

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· 2021 Año de la Salud y del Personal Sanitario ·  
Decreto Nº 3/2021



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
**BUENOS  
AIRES**

## AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Subsecretario Legal y Técnico **Dr. Esteban Taglianetti**

# SUMARIO

---

## SECCIÓN OFICIAL

RESOLUCIONES	pág.	<b>3</b>
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	pág.	<b>49</b>
DISPOSICIONES	pág.	<b>77</b>
LICITACIONES	pág.	<b>85</b>
TRANSFERENCIAS	pág.	<b>97</b>
CONVOCATORIAS	pág.	<b>98</b>
SOCIEDADES	pág.	<b>103</b>
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	pág.	<b>114</b>
VARIOS	pág.	<b>116</b>

# Sección Oficial

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

#### RESOLUCIÓN N° 2042-MJGM-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-12414879-GDEBA-HIGDJPMSALGP y expedientes N° 2971-4712/17 y N° 2971-4713/17, obrantes en auto, por los cuales tramitan las designaciones de Paola Patricia ANDUELO y Lucia Verónica DI NARDO, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1244/16 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo Asistente, con un régimen horario treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 28 de diciembre de 2016.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener las vacantes respectivas, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de diciembre de 2016, las designaciones de carácter interino de las agentes Paola Patricia ANDUELO y Lucia Verónica DI NARDO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que habían sido efectuadas con anterioridad.

Que las agentes cuyas designaciones se propicia se desempeñan de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con los cargos que se pretenden cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de diciembre de 2016, las designaciones, en el grado de Asistente, con carácter Interino en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de las agentes que se mencionan a continuación, que habían sido dispuestas por los actos administrativos que se citan:

- Paola Patricia ANDUELO (D.N.I. 28.119.710 - Clase 1980) - Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardada, concretada mediante Resolución 11112 N° 1531/15

- Lucia Verónica DI NARDO (D.N.I. 30.967.556 - Clase 1984) - Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, concretada mediante Resolución 11112 N° 1547/15.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de diciembre de 2016, en la Planta Permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo a lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a las profesionales que se mencionan a continuación en el nosocomio que se cita, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica: Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

- Paola Patricia ANDUELO (D.N.I. 28.119.710 - Clase 1980)

- Lucia Verónica DI NARDO (D.N.I. 30.967.556 - Clase 1984)

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 28 de diciembre de 2016, las agentes que se mencionan en el artículo precedente, deben efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciben, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo determinado por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02. Lucia Verónica DI NARDO (D.N.I. 30.967.556 - Clase 1984).

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2043-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-8834771-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Osvaldo Fabián FLORES, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Endocrinología - treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 16 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 16 de octubre de 2019, la designación de carácter interino del agente Osvaldo Fabián FLORES, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 16 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Osvaldo Fabián FLORES (D.N.I. 25.839.883 - Clase 1977), como Médico - Especialidad: Endocrinología con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1736/18.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Osvaldo Fabián FLORES (D.N.I. 25.839.883 - Clase 1977) para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Endocrinología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2044-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2021-01370345-GDEBA-HSERMMSALGP, por el cual tramita la designación de María Celeste BONINI en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Celeste BONINI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, a partir del 2 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ramón Carmelo CASERE, concretada mediante Resolución N° 968/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran

acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Celeste BONINI (DNI 22.932.158 - Clase 1973), con una retribución equivalente a la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 2 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, la agente citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeña es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 006 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2045-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2021-03703942-GDEBA-HZGADIGIMSALGP, por el cual tramita la designación de Alejandro Nahuel AGUIRRE en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Alejandro Nahuel AGUIRRE como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, a partir del 22 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Ignacio Manuel GALLO, concretada mediante Resolución N° 2421/20 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo

requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 22 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Alejandro Nahuel AGUIRRE (DNI 37.913.362 - Clase 1993) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte" de Quilmes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 012 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 658 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2046-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-02741921-GDEBA-HZGAMPMSALGP, por el cual tramita la designación de Fernando Martín TORRES en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fernando Martín TORRES en el cargo de Médico Asistente interino en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 15 de abril de 2019.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Lorena FIORITI, concretada mediante Resolución N° 244/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Fernando Martín TORRES (D.N.I. 29.454.399 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 15 de abril de 2019, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Fernando Martín TORRES (D.N.I. 29.454.399 - Clase 1982), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/11.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2047-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-11803570-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, por el cual tramita la designación de Agostina PANAGGIO, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 1918/18 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Kinesiólogo - Licenciado en Kinesiología - Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, a partir del 19 de septiembre de 2018.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 19 de septiembre de 2018, la designación de carácter interino de la agente Agostina PANAGGIO, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 19 de septiembre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Agostina PANAGGIO (D.N.I. 31.641.001 - Clase 1985), como Licenciada en Kinesiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1225/17 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de septiembre de 2018, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Agostina PANAGGIO (D.N.I. 31.641.001- Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Kinesiología Fisiatra, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "Profesor Dr. Luis Güemes" de Haedo.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 568 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2048-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2020-16015500-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila Daiana RAMOS en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Camila Daiana RAMOS como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Nilda Noemi PIEDRABUENA, concretada mediante Resolución N° 297/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Camila Daiana RAMOS (DNI 40.768.539 - Clase 1997) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Administrativa Ayudante) - Código 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Prof. Dr. Rodolfo Rossi" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 009 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2049-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2020-13156472-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Emiliano Sergio PONCE, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 406/19 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico - Especialidad: Clínica Quirúrgica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, a partir del 3 de octubre de 2019.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de octubre de 2019, la designación de carácter interino del agente Emiliano Sergio PONCE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Emiliano Sergio PONCE (DNI 30.371.604- Clase 1983), como Médico - Especialidad Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2749/14.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Emiliano Sergio PONCE (DNI 30.371.604- Clase 1983), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad Clínica Quirúrgica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN Nº 2050-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico Nº EX-2020-5737331-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual tramita la designación de Mercedes AGUIRRE, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 1918/18 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de como Médico Asistente - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, a partir del 10 de diciembre de 2018.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2018, la designación de carácter interino de la agente Mercedes AGUIRRE, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471.

Que, por el Decreto Nº 99/2020, se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley Nº 10.471, a partir del 10 de diciembre de 2018, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mercedes AGUIRRE (DNI 32.070.851 - Clase 1986), como Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto Nº 1265/17 E.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2018, en la planta

permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley Nº 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto Nº 1192/91 y su ampliatorio Decreto Nº 1719/91, en el grado de Asistente, a Mercedes AGUIRRE (DNI 32.070.851 - Clase 1986), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Psiquiatría y Psicología Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley Nº 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Pediatría "Superiora Sor María Ludovica" de La Plata.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que a partir del 10 de diciembre de 2018, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 947/89.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN Nº 2051-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico Nº EX-2019-10805084-GDEBA-HIGDJPMASALGP, por el cual tramita la designación de Nicolás Andrés DOSSO, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Nicolás Andrés DOSSO en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Cirugía Cardiovascular en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, a partir del 20 de agosto de 2019.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Silvana Mónica GIUGNO, concretada mediante Resolución Nº 12/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley Nº 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley Nº 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley Nº 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen

horario que se indican:

- Médico - Cirugía Cardiovascular - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Nicolás Andrés DOSSO (DNI 30.061.884 - Clase 1982).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2052-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-7082074-GDEBA-HIGAPFMSALGP por el cual tramita la designación de Augusto VILARIÑO en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Augusto VILARIÑO en el cargo de Médica Asistente Interino en la especialidad Neurocirugía, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 15 de abril de 2019.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Mario Horacio FIGUEROA, concretada mediante Resolución N° 71/17 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de abril de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Neurocirugía - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Augusto VILARIÑO (D.N.I. 35.123.975 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2053-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-09029398-GDEBA-HIGAPFMSALGP por el cual tramita la designación de Pablo Federico GEROMIN en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención de la Salud de las Personas del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Pablo Federico GEROMIN en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Urología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 1° de junio de 2019.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Abelardo ERAUSQUIN, concretada mediante Decreto N° 374/19, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Urología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Pablo Federico GEROMIN (D.N.I. 29.090.413 - Clase 1981).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en el Hospital Bernardo Houssay dependiente de la Municipalidad de Vicente López.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2054-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2019-7589569-GDEBA-HIGAEMSALGP y el expediente N° 2966-363/15, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Alexander Nicolás GOMEZ en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Alexander Nicolás GOMEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Lucas Joel DUARTE, concretado mediante la Resolución N° 1579/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Alexander Nicolás GOMEZ (DNI 37.807.683 - Clase 1993) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Encargado de Central de Oxígeno de Establecimientos Asistenciales) - Código: 1-0005-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 2055-MJGM-2021**

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2020-10633440-GDEBA-HIGAGSMMSALGP y el expediente N° 2960-3733/16, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Susana Marisa GOMEZ, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 4799/15 del Ministerio de Salud, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Susana Marisa GOMEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir de la fecha de notificación, la designación de carácter interino de la agente Claudia Malvina FERNANDEZ, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir de la fecha de notificación de la presente, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Claudia Malvina FERNANDEZ (DNI 27.991.114 - Clase 1980), como Licenciada en Enfermería, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2029/14.

**ARTÍCULO 2°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Susana Marisa GOMEZ (DNI 22.871.304 - Clase 1972), para desempeñar el cargo Licenciada en Enfermería, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de Posesión de la agente hasta tanto acredite su cese en la Ley N° 10.430, en la Categoría 6 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con la presentación del acto administrativo pertinente, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 2056-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico EX-2020-28436350-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Aldana Edith LESCANO en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Aldana Edith LESCANO (DNI N° 28.596.094 - Clase 1980), como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis 36 horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir del 27 de agosto de 2018.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, del total de 3257, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rodolfo Hernán OTERO, concretado mediante Resolución N° 601/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de agosto de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Aldana Edith LESCANO (DNI N° 28.596.094 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 005 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 2057-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico EX-2021-03682111-GDEBA-HZGAMPMSALGP y el expediente N° 2956-749/15, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Claudio Marcelo RUBBO en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Claudio Marcelo RUBBO (D.N.I. N° 25.731.284 - Clase 1976), en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Psiquiatría y Psicología Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, a partir del 16 de julio de 2018.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con una vacante producida por el cese en el cargo de Natalia Lujan GONZALEZ, concretado mediante Resolución 11112 N° 72/2016, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que resulta procedente otorgarle al causante, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designó, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/2011.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, Claudio Marcelo RUBBO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 y con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de julio de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Psiquiatría y Psicología Médica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Claudio Marcelo RUBBO (D.N.I. N° 25.731.284 - Clase 1976).

**ARTÍCULO 2°.** Otorgar, a partir del 16 de julio de 2018, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado Claudio Marcelo RUBBO (D.N.I. N° 25.731.284 - Clase 1976), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2279/2011.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir del 16 de julio de 2018, el profesional mencionado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo determinado por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 -

Subprograma: 017 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2058-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico EX-2021-02029633-GDEBA-DPTCHMSALGP por el cual tramita la designación de Adrián Fernando GIARDINA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Adrián Fernando GIARDINA (DNI N° 31.810.079 - Clase 1985), en el cargo de Contador Público Asistente Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (Artículo 25 de Ley 10.471, modificado por Ley 10.678), en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, a partir del 27 de agosto de 2018.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de José María CASTRO, concretado mediante Resolución N° 2037/2018, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 27 de agosto de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:  
- Contador Público - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Adrián Fernando GIARDINA (DNI N° 31.810.079 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2059-MJGM-2021**

**VISTO** el expediente electrónico EX-2018-31463462-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Diego Raúl BURGOS en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Diego Raúl BURGOS (DNI N° 28.964.303 - Clase 1981), en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Neumología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 20 de agosto de 2019.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante, producida por el cese en el cargo de Nora Patricia CASTELLI, concretado mediante Resolución N° 942/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002, Diego Raúl BURGOS debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por el profesional, con relación al cargo que posee en el Hospital Nuestra Señora de Luján de la Municipalidad de Luján.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Neumología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Diego Raúl BURGOS (DNI N° 28.964.303 - Clase 1981).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud que, a partir del 20 de agosto de 2019, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/2001, ampliado por Decreto N° 2868/2002.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto - Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por Diego Raúl BURGOS (DNI N° 28.964.303 - Clase 1981), con relación al cargo que posee en el Hospital Nuestra Señora de Luján de la Municipalidad de Luján.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la

Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0018 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2060-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico EX-2019-15496589-GDEBA-DSTAMTGP por el cual tramita la designación de María Laura LAZALDE en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Laura LAZALDE (D.N.I. N° 39.554.650 - Clase 1996), como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal Servicio, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, a partir del 4 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Rubén Darío WAC, concretada mediante Resolución N° 2733/2020, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en autos obra copia autenticada del Certificado de Discapacidad del causante, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad, constituida el día 16 de agosto de 2017 en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, cuyo plazo de validez es hasta el 12 de julio de 2027.

Que obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que el postulante ha sido declarado apto para desempeñar el cargo para el que es propuesto, debiéndose encuadrar su designación en los términos de la Ley N° 10.592, y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

Que en autos ha tomado la intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral Selectiva (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 4 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a María Laura LAZALDE (D.N.I. N° 39.554.650 - Clase 1996), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 1. Personal Servicio - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678), en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larraín" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta precedentemente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que María Laura LAZALDE (D.N.I. N° 39.554.650 - Clase 1996), a partir del 4 de marzo de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portador de una discapacidad de carácter estable permanente - diagnóstico F71 - Categoría 4 - en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 1. Personal Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2061-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14946863-GDEBA-HZGMBMSALGP y el expediente N° 2978-2451/17, por los cuales tramita la designación de Juan Javier VILLORDO en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Javier VILLORDO en el cargo de Farmacéutico Asistente Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir del 1° de marzo de 2018.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante, del total de 3257, producida por el cese en el cargo de Hugo Jorge PARDO, concretado mediante RESOL-2017-666-E-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de marzo de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica: - Farmacéutico - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Juan Javier VILLORDO (D.N.I. 28.303.492 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2062-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-16907631-GDEBA-DPTGRRRHMSALGP, por el cual tramita la designación de Elsa Beatriz LOPEZ en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - Dra. Nora Etchenique, y

### **CONSIDERANDO:**

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 3 de noviembre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción.

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Elsa Beatriz LOPEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - Dra. Nora Etchenique, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Liliana CICCHINO, concretado mediante Resolución 11112 N° 1148/14, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Elsa Beatriz LOPEZ, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en

el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Elsa Beatriz LOPEZ (D.N.I. 26.464.144 - Clase 1978) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Auxiliar de Hemoterapia) - Código 4-0000-XIV-4-cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Instituto de Hemoterapia de la Provincia de Buenos Aires - Dra. Nora Etchenique, dependiente de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, la agente mencionada en el artículo 1° de estas actuaciones, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado- Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/71, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0004 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2063-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-00091146-GDEBA-HIGAPFMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia GUILLEN en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia GUILLEN en el cargo de Médica Asistente Interina en la especialidad Terapia Intensiva, planta temporaria en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, a partir del 1° de junio de 2019.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Adriana Gloria CHIARLO, concretada mediante Resolución 11112 N° 12/17, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Natalia GUILLEN debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto - Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional, con relación al cargo que posee en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich" - C.A.B.A.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Pedro Fiorito" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Terapia Intensiva - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

Natalia GUILLEN (DNI N° 23.372.411 - Clase 1973).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1° de junio de 2019, Natalia GUILLEN (DNI N° 23.372.411 - Clase 1973), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional que se menciona en el artículo 1° de la presente, con relación al cargo que posee en el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich" - C.A.B.A.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 003 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 - Ley N° 15.078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15.165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y Decreto N° 1/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2064-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-11646010-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Juan Nicolás LABOMBARDA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Nicolás LABOMBARDA en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Psiquiatría y Psicología Médica, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1 de junio de 2019.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por María Elva CASERES, concretada por RESOL-2019-469-GDEBAMSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 947/89, Juan Nicolás LABOMBARDA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, y por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de junio de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Psiquiatría y Psicología Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)  
Juan Nicolás LABOMBARDA (DNI N° 33.102.293 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de junio de 2019, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2065-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-18169011-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Jean Franco NUÑEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jean Franco NUÑEZ como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Cristian Darío VELAZQUEZ, concretado mediante Resolución 11112 N° 306/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Jean Franco NUÑEZ (D.N.I. 38.084.037 - Clase 1994) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermero) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Alberto Edgardo Balestrini" de Ciudad Evita Partido de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente, tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0020 - Subprogramas: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2066-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2019-07015967-GDEBA-HSEESMOMSALGP, por el cual tramita la designación de Luisina Mariel RODRIGUEZ en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Luisina Mariel RODRIGUEZ en el cargo de Licenciada en Fonoaudiología Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, a partir del 20 de agosto de 2019;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Dolores Mercedes BENITEZ, concretado mediante RESOL-2019-610-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10471 de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de agosto de 2019, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10528, en el Hospital Subzonal Especializado "Elina de la Serna de Montes de Oca" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera

Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471 a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Fonoaudiología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Luisina Mariel RODRIGUEZ (D.N.I. 33.680.862 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 014 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2067-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el el Expediente Electrónico N° EX-2020-17494221-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Jimena MIÑAN en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Jimena MIÑAN como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creada por el cese en el cargo de Viviana Inés BENAGLIO, concretada mediante Resolución 11112 N° 592/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Jimena MIÑAN (DNI 39.099.237 - Clase 1995) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIII - Agrupamiento 3. Personal Administrativo (Ayudante Administrativa) - Código: 3-0000-XIII-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2068-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2020-15122126-GDEBA-HIGALCGMSALGP y el expediente N° 2991-337/18, obrante en autos, por el cual tramita la designación de Emanuel BOTT en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Emanuel BOTT en el cargo de Bioquímico Asistente Interino, planta temporaria en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir del 15 de junio de 2018;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante, del total de 3257, producida por el cese en el cargo de Liliana Alicia DE CILLIS, concretada mediante Resolución RESOL-2018-1876-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225;

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Emanuel BOTT debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528;

Por ello,

### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**

#### **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de junio de 2018, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Bioquímico - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 1047, modificado por el artículo 2º de la Ley 10678)

Emanuel BOTT (DNI 32.190.203 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, que a partir del 15 de junio de 2018, el profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **RESOLUCIÓN N° 2069-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-24181372-GDEBA-HIGDOAMSALGP y el expediente N° 2974- 1868/16, obrante en autos, por los cuales tramita la designación de Juan Martin SALAS, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Juan Martín SALAS en el cargo de Médico Asistente Interino en la especialidad Clínica Quirúrgica, planta temporaria en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1 de junio de 2017.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María del Carmen GASTON, concretado mediante Resolución 11112 N° 622/15, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio de 2017, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médico - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Juan Martin SALAS (D.N.I. 30.139.660 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 002 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2070-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-15860971-GDEBA-HZGAEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Soledad Adelaida LEYES en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui - "Unidad de Pronta Atención 10" (U.P.A 10 - 24 Horas) - Berazategui, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Soledad Adelaida LEYES como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui - "Unidad de Pronta Atención 10" (U.P.A 10 - 24 Horas) - Berazategui, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, se acordó mediante Acta N° 41, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5.000) becarios pertenecientes a esa Jurisdicción.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñara de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante creada oportunamente en el Presupuesto 2015 - Artículo 57, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a Soledad Adelaida LEYES (D.N.I. 30.005.377 - Clase 1982) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Evita Pueblo" de Berazategui - "Unidad de Pronta Atención 10" (U.P.A 10 - 24 Horas) - Berazategui, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0014 - Subprograma: 005 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 91 - Finalidad 1 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2071-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-16707912-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de María Fernanda SALVATIERRA en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Fernanda SALVATIERRA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de PEREZ Silvia Mabel, concretado mediante la Resolución 11112 N° 592/16, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y la Ley N° 13.559, modificada por la Ley N° 13.983.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente a María Fernanda SALVATIERRA (DNI N° 26.917.446 - Clase 1978) - Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) - Código 4-0000-XIV-4 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Luisa Cravena de Gandulfo" de Lomas de Zamora, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

**ARTÍCULO 2°.** La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 011 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 2072-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Viernes 4 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-9267083-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP y agregado en tramitación conjunta, por los cuales tramita la designación de Valeria Florencia PAZ en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Valeria Florencia PAZ como Bioquímica Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, a partir del 29 de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta el estado actual de la emergencia sanitaria en que se encuentra la Provincia de Buenos Aires, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud con el personal necesario.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Héctor Carlos CAPPELLETTI, concretado mediante Resolución 5/2019, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo determinado mediante Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Valeria Florencia PAZ debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo resulta procedente otorgarle a la profesional, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

Que consecuentemente, se propicia aceptar la renuncia, a partir del 26 de mayo de 2020, en el régimen de la Ley N° 10430 de Valeria Florencia PAZ en la Categoría 7 - Clase 3 - Grado XII - Agrupamiento Técnico (Técnico Laboratorista), en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, del que se desprende que la interesada no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/20, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E****EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar la renuncia, en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 26 de mayo de 2020, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en el régimen de la Ley N° 10430 de Valeria Florencia PAZ (D.N.I. 31.632.395 - Clase 1985) en la Categoría 7 - Clase 3 - Grado XIII - Agrupamiento Técnico (Técnico Laboratorista), en el régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 29 de mayo de 2020, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Cirujano Mayor Dr. Diego Paroissien" de La Matanza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla y en el régimen horario que se indica:

- Bioquímica - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10678)

Valeria Florencia PAZ (D.N.I. 31.632.395 - Clase 1985).

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que, a partir del 29 de mayo de 2020, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4º. Otorgar, a partir del 29 de mayo de 2020, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada Valeria Florencia PAZ (D.N.I. 31.632.395 - Clase 1985), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 2101/14.

ARTÍCULO 5º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0020 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 427 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Carlos Alberto Bianco**, Ministro.

## **MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

### **RESOLUCIÓN N° 989-MDCGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 17 de Mayo de 2021

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, y el expediente N° EX-2021-09896223-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 100º aniversario del Club Independiente de la ciudad de Junín, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo como así también formular e implementar políticas, programas y a actividad deportiva procurando el desarrollo integral de las personas, su inserción familiar y social y con especial atención de los niños, los jóvenes y personas con discapacidad, incorporando herramientas que favorezcan y promuevan la promoción y protección de derechos, coordinando acciones, pautas y criterios con organismos competentes e involucrados en la materia;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 8 de abril de 2021, efectúa una declaración donde manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 100º aniversario del Club Independiente de la ciudad de Junín, que tuvo lugar el día 1º de mayo del corriente;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;

Por ello,

#### **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E**

#### **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 100º aniversario del Club Independiente de la ciudad de Junín.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro

### **RESOLUCIÓN N° 1118-MDCGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Junio de 2021

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, y el expediente N° EX-2020-27034338-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial por el 79° aniversario del "77 Fútbol Club" de la ciudad de Castelar, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo como así también formular e implementar políticas, programas y actividad deportiva procurando el desarrollo integral de las personas, su inserción familiar y social y con especial atención de los niños, los jóvenes y personas con discapacidad, incorporando herramientas que favorezcan y promuevan la promoción y protección de derechos, coordinando acciones, pautas y criterios con organismos competentes e involucrados en la materia;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 17 de septiembre de 2020, efectúa una declaración donde manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial por el 79° aniversario del "77 Fútbol Club" de la ciudad de Castelar, partido de Morón, conmemorado el 29 de agosto de 2020;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial por el 79° aniversario del "77 Fútbol Club" de la ciudad de Castelar.

ARTÍCULO 2°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1119-MDCGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Junio de 2021

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, y el expediente N° EX-2020-27087047-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 4° aniversario del Club Social y Deportivo el Fondo de Belgrano en el partido de Morón, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo como así también formular e implementar políticas, programas y actividad deportiva procurando el desarrollo integral de las personas, su inserción familiar y social y con especial atención de los niños, los jóvenes y personas con discapacidad, incorporando herramientas que favorezcan y promuevan la promoción y protección de derechos, coordinando acciones, pautas y criterios con organismos competentes e involucrados en la materia;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 17 de septiembre de 2020, efectúa una declaración donde manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 4° aniversario del Club Social y Deportivo el Fondo de Belgrano en el partido de Morón, conmemorado el 3 de septiembre de 2020;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 4º aniversario del Club Social y Deportivo el Fondo de Belgrano, ubicado en el partido de Morón.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto Nº 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**RESOLUCIÓN Nº 1120-MDCGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Junio de 2021

**VISTO** el Decreto Nº 272/17 E, la Ley Nº 15.164, el Decreto Nº 77/2020, y el expediente Nº EX-2020-27352586-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el accionar y la labor de la Fundación "Golf para todos" ubicada en el municipio de Pilar, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo como así también formular e implementar políticas, programas y actividad deportiva procurando el desarrollo integral de las personas, su inserción familiar y social y con especial atención de los niños, los jóvenes y personas con discapacidad, incorporando herramientas que favorezcan y promuevan la promoción y protección de derechos, coordinando acciones, pautas y criterios con organismos competentes e involucrados en la materia;

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 19 de noviembre de 2020, efectúa una declaración donde manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el accionar y la labor de la Fundación "Golf para todos" ubicada en el municipio de Pilar, creada con la misión de fomentar la educación a través del deporte y la inclusión, impulsando la igualdad de oportunidades a todos los vecinos pilarenses;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto Nº 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley Nº 15.164 y el Decreto Nº 77/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el accionar y la labor de la Fundación "Golf para todos" ubicada en el municipio de Pilar.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto Nº 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro

**RESOLUCIÓN Nº 1127-MDCGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el EX-2021-09383383-GDEBA-DDDPPMDCGP mediante el cual se propicia la limitación de Augusto Julián SANTA CRUZ y la designación de Federico Santiago RICCI, en el cargo de Director de Desarrollo Deportivo, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Nº 77/2020 se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad; Que se propicia la limitación, a partir del 1º de mayo de 2021, de Augusto Julián SANTA CRUZ, en el cargo de Director de Desarrollo Deportivo, en el que fuera designado mediante RESO-2020-734-GDEBA-MDCGP;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que el agente de referencia no registra Sumarios Administrativos pendientes de resolución;

Que asimismo, se impulsan la designación, a partir del 1° de mayo de 2021, de Federico Santiago RICCI, en el cargo de Director de Desarrollo Deportivo, reuniendo el postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Deportes, a partir del 1° de Mayo de 2021, a Augusto Julián SANTA CRUZ (DNI N° 26.304.133 - Clase 1978), en el cargo de Director de Desarrollo Deportivo, designado mediante RESO-2020-734-GDEBA-MDCGP, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 11118, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Deportes, a partir del 1° de mayo de 2021, a Federico Santiago RICCI (DNI N° 31.616.531 - Clase 1985), en el cargo de Director de Desarrollo Deportivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1133-MDCGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020 y el expediente N° EX-2020-26963762-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 93° Aniversario del Club Unión General Armenia de Cultura Física del partido de Morón, conmemorado el día 11 de septiembre de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a Intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en su sesión del 20 de agosto de 2020 ha declarado que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial el 93° Aniversario del Club Unión General Armenia de Cultura Física del partido de Morón, conmemorado el día 11 de septiembre de 2020;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Provincial el 93° Aniversario del Club Unión General Armenia de Cultura Física del partido de Morón, conmemorado el día 11 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3°. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

**Andrés Larroque**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1134-MDCGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020 y el expediente N° EX-2020-26963040-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el "86° Aniversario del Club Social y Recreativo Centro Español del partido de Morón", conmemorado el 24 de abril de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a Intervenir en el diseño e implementación de políticas de recreación y entretenimiento que tengan como objetivo la contención social y el desarrollo comunitario y del deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades;  
Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires en su sesión del 3 de septiembre de 2020 ha declarado que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de Interés Provincial el "86° Aniversario del Club Social y Recreativo Centro Español del partido de Morón", conmemorado el 24 de abril de 2020;  
Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;  
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes;  
Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;  
Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de Interés Provincial el "86° Aniversario del Club Social y Recreativo Centro Español del partido de Morón", conmemorado el 24 de abril de 2020.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1137-MDCGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164 y el expediente N° EX-2020-02195290-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 78° aniversario del Club "25 de Mayo", de la localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, capacitación, promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia, así como estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;  
Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2019, manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 78° aniversario del Club "25 de Mayo", de la localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, que se conmemoró el 25 de mayo;  
Que intervino la Dirección de Enlace Legislativo, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;  
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes;  
Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;  
Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar Interés Provincial el 78° aniversario del Club "25 de Mayo", de la localidad de Villa Sarmiento, Partido de Morón, que se conmemoró el 25 de mayo.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección de Enlace Legislativo. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro

## **RESOLUCIÓN N° 1139-MDCGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/2020 y el EX-2021-07961663-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual tramita el incremento del valor prestacional del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes y del Programa Operadores de Calle, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, aplicable a partir del 1º de abril de 2021; y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 188/14 de la entonces Secretaría de Niñez y Adolescencia, se aprobó el Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, el Acta Acuerdo y sus Anexos I, II y III;

Que mediante Resolución N° 222/12 de la entonces Secretaría de Niñez y Adolescencia, se aprobó el Programa "Operadores de Calle" y el modelo de Acta de Adhesión de dicho Programa;

Que en número de orden 6 se incorpora la RESOL-2017-318-E-GDEBA-MDSGP de fecha 31 de agosto de 2017, mediante la cual se aprobaron los valores de las becas asignadas a los Programas "Hogares Convivenciales", "Hogares Convivenciales Especializados", "Familias Solidarias", "Familias Solidarias Especializadas", "Casas de Abrigo" y "Centro de Día" del Programa "Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes", dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, aplicables a partir del 1º de mayo de 2017;

Que en número de orden 4 y 36 la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria, propicia la aprobación del incremento del monto aprobado por la Resolución mencionada en el considerando anterior, conforme IF-2021-09840870-GDEBA-DPPYPCMDCGP;

Que en número de orden 7 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, avala el incremento de la subvención correspondiente al Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes y al Programa Operadores de Calle, aplicable a partir del 1º de abril de 2021;

Que el Área Contable de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta la proyección del Ejercicio 2021;

Que en número de orden 21 interviene la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal;

Que en número de orden 17 interviene la Dirección Provincial de Presupuesto Público y en número de orden 19 la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 23 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en números de orden 55 y 61 informa Contaduría General de la Provincia, y en números de orden 43 y 72 ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164 y las atribuciones conferidas por Decreto N° 77/2020;

Por ello,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento del valor prestacional del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes y del Programa Operadores de Calle, dependientes de la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, aplicables a partir del 1º de abril de 2021, conforme Anexo Único (IF-2021-09840870-GDEBA-DPPYPCMDCGP), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a efectuar a partir del 1º de abril de 2021, la aplicación del valor prestacional que se aprueba en el artículo primero.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 15 - Subprograma 1 - Actividad 3 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; Actividad 2 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999; y Partida Principal 3 - Partida Parcial 2 - Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4º. Comunicar, publicar, notificar al señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**ANEXO/S**

Anexo Unico IF-2021-09840870-  
GDEBA- DPPYPCMDCGP

ce63ebda12373370a00b0f1690f97da38599d81c88fc3003cda34f87409f4728 [Ver](#)

**RESOLUCIÓN N° 1140-MDCGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, y el expediente N° EX-2020-26837075-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial por el 41° aniversario del Club Atlético Los Portones de la localidad de Castelar Sur, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo como así también formular e implementar políticas, programas y actividad deportiva procurando el desarrollo integral de las personas, su inserción familiar y social y con especial atención de los niños, los jóvenes y personas con discapacidad, incorporando herramientas que favorezcan y promuevan la promoción y protección de derechos, coordinando acciones, pautas y criterios con organismos competentes e involucrados en la materia;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 12 de noviembre de 2020, efectúa una declaración donde manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial por el 41° aniversario del Club Atlético Los Portones de la localidad de Castelar Sur, partido de Morón, conmemorado el 8 de noviembre de 2020;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de Interés Provincial por el 41° aniversario del Club Atlético Los Portones de la localidad de Castelar Sur.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1° inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

**ARTÍCULO 3º.** Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro.

**RESOLUCIÓN N° 1141-MDCGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 77/2020, y el expediente N° EX-2020-13372012-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 1er. aniversario de la Universidad Popular de Zárate, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo como así también formular e implementar políticas, programas, actividades deportivas y de planificación e investigación mediante la celebración de acuerdos con universidades nacionales, centros de estudios tecnológicos, entes autárquicos, entes autónomos o descentralizados de carácter técnico, científico y de investigación, incorporando herramientas que favorezcan y promuevan la promoción y protección de derechos, coordinando acciones, pautas y criterios con organismos competentes e involucrados en la materia;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 21 de mayo de 2020, efectúa una declaración donde manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 1er. aniversario de la Universidad Popular de Zárate, que se conmemoró el 16 de julio de 2020 en la ciudad y partido de Zárate;

Que intervino la Dirección de Asuntos Legislativos, dependiente de la Secretaría General, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;  
Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 77/2020;  
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial el 1er. aniversario de la Universidad Popular de Zárate, que se conmemoró el 16 de julio de 2020 en la ciudad y partido de Zárate.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Asuntos Legislativos. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 1142-MDCGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el Decreto N° 272/17 E, la Ley N° 15.164 y el expediente N° EX-2020-27034547-GDEBA-SSLYTSGG, por el cual se propicia declarar de Interés Provincial el 33º aniversario del Club Social y Deportivo Rivadavia 87, en el Partido de Morón, y

**CONSIDERANDO:**

Que corresponde al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad asistir al Gobernador en lo referido a políticas de desarrollo deportivo, capacitación, promoción e integración de la actividad deportiva y el intercambio local, regional e internacional en esta materia, así como estimular y controlar el desarrollo de la infraestructura deportivo-recreativa en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 17 de noviembre de 2020, manifiesta que vería con agrado que sea declarado de Interés Provincial el 33º aniversario del Club Social y Deportivo Rivadavia 87 en el partido de Morón, que se conmemoró el 21 de septiembre;

Que intervino la entonces Dirección de Enlace Legislativo, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, sin objeciones que formular y propiciando la continuidad del trámite;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Deportes;

Que en ese sentido es menester propiciar la presente declaración de Interés Provincial;

Que atento lo expuesto procede el dictado del respectivo acto administrativo, conforme lo normado en el Decreto N° 272/17 E y las facultades conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO 272/17 E  
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar Interés Provincial el 33º aniversario del Club Social y Deportivo Rivadavia 87 en el partido de Morón, que se conmemoró el 21 de septiembre.

ARTÍCULO 2º. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente no generará compromiso de gasto alguno a cargo de la Provincia, conforme lo establecido por el artículo 1º inciso 17) del Decreto N° 272/17 E.

ARTÍCULO 3º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, pasar a la Dirección de Enlace Legislativo. Cumplido, archivar.

**Andres Larroque**, Ministro

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**RESOLUCIÓN N° 324-MPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 2 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2020-29780319-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Programa de Apoyo a la Creación de Centros Locales de Innovación y Cultura "CLIC", y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 29 de la Ley de Ministerios de la Provincia de Buenos Aires N° 15.164 establece entre las misiones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia.

Que la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación es responsable -entre otras acciones- de programar y planificar la política tecnológica y de innovación provincial, con el fin de potenciar el desarrollo futuro de la Provincia, como así también de promover la difusión e inserción del conocimiento generado a nivel provincial y nacional en los sectores productivos, de gobierno y la sociedad en general, y su vinculación con el uso de nuevas tecnologías.

Que, partiendo de la necesidad de aumentar las capacidades locales del territorio bonaerense en Ciencia y Tecnología ("CyT") para generar procesos de desarrollo local, inclusivo y sustentable a partir de la colaboración entre actores, y para fortalecer el vínculo entre comunidad y territorio, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación ha elaborado las bases para la creación del Programa de Apoyo a la Creación de Centros Locales de Innovación y Cultura "CLIC".

Que el propósito del Programa es promover la creación de espacios e instancias de encuentro que, a través de propuestas vinculadas a la ciencia, la tecnología y la innovación, contribuyan a aumentar las capacidades locales en "CyT", a fortalecer el vínculo entre comunidad y territorio, y que aporten a una estrategia de desarrollo local, inclusiva y sustentable.

Que, en este marco, se procura apoyar la creación de proyectos de base tecnológica que puedan fortalecer y dinamizar sectores económicos, identificados como clave por cada municipio (industria, comercio, cultura, turismo); aumentar la cualificación de personas en edad económicamente activa en áreas vinculadas a las nuevas tecnologías y a la cultura digital; promover las vocaciones científicas y tecnológicas en los niños, niñas y jóvenes del territorio bonaerense; e impulsar actividades vinculadas a la popularización de las ciencias y las artes.

Que los municipios de la provincia de Buenos Aires, junto con instituciones del Sistema Científico- Tecnológico, podrán instalar un Centro Local de Innovación y Cultura (CLIC) o solicitar la incorporación a la Red CLIC de los espacios existentes y en funcionamiento, que promuevan el vínculo entre ciencia, tecnología y sociedad, para acceder a los beneficios que se pongan a disposición en el marco del Programa.

Que el Programa funcionará en el ámbito de la Dirección de Divulgación Tecnológica para la Inclusión Social, dependiente de la Dirección Provincial de Política Científica y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Ciencia Tecnología e Innovación de esta Cartera Ministerial.

Que toda vez que el Programa resulta concordante con las misiones y competencias de esta jurisdicción, corresponde resolver su aprobación.

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y la Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 29 de la Ley de Ministerios N° 15.164 y el Decreto de Estructura Orgánico Funcional N° 54/2020.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar, en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Programa de Apoyo a la Creación de Centros Locales de Innovación y Cultura "CLIC", las Bases y Condiciones del Programa y el modelo de Convenio Específico que como Anexo I (IF-2021-08908847-GDEBA-SSCTIMPCEITGP), Anexo II (IF-2021-08908826-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) y Anexo III (IF-2021-08908837-GDEBA-SSCTIMPCEITGP), respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Designar a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación de esta Cartera Ministerial como Autoridad de Aplicación del Programa de Apoyo a la Creación de Centros Locales de Innovación y Cultura "CLIC", pudiendo suscribir convenios con organismos nacionales, provinciales y municipales, públicos y/o privados, e instituciones educativas públicas y dictar -en el marco de sus competencias- las normas necesarias (aclaratorias, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias) para la ejecución del presente Programa.

ARTÍCULO 3°. En los actos administrativos y convenios que se suscriban como consecuencia del Programa aprobado por el artículo 1°, deberán tomar intervención -con carácter previo a su suscripción- los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo a sus leyes orgánicas.

ARTÍCULO 4°. Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el Artículo 1°, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas para los ejercicios donde se generen los mismos.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**ANEXOS**

Anexo I IF-2021-08908847- GDEBA-SSCTIMPCEITGP	bfd7ba10d387cc6b2c73b412be13d66b11f42012911a2485c37188f3e61626aa	<a href="#">Ver</a>
Anexo II IF-2021-08908826-GDEBA-SSCTIMPCEITGP	ca889ae6a3fec4925b9fa5d753b6d4f1bc7ac751c018d892972d780607a1d327	<a href="#">Ver</a>
Anexo III IF-2021-08908837-GDEBA- SSCTIMPCEITGP	c6736c0d0a9de1dc790e6ab074ddb0819c5e514fb658b1602327eec674b255b0	<a href="#">Ver</a>

**RESOLUCIÓN N° 339-MPCEITGP-2021**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico N° EX-2018-29924873-GDEBA-DAAMPGP, mediante el cual se deja establecido el cese del agente Rodolfo Mario ASSI, a los fines de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad laboral en el marco de la Ley N° 20.744 y dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/91 E, y

**CONSIDERANDO:**

Que tal como surge en orden 18, el agente Rodolfo Mario ASSI, ha sido examinado con fecha 18 de septiembre de 2019, por la Dirección de Salud Ocupacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, determinando que el nombrado presenta una incapacidad laboral total y permanente del setenta por ciento (70%);

Que en orden 25 el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la evaluación médica del 18 de septiembre de 2019, ha dictaminado que el nombrado presenta una incapacidad laboral total y permanente del setenta por ciento (70%), lo cual posibilita que se opere el cese por esa causal, a partir del 19 de septiembre de 2019;

Que el agente de referencia se encuentra encuadrado dentro de la Ley N° 11.206 de Transferencia de Puertos de Nación a Provincia y su régimen laboral está determinado por la Convención Colectiva de Trabajo N° 40/91 E y los alcances de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744;

Que el citado agente prestó servicios en la entonces Delegación Portuaria Paraná Inferior (Elevador de Granos de San Nicolás) de la ex Dirección Provincial de Actividades Portuarias, en la categoría Personal Jerarquizado Grupo 1, perteneciente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/91 E;

Que la jubilación por incapacidad deberá gestionarse ante el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires (I.P.S.), por resultar la caja otorgante de la prestación, conforme lo dispuesto en la Ley 13.524, modificatoria del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que por otra parte, procede el pago del importe correspondiente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, como adelanto de su jubilación, según lo estipulado en la Ley N° 12.950, texto según Ley N° 13.547, modificada por su similares Ley N° 13.781 y Ley N° 15.423;

Que en el orden 34 obra informe de la Dirección de Sumarios Administrativos del que se desprende que el interesado no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por artículo 29 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94), Ley N° 12.950 y sus modificatorias Ley N° 13.547, Ley N° 13.781 y Ley N° 15.243.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dejar establecido en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Asuntos Portuarios-, el cese en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad laboral total y permanente superior al sesenta y seis por ciento (66%), conforme lo establecido por el artículo 29 del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94), a partir del 19 de septiembre de 2019, al agente Rodolfo Mario ASSI, (D.N.I. N° 14.492.960 - clase 1961), quien revista en la categoría Personal Jerarquizado, Grupo 1, perteneciente al Convenio Colectivo de Trabajo N° 40/91 E, en la entonces Delegación Portuaria Paraná Inferior (Elevador de Granos de San Nicolás) de la ex Dirección Provincial de Actividades Portuarias, actual Subsecretaría de Asuntos Portuarios, de conformidad a lo establecido en los considerandos de la presente, quien registra una antigüedad en la Administración Pública Provincial de veinticinco (25) años, cuatro (4) meses y diecisiete (17) días y reconocidos por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) de doce (12) años, ocho (8) meses y veintitrés (23) días, conforme con la certificación de servicios CE-2021-09413272-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP- e IF-2020-03098253-GDEBA-DAAMPGP que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Autorizar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a abonar al agente citado, el importe previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, texto según Ley N° 13.547, modificada por su similares Ley N° 13.781 y Ley N° 15.423, equivalente al sesenta por ciento (60%) de su remuneración mensual, hasta tanto se haga efectivo el pago de su prestación previsional.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 340-MPCEITGP-2021**LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-11652500-GDEBA-DDDPPDLMPCEITGP, mediante el cual tramita la renuncia de Natalia BELLOTTO como Directora de Comunicación y Prensa de Políticas Culturales dependiente de la

Dirección Provincial de Comunicación y Prensa Cultural de la Subsecretaría de Comunicación, en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y la designación en el mencionado cargo de Claudio Ramón LO PRETE, y

**CONSIDERANDO:**

Que Natalia BELLOTTO fue designada mediante resolución N° RESO-2020-107-GDEBA-MPCEITGP como Directora de Comunicación y Prensa de Políticas Culturales dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación y Prensa Cultural de la Subsecretaría de Comunicación, a partir del 1° de febrero de 2020;

Que en el orden N° 3 obra nota en la cual la nombrada presentó la renuncia al cargo de referencia a partir del 15 de abril de 2021;

Que en el orden N° 9 la Dirección de Sumarios Administrativos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros manifiesta que Natalia BELLOTTO no posee sumario nominado pendiente;

Que, asimismo, se propicia la designación de Claudio Ramón LO PRETE como Director de Comunicación y Prensa de Políticas Culturales dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación y Prensa Cultural de la Subsecretaría de Comunicación, en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 10 de mayo de 2021;

Que Claudio Ramón LO PRETE reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 Y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Comunicación - la renuncia de Natalia BELLOTTO (DNI N° 25.020.418 - clase 1975) a partir del 15 de abril de 2021, como Directora de Comunicación y Prensa de Políticas Culturales dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación y Prensa Cultural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, designada por resolución N° RESO-2020-107-GDEBA-MPCEITGP.

ARTÍCULO 2º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría de Comunicación - a partir del 10 de mayo de 2021, a Claudio Ramón LO PRETE (DNI N° 33.718.310 - clase 1988) como Director de Comunicación y Prensa de Políticas Culturales dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación y Prensa Cultural, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a los interesados, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 341-MPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-09880594-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual se tramita la designación de María Emilia ESTEBAN como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 11 de diciembre de 2019, fue designada Noelia Laura FERNANDEZ como Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DECRE-2019-37-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido se propone la designación como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal de María Emilia ESTEBAN, a partir del 1° de mayo de 2021;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal propicia asignarle a María Emilia ESTEBAN, la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (652) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y

Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente gestión encuadra dentro de los términos previstos en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815 y Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 272/17 E Y N° 1278/16 EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1º de mayo de 2021 a María Emilia ESTEBAN (DNI N° 35.795.016 - clase 1991) como Planta Temporal, Personal de Gabinete de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, asignándole a los fines remuneratorios SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (652) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar a la interesada, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 342-MPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico EX-2021-10953818-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual tramita la readecuación en la asignación de módulos mensuales, de María Natalia CORONEL y Pablo Adrián GONZALEZ, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones N° 275/20 y 276/20, se designó a Pablo Adrián GONZALEZ y a María Natalia CORONEL, a partir del 1º de febrero de 2020, como planta temporal - personal de gabinete de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural; Que en órdenes 4 y 5, la Subsecretaría solicita que se reduzca la cantidad de módulos mensuales asignados a los nombrados, proponiendo que a partir del 1º de mayo de 2021, se le asigne a GONZALEZ la cantidad de mil (1.000) módulos y a CORONEL mil cuatrocientos (1.400) módulos;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la situación se ajusta a lo previsto en los Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS  
N° 272/17 E Y N° 1278/16, EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN,  
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Modificar la asignación de módulos, en la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, a partir del 1º de mayo de 2021, a Pablo Adrián GONZALEZ (DNI N° 35.030.042, Clase 1989), quien revista como planta temporal - personal de gabinete de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural y asignar a los fines remunerativos la cantidad de mil (1.000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 2º. Modificar la asignación de módulos, en la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, a partir del 1º de mayo de 2021, a María Natalia CORONEL (DNI N° 39.554.972, Clase 1996), quien revista como planta temporal - personal de gabinete de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural y asignar a los fines remunerativos la cantidad de mil cuatrocientos (1.400) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**RESOLUCIÓN N° 347-MPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-09881819-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual tramita la designación de Fernanda Valeria SPERGGE como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

**CONSIDERANDO:**

Que a partir del 11 de diciembre de 2019 fue designada Noelia Laura FERNANDEZ como Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal en el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica mediante DECRE-2019-37-GDEBA-GPBA;

Que en tal sentido se propone la designación de Fernanda Valeria SPERGGE como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de mayo de 2021;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el Régimen Modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual a los fines de estipular la remuneración, se le asigna una cantidad de módulos mensuales de acuerdo al nivel jerárquico del funcionario al que asista;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia asignarle a Fernanda Valeria SPERGGE, la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (652) módulos mensuales a los fines remuneratorios, dando cuenta de la existencia de cupo disponible la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se propicia se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto reglamentario N° 4161/96 modificada por Ley N° 14.815, Decretos N° 1278/16 y N° 272/17 E.

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 1278/16  
Y N° 272/17 E EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN  
TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - a Fernanda Valeria SPERGGE (DNI N° 29.785.213 - clase 1983) como Planta Temporal, Personal de Gabinete en la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a partir del 1° de mayo de 2021, asignándole a los fines remuneratorios la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS (652) módulos mensuales, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a) y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 - modificados por Ley N° 14.815.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, notificar a la interesada, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro

**SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**

**RESOLUCIÓN N° 118-SSTAYLMPCEITGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2020-14179262-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP, mediante el cual tramita la liquidación final de Rubén Mario ROS, en virtud a su cese en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 31 obra la RESO-2021-120-GDEBA-MPCEITGP, por la cual se dispone el cese en el cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios de Rubén Mario ROS, a partir del 30 de diciembre de 2019;

Que a orden 45 se detallan los rubros que conforman la liquidación final: S.A.C. proporcional 2019, descuento asignación por descanso anual enero 2019, vacaciones no gozadas, S.A.C. por licencia no usufructuada, descuento por haberes caídos diciembre 2019 por un día y bonificación de cuatro (4) sueldos, según el artículo 43 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 164/75;

Que a orden 47 obra la imputación presupuestaria para atender el gasto correspondiente que demandará la liquidación final del cese de referencia;

Que a orden 59 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno; Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que a orden 84 la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia ante esta Jurisdicción procedió a efectuar el control aritmético de la mentada liquidación, sin formular objeciones;

Que en consecuencia corresponde dictar el pertinente acto administrativo que autorice a efectuar la liquidación final de Rubén Mario ROS, de todo haber devengado y no percibido, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo y el Convenio Colectivo de Trabajo N° 164/75;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II a del DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO  
DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a abonar a Rubén Mario ROS (DNI. N° 11.633.176 - clase1955), la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$624.464,84), en concepto de S.A.C. proporcional 2019, descuento asignación por descanso anual enero 2019, vacaciones no gozadas, S.A.C. por licencia no usufructuada, descuento por haberes caídos diciembre 2019 por un día y bonificación de cuatro (4) sueldos, según el artículo 43 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 164/75, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Ley de Contrato de Trabajo y el citado Convenio.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme Ley 15.225: Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 11 que como Anexo forma parte integrante de la presente, contenida en el documento N° DOCFI-2021-07589266-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y pasar a la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, a sus efectos. Cumplido, archivar.

**Noelia Laura Fernandez**, Subsecretaria.

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

**RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 17/2021**

LA PLATA, 10/06/2021

**VISTO** el Expediente N° 22700-1946/2021 y su similar EX-2021- 13698227-GDEBA-SDEATYSARBA mediante el cual se gestiona la modificación, en su parte pertinente, de la Resolución Normativa N° 19/2017 por la cual se establece la descentralización administrativa territorial que esta Agencia mantiene a través de los distintos Centros de Servicio Local en el territorio provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 2º de la Resolución Normativa N° 19/2017 se determinó el lugar de asiento territorial y las categorías de los Centros de Servicios Locales que se nominaron en el Anexo correspondiente de dicho decisorio;

Que el criterio reflejado en el citado acto administrativo, fue clasificar a los Centros de Servicios Locales en tres (3) Categorías, discriminadas en A, B y C, de acuerdo a la cantidad de habitantes por localidad;

Que, en consecuencia, la Categoría "A" refería a aquellos Centros de Servicio Local que detentaban más de 85.000, los Categoría "B" entre 20.000 y 85.000, y los Categoría "C" indicaban los que poseían hasta 19.999 habitantes;

Que por la Resolución Normativa N° 23/2018 se propició una reestructuración de la descentralización administrativa mantenida a través de los distintos Centros de Servicio Local en el territorio provincial, conforme la distribución y con las funciones establecidas mediante la Resolución Normativa N° 19/2017;

Que, en esta instancia, corresponde efectuar una modificación en la descentralización administrativa territorial que esta Agencia mantiene en el territorio provincial, propiciando la apertura de UN (1) Centro de Servicio Local en la localidad de Juan Bautista Alberdi;

Que, asimismo, atento al criterio referido ut supra en relación a la cantidad de habitantes, corresponde otorgar a tal Centro de Servicio Local la Categoría "C";

Que, por lo antes expuesto, deviene oportuno y pertinente disponer la aprobación e incorporación al Anexo correspondiente de la Resolución Normativa N° 19/2017 el Centro de Servicios Local de Juan Bautista Alberdi, a partir de la fecha que aquí se indica;

Que han tomado debida intervención la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º incisos d) y e) de la Ley N° 13766;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar e incorporar en la Resolución Normativa N° 19/2017 el Centro de Servicio Local de Juan Bautista Alberdi, el cual se encontrará en la órbita del Departamento Coordinación Junín perteneciente a la Subgerencia de

Coordinación Junín, bajo la órbita de la Gerencia de Coordinación Interior, dependiente de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y detendrá la categoría (C), en orden a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución Normativa entrará en vigencia a partir del 14 de junio de 2021.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología, de conformidad con las funciones encomendadas por la Resolución Normativa N° 16/2017, será la unidad orgánica responsable de arbitrar los medios para materializar la medida dispuesta en materia de recursos humanos y materiales.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Cristian Alexis Girard**, Director Ejecutivo

## **ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

### **RESOLUCIÓN N° 75-OPDS-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 20 de Mayo de 2021

**VISTO** el expediente electrónico EX-2020-29383642-GDEBA-DGAOPDS, mediante el cual se propicia la aprobación de la Carta Acuerdo suscripta entre el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación respecto del Proyecto del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) 19/ARG/G24 denominado "Incorporación de la conservación de la biodiversidad y el manejo sostenible de las tierras (MST) en la planificación del desarrollo: operacionalizar el Ordenamiento Ambiental del Territorio (OAT) en la Argentina", y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido Proyecto se enmarca en el Acuerdo suscripto entre el Gobierno Argentino y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) de fecha 26 de febrero de 1985, aprobado por Ley Nacional N° 23.396 del 10 de octubre de 1986, promulgada por el Decreto N° 1634/86;

Que el citado Acuerdo establece las condiciones básicas, normas y procedimientos que regirán la asistencia para el programa como también sus organismos de ejecución para llevar a cabo los Proyectos de Desarrollo en el país;

Que el artículo 3°, punto 3° del referido Acuerdo determina que las obligaciones asumidas, se extienden a todo convenio que se lleve a cabo entre el Gobierno Argentino y un Organismo de Ejecución sobre un proyecto que reciba el apoyo del PNUD;

Que asimismo, se encomienda este proyecto en virtud de la Resolución N° 70/1 de fecha 25 de septiembre de 2015 aprobada por los Estados Nacionales miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU) que estipula la "Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", en la cual la provincia de Buenos Aires asumió el compromiso mediante la firma de un convenio de cooperación con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de Nación, el cual fue aprobado por Decreto N° 1028/2018. Asimismo su artículo 2° delega en esta cartera ministerial la suscripción y aprobación de las Actas Complementarias y/o demás instrumentos que se celebren como consecuencia del Convenio de Cooperación referido;

Que en esa inteligencia, mediante Resolución N° 138/2018 el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros designó al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible como responsable de coordinar acciones para la efectiva implementación de la Agenda 2030;

Que el objetivo principal de la Carta Acuerdo consiste en promover la generación de múltiples beneficios ambientales mediante el desarrollo de un sistema de políticas y de instrumentos económicos y financieros para el Ordenamiento Ambiental Territorial (OAT), que integre la evaluación socioeconómica-ambiental de los bienes y servicios provistos por los ecosistemas como una herramienta para la toma de decisiones en los diferentes sectores y a distintos niveles gubernamentales.

Que de lectura del documento precitado se desprenden diferentes mecanismos de acción los cuales versarán sobre las siguientes temáticas: Regulación normativa; Observatorios para evaluación e implementación de prácticas armónicas con el ambiente, selección y monitoreo de indicadores de sustentabilidad de los sectores productivos; Espacios de diálogo interinstitucionales e intersectoriales; Espacios de asistencia, capacitación y generación de capacidades a Municipios y productores; Plataforma de commodities sustentables para producción de carne bovina; Programas de generación de capacidades para OAT; Valoración de bienes y servicios ecosistémicos (BSE); Incentivos económicos, financieros y fiscales hacia nuevos enfoques de producción y/o compensación; Guías para implementación del OAT (escenarios, BSE, vulnerabilidad y producción, instrumentos);

Que la Ley N° 11.723 tiene por objeto la protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, a fin de preservar la vida en su sentido más amplio; asegurando a las generaciones presentes y futuras la conservación de la calidad ambiental y la diversidad biológica;

Que la Ley de Ministerios N° 15.164 establece en su artículo 42 que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible es la Autoridad de Aplicación en materia ambiental con capacidad para planificar, formular, proyectar, fiscalizar, ejecutar la política ambiental, y preservar los recursos naturales;

Que este Organismo Provincial estará a cargo del desarrollo e implementación del proyecto a nivel provincial y coordinará acciones con la Secretaría de Política Ambiental en Recursos Naturales, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y demás organismos provinciales vinculados a la temática;

Que, en ese marco, este Organismo Provincial y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación han suscripto la Carta Acuerdo cuya aprobación se propicia por la presente.

Que en orden N° 15 se expide la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,  
EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL  
PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Carta Acuerdo suscripta entre este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación respecto del Proyecto del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) 19/ARG/G24, que como Anexo Único (IF-2021-12134944-GDEBA-OPDS) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Los fondos provenientes de la Carta Acuerdo aprobada por el artículo primero, se depositarán en la cuenta oficial que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible designe a tales efectos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado. Comunicar a los Ministerios de Jefatura de Gabinete de Ministros y Hacienda y Finanzas, publicar en el Boletín Oficial, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Ignacio Brardinelli, Director Ejecutivo.

**ANEXO/S**

Anexo unico IF-2021-12134944-  
GDEBA-OPDS

c9a7243f1aa51af1d4d24231de06a9a9fdb8cdf0500f46f2d44a69d5e09c0422 [Ver](#)

## RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

### **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 136-MJGM-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 8 de Junio de 2021

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-02068555-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP mediante el cual propicia la designación de Guadalupe BADOZA y otros como Personal de Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

**CONSIDERANDO:**

Que los agentes Guadalupe BADOZA, Mario Carlos TURCHETTO, María Belén RAFANELLI, María Elena MESON, María Laura MENDEZ, Lorena Raquel BOGADO GONZALEZ y Rocío Mariel DELGADO se desempeñaron hasta el 31 de diciembre de 2020 en la Planta Temporaria en carácter Transitorio Mensualizado de esta Jurisdicción, aprobadas sus designaciones mediante RESOC-2020-196-GDEBAMJGM;

Que en tal sentido corresponde propiciar las designaciones de los agentes Guadalupe BADOZA, Mario Carlos TURCHETTO, María Elena MESON, María Laura MENDEZ, Lorena Raquel BOGADO GONZALEZ y Rocío Mariel DELGADO, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 en idénticos Agrupamientos, categoría y régimen horario a las desempeñadas en el ejercicio Año 2020;

Que resulta necesario aclarar que a la agente María Belén RAFANELLI, corresponde designarla a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021 en el Agrupamiento Personal Administrativo, en idéntica categoría y régimen horario a las desempeñadas en el ejercicio Año 2020;

Que la Jurisdicción cuenta con los cargos y el crédito correspondiente para atender el gasto que demanda la gestión que se propicia, contemplados dentro del Presupuesto General Ejercicio Año 2021 - Ley N° 15.225;

Que en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, se hace imprescindible permitir las citadas designaciones a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, con objeto de no generar un perjuicio a las acciones encomendadas al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y el Decreto N° 272/17 E y modificatorios;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL DECRETO N° 272/17 E**

**Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN  
TECNOLÓGICA Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE  
MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a partir del 1º de enero 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, como Personal de Planta Temporaria, en carácter Transitorio Mensualizado de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas y con las remuneraciones que a continuación se indican:

- Subsecretaría de Turismo

Guadalupe BADOZA (DNI N° 26.601.228 - clase 1978) en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico - con remuneración equivalente a la categoría salarial 21 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

Mario Carlos TURCHETTO (DNI N° 26.846.142 - clase 1978) en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional - con remuneración equivalente a la categoría salarial 16 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

María Belén RAFANELLI (DNI N° 28.669.610 - clase 1981) en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - con remuneración equivalente a la categoría salarial 15 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

María Elena MESON (DNI N° 28.052.983 - clase 1980) en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - con remuneración equivalente a la categoría salarial 15 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

María Laura MENDEZ (DNI N° 32.450.144 - clase 1986) en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo - con remuneración equivalente a la categoría salarial 15 y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

- Dirección Provincial de Defensa de los Derechos de las y los Consumidores y Usuarios

Lorena Raquel BOGADO GONZALEZ (DNI N° 19.006.538 - clase 1984) en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico - con remuneración equivalente a la categoría salarial 24 y régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

Rocío Mariel DELGADO (DNI N° 32.714.537 - clase 1986) en un cargo del Agrupamiento Personal Jerárquico - con remuneración equivalente a la categoría salarial 24 y régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2021, conforme la Ley N° 15.225 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central:

Crédito

Jurisdicción 1.1.1.11.0 - PRG 004- ACT. 1 - UE 73- Finalidad 4 - Función 8- Sub-Función 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1-Partida Principal 2- Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 03 - UG 999- 3 Cargos.

Jurisdicción 1.1.1.11.0 - PRG 004- ACT. 1 - UE 73- Finalidad 4 - Función 8- Sub-Función 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1-Partida Principal 2- Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 05 - UG 999- 1 Cargo.

Jurisdicción 1.1.1.11.0 - PRG 004- ACT. 1 - UE 73- Finalidad 4 - Función 8- Sub-Función 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1-Partida Principal 2- Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 14 - UG 999- 1 Cargo.

Jurisdicción 1.1.1.11.0 - PRG 006- ACT. 1 - UE 477- Finalidad 4 - Función 7- Sub-Función 1- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso1-Partida Principal 2- Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 14 - UG 999- 2 Cargos.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar a los interesados, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General. Cumplido, archivar.

**Augusto Eduardo Costa**, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1931-DGCYE-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 1 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente N° EX 2021-10589664-GDEBA-SDCADGCYE, las Leyes 13.688, 10.579, y los Decretos 132/20 y 167/2020 con sus sucesivas prórrogas, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 201 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que el gobierno y la administración del sistema cultural y educativo provincial estarán a cargo de una Dirección General de Cultura y Educación, la que tendrá carácter autárquico;

Que en ese sentido, y de conformidad con lo establecido por la Ley de Educación Provincial N° 13.688 corresponde a la Dirección General de Cultura y Educación la organización, funcionamiento y supervisión del Sistema Educativo Provincial;

Que la Ley N° 10.579, que aprobó el Estatuto del Docente, y su decreto reglamentario, establece, en lo que aquí interesa, que corresponde a la Dirección General de Cultura y Educación sustanciar las investigaciones sumariales a los docentes sujetos al mencionado régimen disciplinario, en virtud de los hechos irregulares cometidos durante su desempeño en la función docente y cualquier otro hecho que constituya una falta pasible de sanción de acuerdo a las previsiones de la normativa citada;

Que al respecto, se investigan a través de los sumarios administrativos disciplinarios docentes los hechos y omisiones que constituyan presuntas faltas administrativas, determinando la amplitud de los mismos el artículo 137 de la Ley 10.579, estableciendo qué sanciones requieren para su aplicación previa sustanciación de sumario administrativo disciplinario, asegurando a los afectados la mayor garantía en las actuaciones y pleno derecho de defensa;

Que en base a lo expresado en cuanto a la presunta comisión de faltas administrativas en el ámbito docente, el artículo 140 del Estatuto del Docente establece: "Si el Subsecretario de Educación dispone la instrucción de sumario cursará las actuaciones correspondientes a la Dirección de Sumarios dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para que dicho organismo lo sustancie. La disposición que ordene la instrucción de sumario deberá contener correctamente la mención de los hechos que se imputan, la determinación de las normas presuntamente transgredidas y la individualización del o los agentes presuntamente inculpados, si los hubiera. En este último caso se procederá a agregar copia de foja de servicio del agente. En el mismo acto administrativo, si fuera necesario, se dispondrá el desplazamiento del docente a otro organismo hasta la finalización del sumario o su suspensión con carácter preventivo cuando la gravedad del hecho aconseje el alejamiento transitorio del servicio...";

Que a través del Decreto N° 2485/92, sus modificatorios y complementarios, se establece la reglamentación del Estatuto del Docente, que, en lo que aquí interesa, reglamenta a su vez lo atinente al procedimiento disciplinario docente, que en materia de instrucción sumarial, se aplica la preceptiva común de la relación de empleo público contenida en la Ley 10.430, en su carácter de norma básica1;

Que, la reglamentación del artículo 140 dada por Decreto N° 2485/92, texto según Decreto N° 441/95, prescribe que: "Se aplicará el procedimiento disciplinario establecido en el Estatuto para el Personal de la Administración Pública y su Reglamentación sin perjuicio de las especificidades propias surgidas del Estatuto de Docente y su Reglamentación";

Que mediante la RESOC-2020-1399-GDEBA-DGCYE de esta Dirección General de Cultura y Educación se dispuso la creación de la Dirección de Sumarios, con competencia específica en sus acciones y tareas para intervenir en la sustanciación de los sumarios disciplinarios del personal docente en forma regular, continua y eficiente, a través de un cuerpo de instructores sumariantes que se designen al efecto;

Que en otro orden de ideas, por el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, se declaró la emergencia sanitaria en el territorio bonaerense, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado -habiéndose prorrogado sucesivamente por idénticos períodos mediante sus similares N° 771/2020 y N° 106/2021-, destacándose que por el artículo 3° se suspendieron un conjunto de actividades en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires por un plazo de quince (15) días, habiéndose prorrogado ese término en forma sucesiva por los Decretos N° 180/2020, N° 255/2020, N° 282/2020, N° 340/2020, N° 433/2020, N° 498/2020, /N° 583/2020, N° 604/2020, N° 689/2020, N° 701/2020, N° 771/2020, 774/2020, 884/2020, N° 944/20, N° 976/20, N° 1103/20, N° 1231/20, N° 40/21, N° 178/21 y su similar 270/2021-, ya que al día de la fecha aún subsiste la situación de emergencia sanitaria declarada;

Que por el Decreto N° 167/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y modificado y prorrogado por Decretos N° 203/2020 y 282/2020, se suspendieron los procedimientos y plazos administrativos correspondientes al Decreto-Ley N° 7647/70 y demás procedimientos administrativos especiales mientras se encuentre vigente la suspensión establecida en el artículo 3° del Decreto N° 132/2020 y sus eventuales prórrogas -sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados-;

Que mediante el artículo 4° del citado Decreto N° 167/20, se faculta a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley N° 13.767 -Ley de Administración Financiera de la Provincia de Buenos Aires- y sus modificatorias, a disponer excepciones, en el ámbito de sus competencias, a la suspensión prevista en el artículo 1°;

Que los procedimientos y plazos normados por el referido artículo 140 del Estatuto del Docente y su reglamentación, no resultan ajenos a la suspensión dispuesta por el Decreto N° 167/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y modificado y prorrogado por Decretos N° 203/2020 y 282/2020;

Que se encuentran en trámite investigaciones sumariales que no registran movimientos por la suspensión dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020;

Que por lo expuesto, a efectos de evitar que el personal docente de las instituciones educativas que conforman el sistema educativo provincial y que se encuentren involucrados en hechos graves puedan continuar prestando servicios, resulta necesario exceptuar de la medida de suspensión de los procedimientos y plazos administrativos a la tramitación de los sumarios administrativos en los que se investiguen conductas que podrían configurar faltas graves en el marco de la Ley N° 10.579, que aprueba el Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, y su reglamentación;

Que en orden 7 intervino la Dirección Provincial de Legal y Técnica;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno en orden 11 y Fiscalía de Estado en orden 19 del presente expediente;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos e), k) e y) de la Ley N° 13.688 y del artículo 4° del citado Decreto N° 167/20, ratificado por la Ley N° 15.174;

Por ello,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Exceptuar de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos establecida por el artículo 1° del Decreto N° 167/2020 a la tramitación de los sumarios administrativos docentes que se instruyen en el marco de la Ley N° 10.579 -Estatuto del Docente- y su reglamentación- al personal docente del Sistema Educativo Provincial.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente Resolución comenzará a regir a los DIEZ (10) días de su publicación.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, a la Subsecretaría de Educación y por su intermedio a las Direcciones Provinciales y de Línea que de ella dependen, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido archivar.

**Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **María Agustina Vila**, Directora

**ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 95-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESFC-2019-204-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente N° 2429-3236/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Amanda Beatriz SAN MARTIN, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3069592-03);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 9230/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 6 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarán automáticamente las actuaciones sumariales y se resolverá la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (f. 6), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESFC-2019-204-GDEBA-OCEBA (fs. 20/24), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (cortes reiterados), formulado por la usuaria Amanda Beatriz SAN MARTIN, por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión) en el suministro NIS 3069592-03, (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico identificado con el NIS 3069592-03, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 30/31), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 14 de agosto de 2019 (conforme sello fechador de f. 30);

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por la usuaria incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta

ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”; Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11.769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente...”; (f. 32);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (fs. 33/37);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D, del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11) por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Amanda Beatriz SAN MARTIN, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3069592-03);

**ARTÍCULO 2º.** Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), en el plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.  
ACTA N° 12/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 96-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESFC-2019-166-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente N° 2429-3220/2019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Juan Pablo MUÑOZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3614205-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 9154/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 23 de enero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (f. 6), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESFC-2019-166-GDEBA-OCEBA (fs. 18/22), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Juan Pablo MUÑOZ, en el suministro (NIS 3614205-01), (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico identificado con el NIS 3614205-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 28/29), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 6 de agosto de 2019 (conforme sello fechador de f. 29);

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3º de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa que "...Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.-

Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 incisos v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11.769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente...”; (f. 30);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (fs. 31/35);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11) por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Juan Pablo MUÑOZ, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3614205-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), en el plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.  
ACTA N° 12/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 97-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESFC-2019-190-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente N° 2429-3232/2019, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Yanina PELLEGRINI, por mala calidad del producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3162219-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 9200/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 6 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 9/10);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (f. 11), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 12);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESFC-2019-190-GDEBA-OCEBA (fs. 23/27), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria María Yanina PELLEGRINI, suministro NIS 3162219-01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro identificado con el NIS 3162219-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 33/34), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 6 de agosto de 2019 (conforme sello fechador de f. 34);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el Centro de Atención a Usuarios en virtud del reclamo formulado por la usuaria, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiénndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO

ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente...” (f. 38);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (fs. 39/43);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria María Yanina PELLEGRINI, por mala calidad del producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3162219-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 98-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2020-61-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente N° 2429-2163/2018, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Mario Daniel ANTONINI, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados) en el suministro de su titularidad (NIS 3098117-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8401/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 5 de septiembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (f. 6), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2020-61-GDEBA-OCEBA (fs. 15/19), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados), formulado por el usuario Mario Daniel ANTONINI, suministro NIS 3098117-01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro identificado con el NIS 3098117-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 25/26), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 18 de diciembre de 2020 (conforme sello fechador de f. 26);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el Centro de Atención a Usuarios en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial 11769 y toda norma aplicable, sometiendo a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente. Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente..." (f. 27);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (fs. 28/32);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber

de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Mario Daniel ANTONINI, por mala calidad de servicio técnico (cortes reiterados) en el suministro de su titularidad (NIS 3098117-01).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el Artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta Nº 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial Nº 167/2020.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA Nº 12/2021

**Marcelo Rubén Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 99-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N º 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA Nº 088/98, la Resolución OCEBA Nº 370/17, la RESOC-2020-60-GDEBA- OCEBA, lo actuado en el expediente Nº 2429-2161/2018, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Roberta Sol VADINO SANDRINI, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3629530-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA Nº 370/17 y a través del Legajo AU Nº 8359/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 4 de septiembre de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (f. 6), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2020-60-GDEBA-OCEBA (fs. 14/18), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria Roberta Sol VADINO SANDRINI, suministro NIS 3629530-01 (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro identificado con el NIS 3629530-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 24/25), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 18 de diciembre de 2020 (conforme sello fechador de f. 25);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el Centro de Atención a Usuarios en virtud del reclamo formulado por la usuaria, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3º de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial Nº 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las Restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1º de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.-

Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente..." (f. 26);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (fs. 27/31);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Roberta Sol VADINO SANDRINI, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3629530-01).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 12/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 100-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESFC-2019-281-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente N° 2429-2160/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Adriana ZARA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3618569-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8345/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 29 de agosto de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 8/9);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (f. 10), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 11);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESFC-2019-281-GDEBA-OCEBA (fs. 22/26), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria Adriana ZARA, suministro NIS 3618569-01 (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro identificado con el NIS 3618569-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 32/33), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 2 de diciembre de 2019 (conforme sello fechador de f. 33);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el Centro de Atención a Usuarios en virtud del reclamo formulado por la usuaria, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3º de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la

calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.-

Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los Artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente..." (f. 34);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (fs. 35/39);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Adriana ZARA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3618569-01).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el Artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 12/2021

**Marcelo Rubén Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 101-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESFC-2019-189-GDEBA- OCEBA, lo actuado en el expediente N° 2429-3233/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Silvia Mabel TORRE, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3286917-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 9224/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 6 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (f. 6), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESFC-2019-189-GDEBA-OCEBA (fs. 18/22), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por la usuaria Silvia Mabel TORRE, suministro NIS 3286917-01 (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro identificado con el NIS 3286917-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 28/29), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 6 de agosto de 2019 (conforme sello fechador de f. 29);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el Centro de Atención a Usuarios en virtud del reclamo formulado por la usuaria, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente..."(f. 31);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (fs. 32/36);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Silvia Mabel TORRE, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3286917-01).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 12/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 102-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2020-58-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente N° 2429-2159/2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Noelia Liliana ARBELOA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3557099-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 8319/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control, remitió a la Distribuidora, con fecha 27 de agosto de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 5/6);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (f. 7), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 8);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2020-58-GDEBA-OCEBA (fs. 16/20), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por la usuaria Noelia Liliana ARBELOA, suministro NIS 3557099-01 (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro identificado con el NIS 3557099-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 26/27), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 18 de diciembre de 2020 (conforme sello fechador de f. 27);  
Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el Centro de Atención a Usuarios en virtud del reclamo formulado por la usuaria, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro de la usuaria reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.-

Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 incisos v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente..."(f. 28);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (fs. 29/33);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;  
Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);  
Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;  
Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por la usuaria Noelia Liliana ARBELOA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3557099-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 12/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 103-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Junio de 2021

**VISTO** el EX-2021-12800053-GDEBA-GAPOCEBA, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente indicado en el Visto, la Gerencia de Administración y Personal, de conformidad con lo prescripto en el artículo 18 de la Ley 15.225 propicia la transferencia de créditos, cuyo detalle obra agregado como Anexo IF-2021-12856748-GDEBA-GAPOCEBA;

Que se cuenta con opinión favorable de la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas (Orden 19);

Que la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención de su competencia, señalando que "... no tiene observaciones que formular, en función de las prescripciones establecidas en la Ley de Presupuesto vigente" (Orden 22);

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso x) de la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 15.225 y el artículo 3 del DECRE-2021-2-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar para este Organismo, la creación de las Partidas Parciales 3-5-9 y 3-9-9 del Programa 001- Actividad 1 y la Partida Parcial 3-5-9 del Programa 001- Actividad 2, Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 12 - Ubicación Geográfica 999 del Presupuesto General Ejercicio 2021 Ley 15225.

ARTÍCULO 2°. Autorizar la transferencia de créditos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley 15.225 del OCEBA por un total de Pesos un millón sesenta y seis mil (\$1.066.000), de acuerdo al detalle por Incisos que luce agregado como Anexo IF-2021-12856748-GDEBA-GAPOCEBA de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para su intervención. Comunicar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

## ANEXO/S

Anexo IF-2021-12856748-GDEBA-  
GAPOCEBA21dc712b2aa571e56944e59d9bd35bdf59be67645d8fb362640f53cf3037b12 [Ver](#)

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 106-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESOC-2020-56-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente N° 2429-3256/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Carlos Javier GALARZA ACUÑA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3583096-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 9333/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 20 de febrero de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (f. 6), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2020-56-GDEBA-OCEBA (fs. 12/16), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión), formulado por el usuario Carlos Javier GALARZA ACUÑA, suministro NIS 3583096-01 (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro identificado con el NIS 3583096-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 22/23), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 18 de diciembre de 2020 (conforme sello fechador de f. 23);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el Centro de Atención a Usuarios en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope

establecidos en el punto 7.1 del presente.-

Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...”;

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, “... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...”;

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice “... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...”, ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los Artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 “sanciones” y 7 “sanciones complementarias”;

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el “quantum” de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: “...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente...”(f. 24);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (fs. 25/29);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 “OCEBA VARIOS”, situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos “b”, “r” y “x” de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Carlos Javier GALARZA ACUÑA, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3583096-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el Artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario

Nº 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta Nº 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial Nº 167/2020.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA Nº 12/2021

**Marcelo Rubén Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

## **RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 107-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA Nº 088/98, la Resolución OCEBA Nº 370/17, la RESOC-2020-166-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente Nº 2429-2068/2018, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Julio César GUIÑAZU, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) y conexiones clandestinas, en el suministro de su titularidad (NIS 3618558-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA Nº 370/17 y a través del Legajo AU Nº 8093/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 17 de julio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 6/7);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (f. 8), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2020-166-GDEBA-OCEBA (fs. 15/19), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad de producto técnico (baja tensión) y conexiones clandestinas, formulado por el usuario Julio GUIÑAZU, suministro NIS 3618558-01 (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro identificado con el NIS 3618558-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 24/25), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 18 de diciembre de 2020 (conforme sello fechador de f. 25);

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el Centro de Atención a Usuarios en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3º de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial Nº 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión,

aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder..."; Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente..." (f. 26);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (fs. 27/31);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber

de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Julio César GUIÑAZU, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) y conexiones clandestinas, en el suministro de su titularidad (NIS 3618558-01).

ARTÍCULO 2º. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04) y su Decreto Reglamentario Nº 2479/04.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta Nº 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial Nº 167/2020.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA Nº 12/2021

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

## RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 108-OCEBA-2021

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley Nº 11769 (T.O. Decreto Nº 1868/04), su Decreto Reglamentario Nº 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA Nº 088/98, la Resolución OCEBA Nº 370/17, la Resolución OCEBA Nº 0246/18, lo actuado en el expediente Nº 2429-2051/2018, y

### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Matías Nicolás COLOMBINI, por mala calidad del producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3627606-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA Nº 370/17 y a través del Legajo AU Nº 7996/18, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 28 de junio de 2018, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (f. 6), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y, asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la Resolución OCEBA Nº 0246/18 (fs. 15/17), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (baja tensión), formulado por el usuario Matías Nicolás COLOMBINI, suministro NIS 3627606-01 (Artículo 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2º);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro identificado con el NIS 3627606-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 25/26), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 31 de enero de 2020 (conforme sello fechador de f. 25);

Que a fojas 21 y 22 la Distribuidora realizó presentaciones con fechas 10 de septiembre y 5 de octubre de 2018, respectivamente, informando la ejecución de obras en el suministro del reclamante tales como "... repotenciación CT 171055 de 200 KVA a 315 KVA...", "...Tendido de 181 m. LAPE..." y "...Reconfiguración de Red BT: Retiro cruces de calles, aperturas de red, puentes de red...";

Que, transcurrido el plazo otorgado para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el Centro de Atención a Usuarios en virtud del reclamo formulado por el usuario, incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3º de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la

calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa: "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por [...] no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los Artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP SA). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... fue calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente..." (f. 27);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (fs. 28/32);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "r" y "x" de la Ley 11.769

(Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;  
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11), por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Matías Nicolás COLOMBINI, por mala calidad de producto técnico (baja tensión) en el suministro de su titularidad (NIS 3627606-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el Artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 12/2021

**Marcelo Rubén Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director.

**RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 109-OCEBA-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de Junio de 2021

**VISTO** el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución OCEBA N° 088/98, la Resolución OCEBA N° 370/17, la RESFC-2019-376-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el expediente N° 2429-3315/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de un procedimiento sumario administrativo iniciado a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Eduardo Mario LAPIDO, por mala calidad del servicio técnico (cortes reiterados) en el suministro de su titularidad (NIS 3131079-01);

Que en el marco de la Resolución OCEBA N° 370/17 y a través del Legajo AU N° 9468/19, el Centro de Atención a Usuarios de este Organismo de Control remitió a la Distribuidora, con fecha 9 de abril de 2019, una nota otorgándole un plazo de 10 días a fin de solucionar y dar respuesta al reclamo formulado e intimando el inmediato cumplimiento del marco normativo de carácter constitucional, legal, reglamentario y jurisprudencial que tutela el derecho de los usuarios del servicio público de electricidad bajo control de OCEBA, otorgándole información adecuada y veraz, trato equitativo y digno al usuario, a fin de lograr en todo momento la sustentabilidad de la relación de consumo con el mismo y superar las cuestiones controversiales dentro de la primera instancia a su cargo (fs. 4/5);

Que por la citada nota, asimismo, se le notificó que agotado el plazo otorgado, sin recibir la debida respuesta, se iniciarían automáticamente las actuaciones sumariales y se resolvería la cuestión con las constancias materiales existentes;

Que en virtud de la falta de respuesta de la Distribuidora a la intimación de cumplimiento, reiterada mediante correo electrónico (f. 6), el Centro de Atención a Usuarios remitió las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios a efectos de dar inicio al sumario administrativo pertinente y asimismo, indicó que se intime al cumplimiento de las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del reclamante (f. 7);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESFC-2019-376-GDEBA-OCEBA (fs. 16/20), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran el incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo por mala calidad del servicio eléctrico (cortes reiterados), formulado por el usuario Eduardo Mario LAPIDO, en el suministro (NIS 3131079- 01), (Artículo 1°) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (Artículo 2°);

Que, asimismo, a través del citado acto se ordenó a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) que realice las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico identificado con el NIS 3131079-01, debiendo remitir en un plazo no mayor de diez (10) días, las constancias que acrediten su cumplimiento (Artículo 3°);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación (fs. 26/27), habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 8 de enero de 2020 (conforme sello fechador de f. 26);

Que, transcurrido el plazo otorgado en el Acto de Imputación para efectuar su descargo, la Distribuidora no ha dado respuesta a los cargos formulados, no haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída previo a la toma de una

decisión por parte de este Organismo de Control;

Que de las constancias obrantes en el expediente surge que la Distribuidora ha incumplido con el Deber de Información que tiene para con este Organismo de Control, al no haber dado respuesta en tiempo y forma a la nota remitida por el CAU en virtud del reclamo formulado por el usuario incumpliendo asimismo, con lo ordenado a través del Artículo 3° de dicho acto, toda vez que no acreditó haber realizado las obras necesarias a fin de normalizar la calidad del servicio eléctrico en el suministro del usuario reclamante;

Que el artículo 28 inciso v) del Contrato de Concesión sitúa en cabeza del Concesionario la obligación de "... Poner a disposición del Organismo de Control todos los documentos e información que éste le requiera, necesarios para verificar el cumplimiento del Contrato, la Ley Provincial N° 11769 y toda norma aplicable, sometiéndose a los requerimientos que a tal efecto el mismo realice (...) y, en su inciso x) Cumplir con todas las leyes y regulaciones que por cualquier concepto le sean aplicables...";

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido contrato establece: "... En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el punto 7.9 Preparación y Acceso a los Documentos y la Información, del Subanexo "D" del Contrato de Concesión, aplicable a partir del 1° de junio de 2018, expresa que "... Por incumplimiento de lo establecido en el MARCO REGULADORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, referido a las obligaciones de EL DISTRIBUIDOR, en cuanto a la preparación y acceso a los documentos y a la información, y en particular, por ... no brindar la información debida o requerida por el Organismo de Control ... éste le aplicará una sanción que será determinada conforme a los criterios y tope establecidos en el punto 7.1 del presente.- Las sanciones serán abonadas al Organismo de Control, quien las destinará a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones, "... r) Requerir de los agentes de la actividad eléctrica y de los usuarios, la documentación e información necesarios para verificar el cumplimiento de esta ley, su reglamentación y los contratos de concesión y licencias técnicas correspondientes, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder...";

Que dicha facultad es una consecuencia lógica y natural de lo establecido en el inciso b) del mismo artículo que dice "... Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad ...", ya que sin la misma el ejercicio de las funciones de fiscalización y control se tornarían abstractas, puesto que carecerían de la información necesaria y adecuada para cumplir con ese cometido;

Que la Distribuidora está obligada ante cada requerimiento que efectúe el Organismo de Control, a cumplir con la obligación de informar contestando en forma fehaciente, precisa y oportuna;

Que la conducta asumida por el Distribuidor no permite a este Organismo de Control tener conocimiento de las causales y/o motivos del incumplimiento;

Que, vencido el plazo conferido, EDELAP S.A. no formuló descargo ni realizó presentación alguna, implicando ello un quebranto de la obligación en cuestión del cual resulta responsable;

Que el Deber de Información es una obligación emanada de la buena fe que debe imperar en todo contrato, principio éste que contribuye a dotar a la relación de valores de lealtad, diligencia y probidad, entre otros;

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento al Deber de Información de la Distribuidora para con este Organismo de Control, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso v) y x), 39 y Punto 7.9 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la Ley 11.769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A.). Dicho monto asciende a \$944.213.112 (pesos novecientos cuarenta y cuatro millones doscientos trece mil ciento doce)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2020 por la Distribuidora mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena Vigente..." (f. 28);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (fs. 29/33);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, por la causal de incumplimiento al Deber de Información, en particular, en los años inmediatos anteriores (2018/2020) situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando, y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de

Concesión, sea fijado en la suma de pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11); Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control; Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04; Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece con 11/100 (\$944.213,11) por incumplimiento al Deber de Información para con este Organismo de Control, con relación al reclamo formulado por el usuario Eduardo Mario LAPIDO, mala calidad del servicio técnico (cortes reiterados) en el suministro de su titularidad (NIS 3131079-01).

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), en el plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Determinar que los presentes actuados quedan exceptuados de la suspensión de procedimientos y plazos administrativos ordenada por el Decreto Provincial N° 167/2020.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

**Marcelo Ruben Juiz**, Presidente; **Roberto Emir Daoud**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director

## **DISPOSICIONES**

### **MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

#### **DISPOSICIÓN N° 164-DGAMSGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 9 de Junio de 2021

**VISTO** el Expediente Electrónico EX-2021-08396279-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 34/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0097-CME21), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de unidades de potencia externa, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 5/14 y 22/28, mediante la cual la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a la misma, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días a partir de la formalización del contrato y con un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinte (\$3.866.420,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que en orden 44 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-490-SG21, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2021-09270559-GDEBA-DPREMSGP -orden 45-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 170-0097-CME21 -orden 48-;  
 Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20), y por el artículo 4 del Decreto N° 167/20;  
 Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
 DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD  
 DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 34/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0097-CME21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de unidades de potencia externa, propiciada por la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria y con destino a la misma, con un plazo de entrega de cuarenta y cinco (45) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos tres millones ochocientos sesenta y seis mil cuatrocientos veinte (\$3.866.420,00).

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2021-14219129-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 34/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0097-CME21) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

**ARTÍCULO 4º.** Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15225: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 9 - Actividad 3 - Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 7 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Ubicación Geográfica 999 (\$3.866.420,00).

**ARTÍCULO 5º.** Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

**ARTÍCULO 6º.** Establecer que la presente Contratación, se encuentra exceptuada de la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos prevista en el artículo 1 del Decreto N° 167/20.

**ARTÍCULO 7º.** Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 34/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0097-CME21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GRABIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación

**ARTÍCULO 8º.** Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 34/21 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0097-CME21), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Carlos María PIESKE	22.526.240	Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

**ARTÍCULO 9.** Establecer que la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

**ARTÍCULO 10.** Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

**Alicia Nilda Muñiz**, Directora General.

**ANEXO/S**

PLIEG-2021-14219129-GDEBA-  
DCYCMSSGP

2e20d0bac723c6c0a96fa612b47864b394827acf3c15deb5104ade1cad4e7124 [Ver](#)

**MINISTERIO DE SALUD  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES**

**DISPOSICIÓN N° 2035-DPHMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 5 de Mayo de 2021

**VISTO** La Solicitud de Requerimiento n° 512478, que afecta el presupuesto de la Partida presupuestaria del inc. 2 y cuyo compromiso provisorio obra a orden 9, contratación ésta realizada para cubrir las necesidades de este Establecimiento hasta 31/10/2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a Licitación Privada N° 26/2021, según lo dispuesto por la Disposición DISPO-2021-379-GDEBA-HIEACDAKMSALGP que la autoriza y que se incluye a orden 12.

Que se ha realizado el acto de apertura según el acta respectiva que se observa a orden 23.

Que obra a orden 24 el cuadro comparativo de precios.

Que a orden 36 consta el acta de pre-adjudicación donde la Comisión del Area de Almacenes y depósito respectiva aconseja y fundamenta la compra.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que se observa a orden 42 del presente expediente.

Que el Establecimiento se reserva el derecho a la aplicación de lo establecido en el Art. 7° incisos b) y f) de la Ley 13.981 y Art. 7° incisos b) y f) del anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA y conforme los reglamentos allí dispuestos.

Por Ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE  
EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar lo actuado en la Licitación Privada N° 26/2021 encuadrándose dicha Licitación en el Art. 17° de la Ley 13981 y Art. 17° apartado 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar por menor precio ofertado a la firma:

- MARCHI RICARDO FABIAN, los renglones N° 4, 5, 7, 8 y 9, por la suma de PESOS: dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta (\$2.451.670,00); a la firma:

- DABENI MARTIN EZEQUIEL el renglón N° 6 por la suma de PESOS: un millón ciento noventa y cinco mil (\$1.195.000,00).

**ARTÍCULO 3°:** Rechazar por precio excesivo los renglones N° 1, 2 y 3.

**ARTÍCULO 4°:** La presente adjudicación cubre las necesidades operativas hasta 31/10/2021.

**ARTÍCULO 5°:** Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir las correspondientes Ordenes de Compra a favor de:

- DABENI MARTIN EZEQUIEL, por la suma de PESOS: un millón ciento noventa y cinco mil (\$1.195.000,00); a favor de:

- MARCHI RICARDO FABIAN, por la suma de PESOS: dos millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos setenta (\$2.451.670,00); Dejando en suspenso la entrega de las mismas hasta tanto haga entrega de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato, en un plazo no mayor a 7 días y conforme lo estipulado en el Pliego de Bases y condiciones. El incumplimiento de esta obligación será considerado como desistimiento de la oferta y pasible de la penalidad prevista en la Legislación vigente. El total que se pretende adquirir asciende a la suma de PESOS: tres millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta (\$3.646.670,00).

**ARTÍCULO 6°:** Dejar establecido que el gasto que demande la presente Disposición será atendido con cargo a la siguiente imputación: Clasificación Institucional 1.1.1- Jurisdiccion 12 - Jurisdiccion Auxiliar 0 - Entidad 0 - Categoría prog. 019 Sub. 018 Act. 1 Finalidad 3 Función 1 Fuente de financiamiento: F. 11. Inc: 2 Ppal.: 2 Ppa.: 1 tres millones seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos setenta (\$3.646.670,00). Ejercicio 2021.-

**ARTÍCULO 7°:** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director

**DISPOSICIÓN N° 2502-DPHMSALGP-2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Junio de 2021

**VISTO** La solicitud de la Licitación Privada SAMO N°01/2021 para el SERVICIO DE REPARACIONES EDILICIAS CON PROVISION DE MATERIALES, afectando el presupuesto de SAMO, Partida Principal 3, Expediente EX-2021-8090988-GDEBA-HZZVDMSALGP formado al efecto y,

**CONSIDERANDO:**

Que la COMISION ASESORA DE PREADJUDICACION de este hospital ha intervenido confeccionando el cuadro comparativo de precios de las ofertas aceptadas.

Que el presente Procedimiento Abreviado SAMO fue realizada en el encuadre legal que establece el art. 18° Inc. 1) de la Ley 13981/09 y art. 18° inciso 1) apartado b) del Decreto 59/19.

Que ha expedido al Área de Control de Gastos Hospitalarios de la Dirección General de Administración incluyéndose en el Expediente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES  
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Aprobar lo actuado en la Licitación Privada SAMO N° 01/2021.

ARTÍCULO 2: Adjudicar a la firma el renglón que a continuación se detalla: PROVEEDOR: DECICILIA GABRIEL EDGARDO CUIT 20-18131051-1 Adjudicar a este proveedor el renglón N° 1 por la suma total de Pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$7.557.256,00)

ARTÍCULO 3: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma DECICILIA GABRIEL EDGARDO CUIT 20-18131051-1 por la suma total de Pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$7.557.256,00)

ARTÍCULO 4: El gasto procedente autorizado será imputado: C.INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 01 - Entidad 0 - Cat. Prog - 022 - Actividad 1 Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - fuente 2 - Inciso 3 Principal 3 Parcial 1, por la suma total de Pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 00/100 (\$7.557.256,00)

ARTÍCULO 5: Regístrese, comuníquese y archívese.

**Juan Sebastian Riera**, Director

**DISPOSICIÓN N° 343-HZEMNECMSALGP-2021**

MORENO, BUENOS AIRES  
Martes 1 de Junio de 2021

**VISTO** La Solicitud de Requerimiento 484056 del servicio de FARMACIA Materno Neonatal de Moreno Estela de Carlotto, para la contratación de PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES PRIMER SEMESTRE 2021 afectando el presupuesto de RENTAS GENERALES, para cubrir las necesidades durante el periodo de 17/05/2021 al 17/11/2021 y el expediente EX 2021-03084290-GDEBA-HZEMNECMSALGP formado al efecto y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha realizado el llamado a la Licitación Privada N° 2/2021 y la administración central aprobó la preadjudicación según surge a fojas N° 44.

Que se ha realizado la apertura según el acta respectiva que se incluye a fojas 20.

Que se ha expedido el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, que a foja N° 5 se incluye en el expediente.

Que la COMISIÓN ASESORA DE PREADJUDICACIÓN de este Hospital conformada ha intervenido a foja N° 31 confeccionando el cuadro comparativo de precios y sugiriendo la adjudicación por los motivos fundamentados.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL  
HOSPITAL MATERNO NEONATAL DE MORENO ESTELA  
DE CARLOTTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES  
QUE EL CARGO LE CONFIERE  
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar lo actuado en la LICITACION PRIVADA N° 2/2021 encuadrándose dicha licitación en el Artículo 17, ANEXO 1, del Decreto 59/19 E Reglamentario de la Ley 13.981

ARTÍCULO 2°: Adjudicar a la firma

- POGGI RAUL JORGE LEON con C.U.I.T. 20-08336759-9 por única oferta el renglón N° 30 por la suma de pesos VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$28.400, 00). Adjudicar a la firma

- NORGREEN S.A con C.U.I.T. 30-67961829-2 por única oferta los renglones N° 16, 42, 65, 67 y 73 por mejor oferta los renglones N° 39, 40, 58 y 74 por la suma de pesos CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE con 00/100 (\$119.313, 00). - Adjudicar a la firma

- ADOX S.A con C.U.I.T. 30-68023513-5 por ajustarse a lo solicitado el renglón N° 23 por la suma de pesos SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO con 00/100 (\$71.148, 00). Adjudicar a la firma

- EURO SWISS S.A con C.U.I.T. 30-70895389-6 por única oferta los renglones N° 31 y 32 por la suma de pesos QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA con 00/100 (\$579.060, 00). Adjudicar a la firma

- MG INSUMOS S.A con C.U.I.T. 30-70956734-5 por única oferta los renglones N° 2, 18, 21, 24, 28, 29, 33, 35, 36, 44, 55, 56, 59, 62, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 77, 81 y 82 por mejor oferta el renglón N° 41 por la suma de pesos QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 25/100 (\$578.449, 25). Adjudicar a la firma

- CEOS MÉDICA con C.U.I.T. 33-63893399-9 por ajustarse a lo solicitado el renglón N° 5 por mejor oferta los renglones N° 6, 7, 19, 37, 38, 48 y 61 por la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO con 60/100 (\$547.618, 60).

ARTÍCULO 3º: Adjudicar por la cantidad del producto ofrecido (Art. 48 del Reglamento de contrataciones) a la firma

- POGGI RAUL JORGE LEON con C.U.I.T. 20-08336759-9 por el renglón N° 30 por la suma de pesos VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$28.400, 00). Adjudicar por la cantidad del producto ofrecido (Art. 48 del Reglamento de contrataciones) a la firma
- NORGREEN S.A con C.U.I.T. 30-67961829-2 por los renglones N° 16, 42, 65, 67, 73, 39, 40, 58 y 74 por la suma de pesos CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE con 00/100 (\$119.313, 00). Adjudicar por la cantidad del producto ofrecido (Art. 48 del Reglamento de contrataciones) a la firma
- ADOX S.A con C.U.I.T. 30-68023513-5 por el renglón N° 23 por la suma de pesos SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO con 00/100 (\$71.148, 00). Adjudicar por la cantidad del producto ofrecido (Art. 48 del Reglamento de contrataciones) a la firma
- EURO SWISS S.A con C.U.I.T. 30-70895389-6 por los renglones N° 31 y 32 por la suma de pesos QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA con 00/100 (\$579.060, 00). Adjudicar por la cantidad del producto ofrecido (Art. 48 del Reglamento de contrataciones) a la firma
- MG INSUMOS S.A con C.U.I.T. 30-70956734-5 por los renglones N° 2, 18, 21, 24, 28, 29, 33, 35, 36, 41, 44, 55, 56, 59, 62, 63, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 77, 81 y 82 por la suma de pesos QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 25/100 (\$578.449, 25). Adjudicar por la cantidad del producto ofrecido (Art. 48 del Reglamento de contrataciones) a la firma
- CEOS MÉDICA con C.U.I.T. 33-63893399-9 por los renglones N° 5, 6, 7, 19, 37, 38, 48 y 61 por la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO con 60/100 (\$547.618, 60).

ARTÍCULO 4º: Rechazar por precio excesivo la oferta de los renglones N° 50, 15 y 53 según criterio del nivel central.

ARTÍCULO 5º: La adjudicación cubre las necesidades operativas del periodo desde JUNIO a NOVIEMBRE.

ARTÍCULO 6º: La presente contratación se aprueba bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios propiciantes y del suscripto.

ARTÍCULO 7º: Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma

- POGGI RAUL JORGE LEON con C.U.I.T. 20-08336759-9 por la suma de pesos VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$28.400, 00). Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma
- NORGREEN S.A con C.U.I.T. 30-67961829-2 por la suma de pesos CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TRECE con 00/100 (\$119.313, 00). Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma
- ADOX S.A con C.U.I.T. 30-68023513-5 por la suma de pesos SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO con 00/100 (\$71.148, 00). Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma
- EURO SWISS S.A con C.U.I.T. 30-70895389-6 por la suma de pesos QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA con 00/100 (\$579.060, 00). Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma
- MG INSUMOS S.A con C.U.I.T. 30-70956734-5 por la suma de pesos QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE con 25/100 (\$578.449, 25). Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de la firma
- CEOS MÉDICA con C.U.I.T. 33-63893399-9 por la suma de pesos QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO con 60/100 (\$547.618, 60).

ARTÍCULO 8º: Dejar establecido que el gasto que demanden las Órdenes de Compra de

- POGGI RAUL JORGE LEON,
- NORGREEN S.A, ADOX S.A,
- EURO SWISS S.A, MG INSUMOS S.A y
- CEOS MÉDICA será atendido con cargo a la siguiente imputación: CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 1.1.1- JURISDICCIÓN 12-JURISDICCIÓN AUXILIAR: 01.- ENTIDAD 0-CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 008, ACTIVIDAD: 1-FINALIDAD: 3 - FUNCIÓN: 01- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INCISO 2 PPR: 5 PPA: 1, por la suma de pesos VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$28.400, 00).-- EJERCICIO 2021.- CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 1.1.1- JURISDICCIÓN 12- JURISDICCIÓN AUXILIAR: 01.- ENTIDAD 0-CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 008, ACTIVIDAD: 1-FINALIDAD: 3 - FUNCIÓN: 01- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INCISO 2 PPR: 5 PPA: 2, por la suma de pesos UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA con 85/100 (\$1.782.480, 85). EJERCICIO 2021. CLASIFICACIÓN INSTITUCIONAL: 1.1.1- JURISDICCIÓN 12-JURISDICCIÓN AUXILIAR: 01.- ENTIDAD 0-CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 008, ACTIVIDAD: 1-FINALIDAD: 3 - FUNCIÓN: 01- FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 INCISO 2 PPR: 9 PPA: 1, por la suma de pesos CIENTO TRECE MIL CIENTO OCHO con 00/100 (\$113.108, 00). EJERCICIO 2021.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 343/2021.

**Eduardo Daniel Fernandez**, Director Ejecutivo

## **DISPOSICIÓN N° 276-HICDCMSALGP-2021**

OPEN DOOR, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Junio de 2021

**VISTO**, Expediente N° EX-2021-10956772-GDEBA-HICDCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 06/2021 tendiente a la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS por el período 01/07/2021 al 31/12/2021, con opción de ampliación, a solicitud del Depósito General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la adquisición que nos ocupa, reviste vital importancia a efectos de cubrir las necesidades nutricionales para la correcta alimentación de las personas asistidas en esta Institución, obligación irrenunciable del Estado Provincial en post del cuidado tanto en su salud física como mental;

Que, en el orden 2 de los presentes actuados luce Requerimiento Nro. 523715/2021 mediante PD-2021-12819394-GDEBA-HICDCMSALGP;

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRET-2020-489-GDEBA-GPBA  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO  
DR. DOMINGO CABRED  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras del Hospital a efectuar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 06/2021 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, para la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS, para el periodo comprendido entre el 01/07/2021 y el 31/12/2021, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

**ARTÍCULO 3º:** El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021, Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 02- Entidad 131, PRG. 15 - Sub 7 - Act 1 - Finalidad 3 - Función 10 - Fuente 11- Partida Principal 2 - Subprincipal 1-5 - Parcial 1-7, afectando para ello la suma total de PESOS SEIS MILLONES VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 00/100 (\$6.028.370,00).

**ARTÍCULO 4º:** Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese. Comuníquese. Archívese.

Jorge Santiago Rossetto, Director Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN N° 277-HICDCMSALGP-2021**

OPEN DOOR, BUENOS AIRES  
Jueves 3 de Junio de 2021

**VISTO** El Expediente N° EX-2021-10658736/2021-GDEBA-HICDCMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 05/2021 tendiente a la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS para el período que abarca desde el 01/07/2021 al 31/12/2021, con opción a ampliación, a solicitud del Depósito General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la adquisición que nos ocupa, reviste vital importancia a efectos de cubrir las necesidades nutricionales para la correcta alimentación de las personas asistidas en esta Institución, obligación irrenunciable del Estado Provincial en post del cuidado tanto en su salud física como mental;

Que, en el orden 2 de los presentes actuados luce Requerimiento Nro. 520917/2021 mediante PV-2021-12816543-GDEBA-HICDCMSALGP;

Que, el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019, reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales" para la contratación de Bienes y Servicios, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad, implementado por Resolución nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el llamado que se gestiona se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas mediante DECRET-2020-489-GDEBA-GPBA  
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
ESPECIALIZADO NEUROPSIQUIÁTRICO  
DR. DOMINGO CABRED  
DISPONE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital por medio de la Oficina de Compras del Hospital a efectuar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2021 encuadrado en la previsiones del Artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19 y, Artículo 17 de la Ley 13981/09, para la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS, para el periodo comprendido entre el 01/07/2021 y el 31/12/2021, atento a lo enunciado en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los documentos que rigen la presente contratación.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021, Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 02 - Entidad 131, PRG. 15 - Sub 7 - Act 1 - Finalidad 3 - Función 10 - Fuente 11 - Partida Principal 2 - Subprincipal 1 - Parcial 1, afectando para ello la suma de por un total de PESOS NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$9.043.720,00).

ARTÍCULO 4º: Establecer que la Oficina de Compras de este Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Archívese.

**Jorge Santiago Rossetto**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 281-HICDCMSALGP-2021**

OPEN DOOR, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Junio de 2021

**VISTO** La DISPO-2021-276-GDEBA-HICDCMSALGP por cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 06/2021 tendiente a la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS para el período que abarca desde el 01/07/2021 al 31/12/2021, con opción a ampliación, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiendo tomado la intervención de su competencia, la Subsecretaría de Medios de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, solicita se corrija la referencia de la Dispo de llamado DISPO-2021-276-GDEBA-HICDCMSALGP de llamado.

Que, en la referencia, se consignó de manera incompleta el número de expediente electrónico, excluyendo la extensión correspondiente al Hospital.

Que, es necesario subsanar los errores pertinente a modificaciones posteriores al acto administrativo, debido a las nuevas instrucciones impartidas en materia de competencia, para continuar con la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones mediante DECRET-2020-489-GDEBA-GPBA  
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
COLONIA DR. DOMINGO CABRED LIC.  
ROSSETTO JORGE SANTIAGO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar la referencia correspondiente al llamado a Licitación Privada nro. 06/2021, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Llamado a Licitación Privada n° 06/2021 -Adquisición de Productos Alimenticios - Ex-2021-10956772-GDEBA-HICDCMSALGP".

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese. Cumplido, elévese para su publicación.

**Jorge Santiago Rossetto**, Director Ejecutivo.

### **DISPOSICIÓN N° 282-HICDCMSALGP-2021**

OPEN DOOR, BUENOS AIRES  
Lunes 7 de Junio de 2021

**VISTO** Por cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 05/2021 tendiente a la adquisición de PRODUCTOS ALIMENTICIOS para el período que abarca desde el 01/07/2021 al 31/12/2021, con opción a ampliación, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que habiendo tomado la intervención de su competencia, la Subsecretaría de Medios de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, solicita se corrija la referencia de la Dispo-2021-277-GDEBA-HICDCMSALGP del llamado.

Que, en la referencia, se consignó de manera incompleta el número de expediente electrónico, excluyendo la extensión correspondiente al Hospital.

Que, es necesario subsanar los errores pertinente o modificaciones posteriores al acto administrativo, debido a las nuevas instrucciones impartidas en materia de competencia, para continuar con la prosecución del trámite.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones mediante DECRET-2020-489-GDEBA-GPBA  
Por ello

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL INTERZONAL  
COLONIA DR. DOMINGO CABRED LIC.  
ROSSETTO JORGE SANTIAGO  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar la referencia correspondiente al llamado a Licitación Privada nro. 05/2021, el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Llamado a Licitación Privada n° 05/2021 - Adquisición de Productos Alimenticios - EX-2021-10658736-GDEBA HICDCMSALGP".

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Notifíquese. Cumplido, elévese para su publicación.

**Jorge Santiago Rossetto**, Director Ejecutivo.

## **AGENCIA DE RECAUDACIÓN**

### **DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 2690/2021**

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Jueves 10 de junio de 2021

**VISTO** que mediante Expediente 22700-0001936-2021 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal - Ley N°10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Gerente de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);

Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN  
NORMATIVA N° 17/17 (T.O. RN N° 76/20)  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Establecer para el mes de julio de 2021, en el tres con treinta y uno y quince (3,3115%) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

**Silvia Marcela Marchioni**, Gerente.

### **DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 2691/2021**

LA PLATA, 10/06/2021

**VISTO** que mediante expediente N° 22700-0001976-2021 se propicia determinar los índices de liquidación previstos en los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 03/14 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires para los meses de Julio, agosto y septiembre de 2021, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 96 del citado Código (texto según Ley N° 14.394), establece en su parte pertinente, que la falta total o parcial de pago de las deudas por Impuestos, Tasas, Contribuciones u otras obligaciones fiscales, como así también las de anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y multas, que no se abonen dentro de los plazos establecidos al efecto devengarán sin necesidad de interpelación alguna, desde sus respectivos vencimientos y hasta el día de pago, de otorgamiento de facilidades de pago o de interposición de la demanda de ejecución fiscal, un interés anual que no podrá exceder, en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento por ciento (100%);

Que, por su parte, el artículo 104 del Código Fiscal (texto según Ley N° 14.394), refiriéndose a las obligaciones fiscales sujetas a procesos de apremio, establece que se devengará, desde el momento de la interposición de la demanda y hasta el del efectivo pago, un interés anual que no podrá exceder en el momento de su fijación, el de la tasa vigente que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en acuerdos para el sobregiro en cuenta corriente bancaria, incrementada en hasta un ciento cincuenta por ciento (150%);

Que, en todos los casos, las normas disponen que el interés será establecido por el Poder Ejecutivo a través de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, facultándola además para determinar la forma en que el interés anual fijado será prorrateado;

Que mediante Resolución N° 03/14, la cual modifica a la Resolución N° 61/12, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires fijó la tasa de interés en un cuatro por ciento (4%) mensual, no acumulativo, para los casos de falta de pago de las obligaciones fiscales en estado prejudicial; y en el cinco por ciento (5%) mensual, no acumulativo, para los

casos de falta de pago de obligaciones fiscales en estado de ejecución judicial, todo ello con vigencia a partir del 3 de marzo de 2014;

Que, en orden a ello, la Gerencia de Estadísticas Tributarias, ha verificado los "índices de Liquidación" correspondientes a los meses de Julio, agosto y septiembre de 2021, disponibles en el sitio de intercambio de esta Agencia.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene oportuno y conveniente proceder a la aprobación de los "índices de Liquidación" aludidos ut supra;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 9 del Código Fiscal y por la Ley 13766;

Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS  
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN  
NORMATIVA N° 17/17 (T.O. RN N° 76/20)  
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Determinar los índices de liquidación para los meses de julio, agosto y septiembre de 2021, aplicables en virtud de lo dispuesto por los artículos 96 y 104 del Código Fiscal (Ley N° 10.397 - T.O. 2011 y modificatorias), conforme lo establecido en la Resolución Normativa N° 3/14 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, según el detalle de los archivos digitales publicados en la página oficial de Arba (<http://www.arba.gov.ar/Intranet/Legislacion/Disposiciones.htm>).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a los fines de acceder a los índices de actualización de deudas de impuestos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2021 deberá ingresarse a la página oficial de Arba, mediante el siguiente link: <http://www.arba.gov.ar/Intranet/Legislacion/Disposiciones.htm>

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

**Silvia Marcela Marchioni**, Gerente

## LICITACIONES

### **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

#### **Licitación Pública Nacional N° 19/2021 - Proceso de Contratación N° 46/19-0068-LPU21**

POR 15 DÍAS - Aviso de llamado a licitación la Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Licitación Pública Nacional N° 19/2021- Proceso de Contratación N° 46/19-0068-LPU21.

Obra: Reacondicionamiento del Sistema de Iluminación Rotanda RN3, RN 205 y RP 6 Cañuelas - Pcia de Buenos Aires. Presupuesto oficial y plazo de obra: Seis Millones Doscientos Setenta y Tres Mil con 00/00 valores referidos al mes de febrero de 2021, con un plazo de ejecución de dos (2) meses.

Apertura de ofertas: 5 de Julio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 1º de junio de Aires 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

jun. 8 v. jun. 29

### **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

#### **Licitación Pública N° 64/2021**

POR 5 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización R.P. N° 75 Camino de la Garma tramo de la Garma Juan E. Barra. Longitud: 14 Km., Partido de González Chaves.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web [www.vialidad.gba.gov.ar](http://www.vialidad.gba.gov.ar)

Presupuesto oficial: \$74.056.358,25

Fecha, hora y lugar de entrega y apertura de las propuestas: 5 de julio de 2021, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

Contactos por consultas: [consulta@vialidad.gba.gov.ar](mailto:consulta@vialidad.gba.gov.ar).

EX-2021-10252533-GDEBA-DVMIYSPGP

jun. 9 v. jun. 15

### **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

#### **Licitación Pública N° 132/2021**

POR 5 DÍAS - Motivo: Puesta en Valor de Sendas Peatonales sobre la Ruta 21, desde Rotonda de Querandi hasta Av. Carlos Casares, de las localidades de Ciudad Evita e Isidro Casanova.  
Fecha apertura: 1º de julio de 2021, a las 10:00 horas.  
Valor del pliego: \$115.354. (Son pesos Ciento Quince Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro)  
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com  
Plazo para retirar el pliego: Hasta cuatro (4) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.  
Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar)  
Expediente N° 2424/2021/INT

jun. 9 v. jun. 15

## **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS**

### **Licitación Pública N° 2/2021**

POR 15 DÍAS - Dirección General de Construcciones y Mantenimiento - La Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación pública la siguiente obra: Objeto: "Laboratorio de Zoonosis" Facultad de Ciencias Veterinarias.  
Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 48 N° 575 Edificio "Sergio Karakachoff" piso 6to.- La Plata, el día 21 de julio de 2021 a las 10:00 hs.  
Ubicación: Av. 60 y 118 s/n - Grupo Bosque Este - La Plata.  
Presupuesto oficial: Pesos Ocho Millones Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta y Tres (\$8.032.563,00).  
Plazo de ejecución: Noventa (90) días corridos.  
Consulta de Legajos: <https://unlp.edu.ar/licitacionesobras>.  
<http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/69217>.  
Consultas: [licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar](mailto:licitaciones.spoys@presi.unlp.edu.ar).  
Compra de legajos: Mediante transferencia bancaria, hasta el día 05 de julio de 2021 a las 13:00 hs. (según Instrucciones en "Anexo Covid-19"-a las Clausulas legales Especiales).  
Precio del legajo: Pesos Ocho Mil con 00/100 (\$8.000,00).

jun. 9 v. jun. 30

## **MUNICIPALIDAD CORONEL SUÁREZ**

### **Licitación Pública N° 6/2021**

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición Materiales de Iluminación para la Construcción de Ciclovías - Etapa 1.  
Presupuesto oficial: \$9.268.125,26.-  
Valor del pliego: \$9.200.-  
Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Oficina de Compras - Rivadavia 165 - Planta Baja - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429220.  
Apertura de ofertas: 25 de Junio de 2021 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de C. Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.  
Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.  
Expediente: MCS-937/2021.-  
Decreto: 1197/2021.

jun. 10 v. jun. 14

## **ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA**

### **Licitación Pública N° 411-0163-LPU21**

POR 10 DÍAS - Expediente EX-2021-07422963-GDEBA-DEOPISU para la Adquisición de Elementos para la Construcción de Plazas, con el objetivo de ampliar los espacios públicos recreativos en los municipios de intervención del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.  
Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.  
Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, Proceso de Compra 411-0163-LPU21  
Fecha de publicación del llamado: El día 11 de junio del 2021.  
Apertura: El día 25 de junio de 2021 a las 11:00 hs. a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

jun. 11 v. jun. 25

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 28/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 28/21, Expediente N° 1460/21, para la Adquisición de Alimentos Secos para

Bolsón de Asistencia, dependiente de la Secretaría de Bienestar Familiar del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 30 de junio de 2021.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$70.211.372,80

Valor del pliego: \$77.232,51

Entre los días 21 al 25 de junio de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar).

Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

jun. 11 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL**

### **Licitación Pública N° 29/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 29/21, Expediente N° 1530/21, para la Adquisición de Cabezales LED para Renovación de Tecnología a LED en diferentes Barrios, dependiente de la Secretaría de Espacio Público y Atención Ciudadana, del Municipio de San Miguel.

Fecha de apertura: 7 de julio de 2021.

Hora: 9:30.

Presupuesto oficial: \$30.517.575,00

Valor del pliego: \$33.569,33

Entre los días 21 al 29 de junio de 2021 inclusive, los pliegos podrán ser consultados en [www.msm.gov.ar](http://www.msm.gov.ar)

Consulta física y adquisición en las mismas fechas, en la Dirección de Compras, Belgrano 1342, 2º piso, San Miguel.

jun. 11 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

### **Licitación Pública N° 19/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 2do llamado para el día 18 de junio de 2021, a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de Los Arroyos para la Fabricación y Montaje de Estructura Metálica Hospital Zona Oeste - Etapa II.

En un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado, el cual podrá ser retirado de la Dirección de Compras y Contrataciones, hasta el día anterior a la apertura de la oferta, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., previo pago de la suma de \$47.000 en la Tesorería Municipal, en el horario de 7:00 a 12:30 hs. Y los sobres serán presentados en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás, sita en calle Rivadavia 51- Planta Baja, hasta la fecha y hora fijada en el llamado a Licitación.

Presupuesto oficial: \$47.628.000,00.

jun. 11 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE CORONEL DORREGO**

### **Licitación Pública N° 6/2021**

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio de Transporte Terrestre (Ida y Vuelta), para Traslado de Alumnos de los distintos niveles educativos de los Establecimientos Educativos del Distrito de Coronel Dorrego, Provincia de Buenos Aires.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Coronel Dorrego, hasta el día 25 de junio de 2021 de 8:00 a 12:00 hs., en Avenida Ricardo Fuertes 630, de Coronel Dorrego, Tel.: (02921) 457040/457029, E-mail: [comprasdorrego@gmail.com](mailto:comprasdorrego@gmail.com)

Apertura de las propuestas: 30 de junio de 2021 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad.

Valor del pliego: \$2.598,76 (Pesos Dos Mil Quinientos Noventa y Ocho c/76/100).

jun. 11 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DEL PILAR SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 19/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 19/2021 por la cual se solicita la Adquisición de 16.000 tn. (Dieciséis Mil Toneladas) de Piedra Partida de 10-30 mm granulometría para ser utilizadas en las calles del Partido del Pilar, de acuerdo a lo especificado en el pliego, para la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 8/7/2021.

Hora: 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$48.800.000,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$48.800,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Expte. N° 3754/2021

Decreto N° 1154/2021

jun. 11 v. jun. 14

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN Y SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA**

**Licitación Pública N° 12/2021  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Columnas para Instalación de Cámaras de Seguridad Secretaría de Modernización y Secretaría de Protección Ciudadana de la Municipalidad de San Fernando.

Valor del pliego: \$15.000,00 (Quince Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 18 de junio de 2021, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 22 de junio de 2021, a las 10:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jun. 11 v. jun. 14

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 21/2021  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Materiales de Construcción para Cuadrilla de Veredas y del Centro de Servicio y Obras Públicas.

Valor del pliego: \$5.000,00 (Cinco Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 18 de junio de 2021, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 22 de junio de 2021, a las 11:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jun. 11 v. jun. 14

**MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO  
SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**Licitación Pública N° 22/2021  
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Neumáticos para Flotas del Centro de Servicios y Obras Públicas.

Valor del pliego: \$5.000,00 (Cinco Mil Pesos).

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, Piso 2, hasta el día 18 de junio de 2021, a las 14:00.

Acto de apertura: El día 22 de junio de 2021, a las 12:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

jun. 11 v. jun. 14

**MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

**Licitación Pública N° 22/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a primer llamado de la Licitación Pública N° 22/2021 para la: "Ejecución de 6.000 m2 de Veredas de Hormigón en el Consorcio Urbanístico I".

Presupuesto oficial: \$22.500.000.

Valor del pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).

Adquisición del pliego: desde el día 11 de junio de 2021 hasta el día 1º de julio de 2021 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, el día 5 de julio de 2021, a las 10:00 hs.

Expediente N° 2164/2021.

jun. 11 v. jun. 14

**MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

**Licitación Pública N° 20/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Primer Llamado de la Licitación Pública N° 20/2021 para la: "Adquisición de Camionetas para Dependencias Municipales".

Presupuesto oficial: \$23.000.000.

Valor del pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil).

Adquisición del pliego: Desde el día 11 de junio de 2021 hasta el día 6 de julio de 2021 inclusive, en la Oficina de Compras

y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 8 de julio de 2021, a las 10:00 hs.  
Expediente N° 2101/2021.

jun. 11 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE MERCEDES**

### **Licitación Pública N° 23/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a primer Llamado de la Licitación Pública N° 23/2021 para la: Adquisición de Un Camión Motohormigonero.

Presupuesto oficial: \$14.950.000,00.

Valor del pliego: \$10.000 (Pesos Diez Mil),

Adquisición del pliego: Desde el día 11 de junio de 2021 hasta el día 06 de julio de 2021 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.

Apertura: Tendrá lugar en la Oficina Compras y Licitaciones de la Municipalidad, el día 8 de julio de 2021, a las 11:00 hs.

Expediente N° 2215 / 2021.

jun. 11 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 55/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Obra - Equipamiento Deportivo en El Batallón Viejo Bueno".

Presupuesto oficial: \$41.405.902,17. (Pesos Cuarenta y Un Millones Cuatrocientos Cinco Mil Novecientos Dos con 17/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 22/06/2021 a las 13:30 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 25/06/2021 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 28/06/2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$414.059,03 (Pesos Cuatrocientos Catorce Mil Cincuenta y Nueve con 03/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día de la visita de obra que se realizará el 22 de junio, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal dentro del horario de 8:30 a 13:30.

Se encontrará disponible a partir del día 11/06/2021 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun.11 v. jun. 14

## **MUNICIPALIDAD DE ENSENADA**

### **Licitación Pública N° 11/2021**

POR 3 DÍAS - "Hormigón en Calles de Distintos Barrios del Partido de Ensenada"

Plazo de entrega: 120 (ciento veinte) días corridos de su iniciación.

Presupuesto oficial: \$180.012.000,00.- (Pesos Ciento Ochenta Millones Doce Mil)

Garantía de oferta: \$9.000.600,00.- (Pesos Nueve Millones Seiscientos).

Mantenimiento de oferta: 45 días, a contar de la fecha de apertura de las propuestas.

Apertura de las propuestas: 21 de julio de 2021 a las 11:00, Palacio Municipal.

Autoridad de aplicación, consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliegos de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el 05 de julio de 2021 hasta el 15 de julio de 2021 inclusive, en la Secretaría de Hacienda, en el horario de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$180.012,00.- (Pesos Ciento Ochenta Mil Doce).

Ofertas: Deberán presentarse hasta las 10:00 horas del día 20 de julio de 2021, en la Oficina de Compras y Suministros, calle Pte. Perón y San Martín, Edificio de la Secretaría de Hacienda, primer piso.

Expediente N° 4033 -104077/21 - Decreto 692/21.

jun.11 v. jun.15

## **MUNICIPALIDAD DE LUJÁN**

### **Licitación Pública N° 17/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 17/21, para la Obra de: "Refacción de Espacios Públicos"

Presupuesto oficial: Se fija en la suma de Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Setenta y Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos Con Cinco Centavos (\$27.673.692,05)

La Apertura de las propuestas se realizará el día 8 de julio de 2021, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en

la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 9:00 hs a 15:00 hs.

Pliego de consulta en formato digital: Solicitarlo a licitaciones@lujan.gov.ar

Adquisición de pliegos: Los pliegos podrán adquirirse hasta el día 5 de julio de 2021 inclusive, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8.15 hs. a 13.00 hs., por un monto total de pesos doscientos mil (\$200.000).

Expediente N° 4069-002568/2021

jun. 11 v. jun. 14

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS INSTITUTO DE LA VIVIENDA**

### **Licitación Pública N° 2/2021**

POR 3 DÍAS - Construcción de 332 Viviendas, Equipamiento e Infraestructura en Ciudad Evita, Partido de La Matanza.

Se informa cambio de fecha y lugar de entrega y apertura de las propuestas.

Entrega de ofertas: Hasta el 18 de junio de 2021, de 10 a 12:00 hs., en Salón Malvinas de la Municipalidad de La Matanza, calle Almafuerte N° 3050 1er. Piso, San Justo.

Apertura de sobres: 18 de junio de 2021, a las 13:00 hs., en el Salón Malvinas de la Municipalidad de La Matanza, calle Almafuerte N° 3050 1er. Piso, San Justo.

Contactos por consultas: licitaciones@vivienda.mosp.gba.gob.ar

EX-2021-07740397-GDEBA-DPTDIV

jun. 14 v. jun. 16

## **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública Internacional N° 3/2021 (CAF)**

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria N° 1. "Adquisición de Equipamiento Pesado Vial Hidráulico para mitigar la Emergencia Hídrica en los partidos de Pilar, Mercedes y Luján". Programa de Rehabilitación en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, financiado por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 10059.

Consulta N° 1: *Queríamos saber que día fue publicada la misma. Esperamos pronta respuesta. Saludos cordiales.*

Respuesta N° 1: Se aclara que teniendo en cuenta los distintos tipos de publicidad que conlleva el presente procedimiento (Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, Sitio Web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en diarios de ampliación circulación nacional, Boletín Oficial, el Sitio Web UNDB) los días de inicio de cada tipo de publicación fueron el 04, 10 y 11 de mayo del corriente, respectivamente.

Consulta N° 2: *¿Se puede presenciarse la apertura?*

Respuesta N° 2: Se aclara que conforme lo consignado en el Artículo 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la misma es pública y puede presenciarse con el cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes.

Consulta N° 3: *Respecto a la forma de pago (Artículo 31), el tipo de cambio lo toman en el momento del pago o toman el día la apertura de las ofertas?*

Respuesta N° 3: Se aclara que en lo atinente al pago de la contratación, deberá atenderse a lo establecido en el último párrafo del Apartado 3, Inciso III), del Artículo 23° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA que establece "Cuando en la contratación se haya previsto la cotización en moneda extranjera, a los efectos del pago, se convertirá en base al tipo de cambio vendedor, vigente en el Banco de la Nación Argentina al día anterior a la emisión de la orden de pago, sin perjuicio del derecho del contratista de reclamar ulteriormente la diferencia cambiaria que surja entre dicho momento y la acreditación bancaria correspondiente".

Consulta N° 4: *Si el requisito de estar registrados en AFIP ¿aplica además para empresas extranjeras?*

Respuesta N° 4: Se aclara que, los ofertas extranjeros deberán cumplir con los requisitos legales para operar en la República Argentina como empresas locales.

Consulta N° 5: *¿Los pagos lo realizarían además en la misma moneda de la Oferta? Es decir, ¿en moneda extranjera?*

Respuesta N° 5: Se aclara que deberá atenderse a lo establecido en el Artículo 31° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, es decir que los pagos se realizarán en pesos de curso legal en la República Argentina.

Consulta N° 6: *¿Cuál es el valor de los pliegos y donde se encuentra la información bancaria para realizar el pago?*

Respuesta N° 6: Se aclara que, los pliegos son de acceso libre y gratuito, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta N° 7: *Donde se indica "Suscribirse" no funciona al elegir la opción.*

Respuesta N° 7: Se aclara que la suscripción no es uno de los requisitos de la presente contratación.

Consulta N° 8: *Me comunico por medio de la presente para consultar sobre el trámite y los requisitos para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores ya que tenemos la intención de participar en la Licitación Pública Internacional N° 3/21 (CAF)- Número de Procedimiento LPU-0047-2021.*

Respuesta N° 8: Se aclara que, a los efectos de inscribirse en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires,

debe ingresar en el link <http://www.cgp.gba.gov.ar/>, y seguidamente al apartado "Servicios" y dentro de este a la sección Proveedores del Estado, conforme lo detallado en el Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Consulta N° 9: *La consulta a la cual necesito obtener respuestas es respecto de las exigencias para presentarse en el proceso licitatorio es saber si corresponde que la empresa esté inscrita en el Registro de Licitadores o en el Registro de Proveedores (que son dos y distintos, según lo que nos informan) o en ambas.*

*En adjunto envío constancia de inscripción de la firma en el Registro de Proveedores de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Y captura de pantalla que da constancia de la carga de la información actualizada.*

*Asimismo, solicito me puedan aclarar si para presentarnos en la licitación de referencia nuestra inscripción es suficiente o si debemos hacer alguna otra inscripción.*

Respuesta N° 9: Se aclara que con la inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires es suficiente.

Consulta N° 10: *¿El libre deuda de ARBA lo consulta vuestra delegación o se debe presentar alguna documentación en especial?*

Respuesta N° 10: Se aclara que, no es necesario presentar documentación en especial, y que la consulta del estado de cumplimiento del Formulario A-404w2, está a cargo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. No obstante lo anterior, puede entregar las constancias de las que disponga para tal fin.

Consulta N° 11: *¿El pliego forma parte de la documentación de la propuesta? la consulta se debe ya que en el Art. 14 del PCG indica que no es necesario su inclusión y luego en el PCP si lo menciona?*

Respuesta N° 11: Se aclara que, en concordancia con lo establecido en el Punto 14 del Artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige el presente procedimiento, deberá presentar el Pliego Licitatorio, debidamente firmado y foliado.

## **MINISTERIO DE SEGURIDAD**

### **Contratación Directa N° 34/2021 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0097-CME21**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 34/2021 expediente N° EX-2021-8396279-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, (Proceso de Compra PBAC 170-0097-CME21), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la provisión de unidades de potencia externa, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo Contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: Sin costo.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 22 de junio de 2021 a las 10:00 horas.

Acto Administrativo de Autorización del Llamado y Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2021-164-GDEBA-DGAMSGP.

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE CHIVILCOY**

### **Licitación Pública N° 2/2021**

POR 3 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Pública N° 2-2021, Expediente Interno N° 028-54-2021, según Disposición 103-2021 para la Contratación del Servicio de SAE (Provisión de Productos que Conforman Módulos Alimentarios en el contexto del Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio por COVID-19), con un presupuesto estimado de pesos Cincuenta y Cinco Millones Cuatrocientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Noventa y Tres con Sesenta Centavos (\$55.427.493.60) de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina la ley vigente.

Apertura: 25 de junio de 2021 - 10 horas a través de ZOOM

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Chivilcoy - calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen - Distrito Chivilcoy, hasta las 8:00 horas del día fijado para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de Chivilcoy - calle 9 de Julio N° 79 e/Gral. Paz e H. Irigoyen - Distrito Chivilcoy Vía ZOOM

Valor del pliego: \$10.000,00

Consulta y retiro de pliegos: En Sede del Consejo Escolar (Oficina de SAE) calle 9 de Julio N° 79, e/Gral. Paz e H. Irigoyen jueves 17 y viernes 18 de junio de 9 a 12 hs.-

jun. 14 v. jun. 16

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA COSTA**

### **Contratación Directa N° 51/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Contratación Directa para la Provisión de Módulos Alimentarios - Programa SAE - Zona I - San Clemente del Tuyú - Las Toninas - Santa Teresita - Mar del Tuyú (EES 13) - por 120 días.

Apertura: 16/06/2021.

Hora: 9:30

Lugar de apertura y compra: Consejo Escolar - Calle 2 N° 8014 - Mar del Tuyú.

Presupuesto oficial: \$42.627.154,56

Valor pliego: \$40.000,00

Expediente: 610/2021

jun. 14 v. jun. 15

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE LA COSTA**

### **Contratación Directa N° 52/2021**

POR 2 DÍAS - Llámese a Contratación Directa para la Provisión de Módulos Alimentarios - Programa SAE - Zona II Mar del Tuyú - (EP 6- JI 904-JI 919) - Aguas Verdes - La Lucila - San Bernardo - Mar de Ajó - por 120 días.

Apertura: 16/06/2021.

Hora: 9:30

Lugar de apertura y compra: Consejo Escolar - Calle 2 N° 8014 - Mar del Tuyú.

Presupuesto oficial: \$42.973.269,12

Valor pliego: \$40.000,00

Expediente: 611/2021

jun. 14 v. jun. 15

## **FISCALÍA DE ESTADO**

### **Licitación Privada N° 1/2021**

POR 1 DÍA - Licitación Privada N° 1/2021 - Artículo 17 Ley 13.981 y Artículo 17, apartado 1 Decto-2019-59-GDEBA-GPBA.

Objeto: Adquisición de Insumos Informáticos para el Organismo.

Monto presupuesto estimado: Pesos Nueve Millones Trescientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 82/100 (\$9.389.856,82).

Costo del pliego: Sin valor.

Consultas: en el sitio web <http://www.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/> y Sistema de Compras Electrónicas - Sistema PBAC,

Email: [privadaDGC@fepeba.gov.ar](mailto:privadaDGC@fepeba.gov.ar), [clegalesfiscaliadeestado@gmail.com](mailto:clegalesfiscaliadeestado@gmail.com).

Presentación de ofertas: Sistema de Compras Electrónicas - Sistema PBAC.

Fecha de apertura oferta: 25/06/2021 - 11:00 hs.

Expediente N° EX-2021-04597975-GDEBA-FDE

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

#### **Licitación Privada N° 5/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 5/2021 para la Adquisición de Productos Alimenticios Solicitado por Cocina Central del H.I.E. Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de junio de 2021 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Dr. Domingo Cabred, sito en Avenida Cabred s/n° Open Door (6708).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Dr. Domingo Cabred (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

Expediente N° EX-2021-10658736-GDEBA-HICDCMSALGP

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **H.I.E. COLONIA DR. DOMINGO CABRED**

#### **Licitación Privada N° 6/2021**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2021 para la Adquisición de Productos Alimenticios del H.I.E. Dr. Domingo Cabred.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 18 de junio de 2021 a las 12:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Dr. Domingo Cabred sito en Avenida Cabred s/n° Open Door (6708).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. ([www.ms.gba.gov.ar](http://www.ms.gba.gov.ar)) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.E. Dr. Domingo Cabred (de lunes a viernes de 8 a 12 horas).

Expediente N° EX-2021-10956772-GDEBA-HICDCMSALGP

## MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES

### Licitación Pública N° 12/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: Cuatro (4) Cuadras de Pavimento en B° San Juan y Moreno.

Tipo de obra: Construcción de 3.711 m<sup>2</sup> de Pavimento de h° s° tipo h30, Espesor 0,18 m., con Cordones Perimetrales de 0,15x0,15 m., fundado sobre base de suelo seleccionado 0.20 y el posterior perfilado y recompactado de la subrasante.

Plazo de obra: 120 (ciento veinte) días corridos.

Monto de obra: \$19.232.250,00. (Diecinueve Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Doscientos Cincuenta Pesos c/00/100).

Adquisición del pliego: El Pliego de Bases y Condiciones estará disponible para su compra en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 - Tel.: 02395-451113 - Mail: comprascarloscasares@gmail.com

Disponibilidad del pliego: A partir del 28/06/2021.

Valor del pliego: \$19.000,00. (Diecinueve Mil Pesos c/00/100).

Consultas administrativas: Subsecretaría de Compras: comprascarloscasares@gmail.com - Tel. 02395-451113.

Consultas técnicas: Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas: opublicas.proyectos@hotmail.com - Tel. 02395-451116.

Horario de atención: De 8:00 hs. a 13:00 hs.

Presentación de ofertas: La presentación de ofertas se realizará en formato papel, en sobre cerrado, a la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú 276 de la localidad de Carlos Casares, hasta el día 12/07/2021 a las 10:00 horas.

Apertura: El acto de apertura de propuestas se llevará a cabo el día 12 de julio de 2021, a las 11:00 horas, en la Subsecretaría de Compras de la Municipalidad de Carlos Casares, sita en calle Maipú N° 276 de la localidad de Carlos Casares.

Expediente N° 4019-0845/2021

jun. 14 v. jun. 15

## MUNICIPALIDAD DE TORDILLO

### Licitación Pública N° 3/2021

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación y Ejecución de la Obra: Contratación de Materiales, Maquinarias y Mano de Obra para la Ejecución de la I Etapa de la obra: Refacción y Ampliación del Edificio "Complejo Cultural" de la ciudad de Gral. Conesa, Tordillo.

Presupuesto oficial de la obra \$7.649.359,13

Plazo de ejecución de obra: 3 meses

Valor del pliego: \$8.000,00

Venta de pliegos: Oficina de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Tordillo a partir del día 24/06 hasta el día 30/06/2021 inclusive.

Teléfonos de contacto: (02245) 492022 - (02245) 492031; mail comprastordillo@yahoo.com.ar

Dirección: Eva Duarte N° 110 - Gral. Conesa, Tordillo.

Apertura de ofertas: Día 8 de julio de 2021 a las 11 horas en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Tordillo

Presentación de ofertas hasta las 10:00 horas del día de la apertura en la Oficina de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Tordillo.

Expediente N° 4113-021/2021.

Decreto N° 163/2021.

jun. 14 v. jun. 16

## MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

### Licitación Pública N° 20/2021

POR 2 DÍAS - Convócase a Llamado a Licitación Pública 20/2021 para el día 1º de julio de 2021 a las 09:00 hs.

Objeto: "Adquisición de Ropa de Trabajo para el Personal Municipal".

Presupuesto oficial: \$7.409.310,50.- (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Nueve Mil Trescientos Diez con 50/100).

Valor del pliego: \$8.410,00.- (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Diez).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta Ciudad y Partido.

Expediente 4050-223.288/2021.

Decreto municipal: 811/2021.

jun. 14 v. jun. 15

## MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

### Licitación Pública N° 18/2021

POR 2 DÍAS - Objeto: "Contratación de Mano de Obra, Equipos, Materiales e Insumos para Ejecutar Obra de

Pavimentación Urbana en Hormigón, 6.177,11 m2 de Pavimento de Hormigón Simple con Cordón Integral. Programa Argentina Hace 2021".

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y un Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Uno 98/100 (\$41.245.351,98).

Acto de apertura: 14 de Julio de 2021 a las 11.30 hs. en la Dirección Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, Planta Alta.

Adquisición de pliego: Los mismos podrán adquirirse en la Dirección Municipal de Contrataciones del Municipio de Marcos Paz, sita en Aristóbulo del Valle 1946, planta alta, por un valor de Pesos Cuarenta y Un Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 (\$41.245,00). Comunicarse con la Dirección mencionada para consultar sobre requisitos de participación y causales de rechazo de la oferta.

Expediente N° 4073-2117/2021.

jun. 14 v. jun. 15

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 33/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de 6 (seis) Camionetas Cabina Doble tipo Pick-up.

Presupuesto oficial total: \$12.300.000,00.

Venta e inspección de pliegos: desde el 16 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: por escrito hasta el 01 de julio de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 2 de julio de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: hasta el 05 de julio de 2021, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: con presencia de los participantes que deseen asistir el 5 de julio de 2021, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$12.300,00.

Expediente N° 4011-15986-SSP-2021.

jun. 14 v. jun. 15

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**

### **Licitación Pública N° 51/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el Objeto: Pavimentación de Avenida Milazzo entre Calle 363 y Avenida Ranelagh.

Presupuesto oficial total: \$120.274.364,22.

Venta e inspección de pliegos: Desde el 16 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 1º de julio de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 2 de julio de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 05 de julio de 2021, a las 9:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 05 de julio de 2021, a las 10:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$120.300,00.

Expediente N° 4011-16938-SOP-2021

jun. 14 v. jun. 15

## **MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA**

### **Licitación Pública N° 52/2021**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para el objeto: Pavimentación de la Calle 39 entre Av. Ranelagh y L. De La Torre.

Presupuesto oficial total: \$120.064.735,33

Venta e inspección de pliegos: Desde el 16 de junio de 2021 al 30 de junio de 2021 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do.

piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 1º de julio de 2021 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 2 de julio de 2021 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 5 de julio de 2021 a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 5 de julio de 2021, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui. Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$120.100,00

Expediente N° 4011- 16940-SOP-2021

jun. 14 v. jun. 15

## **MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

### **Licitación Pública N° 80/2021**

POR 2 DÍAS - Denominación: Construcción de Plaza y Museo Maciel - Dirección de Planeamiento y Vivienda - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 07/07/21

Hora: 10:00.

Valor del pliego: Gratuito

Presupuesto oficial: \$57.399.603,91 (Pesos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Tres Mil con 91/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2do piso - Avellaneda - Horario: 8:00 a 15.30 horas.

Expediente: 84929/21

Decreto Nro. 1964/21 de fecha 7 de junio del 2021.

jun. 14 v. jun. 15

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 21/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Vehículos Utilitarios"

Presupuesto oficial: \$9.229.447,97.- (Pesos Nueve Millones Doscientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 97/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 29/06/2021 a las 11:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 30/06/2021 a las 11:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 01/07/2021 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes, sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: Gratuito.

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 14/06/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500 2º Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.-

jun. 14 v. jun. 15

## **MUNICIPALIDAD DE QUILMES**

### **Licitación Pública N° 56/2021**

POR 2 DÍAS - Objeto: "Adquisición de Equipamiento para Computadoras"

Presupuesto oficial: \$8.422.980,00 (Pesos Ocho Millones Cuatrocientos Veintidós Mil Novecientos Ochenta con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires

Fecha límite para retiro/ descarga de pliego: 25/06/2021 a las 10:00 horas.

Fecha límite para la recepción de las ofertas: 28/06/2021 a las 10:00 horas.

Fecha de apertura de ofertas: 29/06/2021 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Salón Perón de la Municipalidad de Quilmes sito en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2º piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 14/06/2021 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección de Licitaciones de la

Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

jun. 14 v. jun. 15

## **MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA**

### **Licitación Pública N° 35/2021**

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para "Obra Desagües Pluviales en la Cuenca Oliver, y Complementarias - Cuenca Arroyo Santa Catalina; en el marco del Convenio entre el Gobierno Nacional y la Municipalidad de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$865.392.008,86

Valor del pliego: \$605.500,00

Fecha de apertura: 8 de julio de 2021 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

jun. 14 v. jun. 15

## **MUNICIPALIDAD DE MONTE**

### **Licitación Pública N° 3/2021**

#### **Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la: "Contratación de Material, Mano de Obra y Equipos para la Ejecución de la Obra de Ampliación del Edificio Existente, en la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1 - Ricardo Güiraldes".

Presupuesto oficial: \$22.424.877,15.

Garantía de oferta exigida: \$224.248,78

Adquisición del pliego: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Valor del pliego: \$20.000,00

Consultas: Oficina de Compras. Calle L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte, días hábiles de 8:00 a 13:30 horas.

Fecha de apertura: 30 de junio de 2021.- Hora: 11:00 horas.

Lugar: Municipalidad de Monte - L. Giagnacovo N° 636 - San Miguel del Monte.

jun. 14 v. jun. 15

## **MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

### **Licitación Pública N° 131/2021**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Determinaciones.

Fecha apertura: 6 de julio de 2021, a las 9:30 horas.

Valor del pliego: \$6.324.- (Son Pesos Seis Mil Trescientos Veinticuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º Piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertaslamatanza@gmail.com.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: [www.lamatanza.gov.ar](http://www.lamatanza.gov.ar).

Expediente N° 2919/2021/INT.

jun. 14 v. jun. 15

## **BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **Licitación Pública N° 5.169**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Equipamiento Informático.

Tipología: Etapa única.

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Valor del pliego: \$25.000.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 31/05/2021 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 25/06/2021 a las 11:30 hs.

Fecha tope para efectuar consultas: 18/06/2021.

Fecha tope para adquisición del pliego a través del sitio web: 24/06/2021 (<https://www.bancoprovincia.com.ar/web> - Compras y Licitaciones).

Nota: Consultas y retiro de la documentación en la Oficina de Licitaciones de Bienes, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 14:30 horas.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 67.872

jun. 14 v. jun. 15

**OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.**

**Licitación Pública N° 7/2021**

**Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS: Referencia: "Adquisición de Tractor de Marcha Ultra Lenta"

Presupuesto oficial: \$7.000.000,00.-

Fecha de apertura: 23 de junio de 2021 - 11:00 hs.

Informes y venta del pliego: En Mar del Plata: French 6737 1° piso - Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8:15 a 14:00 en Buenos Aires: Casa de Mar del Plata: Av. Callao N° 237 (1085) Capital Federal. Lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs.

E-mail: [compras@osmgrp.gov.ar](mailto:compras@osmgrp.gov.ar). Web-site: [www.osmgrp.gov.ar](http://www.osmgrp.gov.ar)

Lugar de apertura: Oficina de Compras - French 6737 1° piso

Valor del pliego: \$2.500,00.-

jun.14 v. jun. 15

## TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **San Miguel**. Susmano Micaela Belén abogada en cumplimiento del Art. 2 de la Ley 11687 hace saber que el Sr. CRISTIAN JEZIK, DNI 38.547.383 con domicilio en Aconquija 881 de la localidad de Bella Vista partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, transfiere Fondo de Comercio del rubro Restaurante, Comidas Rápidas, Pizzería, con Consumo en el Lugar, Venta de Bebidas Alcohólicas sito en la calle Misiones 987 de la localidad de Bella Vista partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires a la Sociedad Anónima simplificada en formación por expediente Re-2021-11317247-gdebadlmjydhgp, representada por el Sr. Herrero Marcos con DNI 29.249.403 con domicilio en la calle Bolívar 1657 de la localidad y partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en el referido domicilio del mismo negocio dentro del termino legal. Maria B. Susmano. Abogada.

jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - **Morón**. NEGRO SERGIO MARTIN, CUIT 20-24690737-5, vende, transfiere 100% a Cafferata, Matías Ezequiel CUIT 20-38050228-4, Fondo de Comercio Rubro: Kiosco-Artículos Varios, con domicilio en la calle San Martín 601 Morón Pcia. Bs. As. Expediente Municipal 4079-30043-97. Cuenta de comercio N° 1-101667. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - **La Plata**. Se avisa el Sr. ALGAÑARAZ MAURO EZEQUIEL, CUIT 20-31836661-7, transfiere Fondo de Comercio Gruyere sito en calle 45 N° 683 de la ciudad de La Plata a Carreño Tambasco Maximiliano Regino, CUIT 20-94118842-8. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Sergio G. Luboz. Contador Público.

jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - **V. Madero**. POUSADAS ESTEBAN MANUEL, DNI 32.318.503 Comunica: que transfiere a Bernardis, María Juana DNI 31.661.933 la Habilitación Municipal de Panadería Artesanal Comercializadora y Venta de Bebidas Sin Alcohol. Domicilio comercial y oposiciones en Domingo Millán N° 17 de la localidad de Villa Madero, La Matanza, Pcia. de Buenos Aires. Pousadas Esteban Manuel DNI 32.318.503 (Vendedor) Bernardis, María Juana DNI 31.661.933 (Comprador).

jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - **Chascomús**. Transferencia de Fondo de Comercio: En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 se hace saber que La Sra. MARÍA ITATI CASINGHINO, DNI N° 32.549.215 CUIT 27-32549215-0 con domicilio en calle Ecuador N° 134 de Chascomús, en su carácter de titular, Anuncia transferencia de Fondo de Comercio denominado "Panadería del Norte", destinado al rubro Panadería, Confitería y Repostería ubicado en calle Casalins N° 498 de Chascomús Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, impuestos, gravamen y sin personal, a favor de Eduardo Alberto Rodríguez DNI 12.141.152 CUIT 20-12141152-1 con domicilio legal en calle Julián Quintana N° 270 de Chascomús. Para reclamos de ley se fija el domicilio del comprador.

jun. 9 v. jun. 15

POR 5 DÍAS - **Garín**. PAOLA NATALIA AVALO, DNI 32.637.563, vende, cede y transfiere a Catalina Edith Cardozo, DNI 24.771.304, el Fondo de Comercio Panadería, sito en Belgrano 100, local 1, Garín, Partido de Escobar, Buenos Aires. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Manuel Abramovich, Abogado.

jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora**. LORIA Y MEEKS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, CUIT 30-70953895-7, domicilio Loria 120, ciudad y partido de Lomas de Zamora, representada por su socia comanditada María Laura Rossetti, DNI 22347786., anuncia Transferencia de Fondo de Comercio del negocio destinado a Farmacia, "Farmacia del Pueblo", calle Loria N° 120, ciudad y partido de Lomas de Zamora, a favor farmacéutica María Laura Rossetti, CUIT 27-22347786-6.

Reclamos de ley: Loria N° 120, Ciudad y Partido de Iomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires.

jun. 10 v. jun. 16

**POR 5 DÍAS - Hurlingham.** La Sra. YAN XIAOFENG comunica que cede y transfiere Autoservicio sito en la calle Gral C. Villegas N° 1165 Localidad W. C. Morris Partido Hurlingham, Pcia. Bs. As., al Sr. Weng Meilong. Reclamos de Ley en el mismo.

jun. 10 v. jun. 16

**POR 5 DÍAS - Morón.** RODRIGUEZ HUMBERTO O. GOMEZ MIGUEL A. y GOMEZ DANIEL H. S.H. comunican que ceden y transfieren Café Bar sito en Crisólogo Larralde Nros. 630/32 localidad y partido de Morón Pcia. Bs. As., a Gomez Miguel A. y Gomez Daniel H. S.A.S. Reclamos de ley en el mismo.

jun. 10 v. jun. 16

**POR 5 DÍAS - Alejandro Korn.** Se hace saber que la Sra. YANZHEN LIN, DNI 94.674.115, con domicilio en Pte. Perón 4507, A. Korn, Provincia de Buenos Aires, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Venta al Por Menor en Supermercado de Productos Alimenticios y Bebidas, nombre "Supermercado Julieta", sito en Avda. Presidente Perón 3599, Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Provincia de Buenos Aires, Habilitación Municipal de San Vicente, N° 12725 Letra H año 2014, Resolución 134/2017 a la Sra. Lan Chen, DNI N° 95.602.316, domiciliado en la calle Raccone 883, Alejandro Korn, Pcia. de Buenos Aires.- Reclamos por el plazo de ley en Escribanía Fernández, Silvia Nelly, con domicilio en Sarmiento 89 Alejandro Korn, Partido de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires. Escribana, Silvia N. Fernandez.

jun. 11 v. jun. 17

**POR 5 DÍAS - Gral. San Martín.** JUAN MUÑOZ CADENAS transfiere a Muñoz Juan y Muñoz José S.H. el Fondo de Comercio de la "Elaboración de Galletitas, Budines y Afines", sita en 109 - Baradero N° 1440, Villa B. Monteagudo, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. Rodriguez María Fabiola, Abogada.

jun. 14 v. jun. 18

**POR 5 DÍAS - La Lucila.** ESTANCIAS & RESORTS S.R.L., CUIT 33-70926959-9, con domicilio legal en la calle Carlos Antonio López N° 3330 de la Capital Federal, vende a ANDAR.E.S. Docencia en Viajes S.R.L., CUIT 30-71575765-2, con domicilio legal en la calle José Martí N° 408 de la Capital Federal, el Fondo de Comercio referente de la Licencia de Agencia de Turismo registrado bajo el legajo N° 13011 del Ministerio de Turismo de la Nación, que tuvo su último nombre comercial bajo el nombre Señales Travel Agency y domicilio en Juan Manuel de Estrada 3608, planta baja, La Lucila, Partido de Vte. López, Prov. Bs. As. Reclamo de ley en la calle Echeverría 2850 PB "2" C.A.B.A. Santiago A. Corvalán Olivera, Abogado.

jun. 14 v. jun. 18

**POR 5 DÍAS - Gral. San Martín.** JOSÉ ANTONIO ADRIÁN IANNANTUONI transfiere a Lubriplast S.R.L., el Fondo de Comercio de la "Industria Plástica, Fraccionamiento y Envasado de Lubricantes" sito en 80 - Lacroze N° 5747/49, Villa Libertad, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Rodriguez Maria Fabiola, Abogada T14 F 293 CASM.

jun. 14 v. jun. 18

## CONVOCATORIAS

### **CORPORACIÓN ARGENTINA IMPORTADORA Y EXPORTADORA S.A.**

#### **Asamblea Ordinaria**

##### CONVOCATORIA

**POR 5 DÍAS -** Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria a celebrarse el día 28 de junio de 2021 a las 10:00 horas en primera convocatoria y 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en calle Maipú 297, San Isidro, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

##### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inc. 1° Ley 19.550 por los ejercicios cerrados al 31 de marzo de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Razones de la convocatoria fuera de término. Destino de los resultados.
- 3) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio, aún en exceso del límite previsto por el art. 261 Ley 19.550.
- 4) Fijación del número y elección de los miembros del Directorio.
- 5) Autorizaciones para presentaciones ante Dirección Provincial de Personas Jurídicas y demás autoridades que correspondan.

Nota: Los accionistas deberán notificar su asistencia en la sede social, de lunes a viernes de 10 a 18 horas, hasta el viernes 18/06/2020, conforme con lo previsto en el art. 238 Ley 19.550. El Directorio. Álvaro Ortiz Quesada. Abogado.

jun. 8 v. jun. 14

### **CLÍNICA DEL NIÑO DE QUILMES S.A.**

#### **Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de julio de 2021 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en su sede social de la calle Lamadrid 444 de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2- Consideración de la convocatoria fuera del plazo legal.
- 3- Consideración de la documentación prevista en el Artículo 234, inciso 1º, de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, T.O. 1984 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2020.
- 4- Consideración y destino de los resultados del ejercicio.
- 5- Consideración de la gestión del directorio.

a) La CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA requiere de las mayorías establecidas en el Art. 243 para la Ordinaria en primera y segunda convocatoria.

b) Siendo las acciones de la Sociedad del tipo de las escriturales, se ponen a disposición de los accionistas sus certificados. Se ruega a los Sres. accionistas comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

c) De no reunirse quórum necesario para poder deliberar, la Asamblea se celebrará el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera que sea el número de acciones presentes con derecho a voto.

No comprendida Art. 299. Ignacio J. Flores, Presidente.

jun. 8 v. jun. 14

**LA PRIMERA DE MARTÍNEZ S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de junio de 2021 a las 10:30 horas en Primera Convocatoria y a las 11:30 horas en Segunda Convocatoria, en el local de la calle Nuestras Malvinas Nº 2275 - Boulogne, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1ro. Ley General de Sociedades y destino de los resultados, todo referido a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2020;
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
- 4º) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por vencimiento de mandatos;
- 5º) Fijación del número de los miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes y elección de los mismos por vencimiento de mandatos;
- 6º) Consideración de las retribuciones de los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia Art. 261 Ley General de Sociedades.

El Directorio. Aldo Scoglio, Presidente.

jun. 8 v. jun. 14

**AGF RETAIL I S.A.**

**Asamblea Ordinaria y Extraordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 25 de junio de 2021, a las 14:00 horas en primera convocatoria y a las 15:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la Sociedad sita en Av. Mitre 3690, Piso 1, Munro.

El ORDEN DEL DÍA a ser considerado en la Asamblea antedicha será el siguiente:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Razones por las que la convocatoria se realiza fuera del término legal determinado por el Artículo 234 de la Ley 19.550.
- 3) Consideración de la documentación indicada por el Artículo 234, inc. 1, de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 4) Consideración y destino del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020.
- 5) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio.
- 6) Consideración de los honorarios del Directorio en exceso de los límites establecidos por el Art. 261 de la Ley 19.550.
- 7) Ratificación y confirmación expresa de las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, de fecha 18 de septiembre de 2020.
- 8) Otorgamiento de autorizaciones.

María Mercedes Palladino, Abogada (DNI 38865271); Eduardo Novillo Astrada, Presidente (DNI 5407650)

jun. 8 v. jun. 14

**ÁREA LIBERA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de julio de 2021 a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse a distancia mediante el sistema de videoconferencias Meet, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación del Representante Legal para la firma del Acta y del folio correspondiente al libro de depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas.
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado al 30/06/20.
- 3) Consideración de la remuneración de los Directores.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio y su destino.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio.
- 6) Designación del Directorio, fijación del número de directores titulares, suplentes, su elección y distribución de cargos.
- 7) Autorizaciones.

Los accionistas comunicarán su asistencia a la asamblea enviando un mail a la casilla de correo "directorio@airelibre.edu.ar" hasta tres días hábiles de antelación a la celebración de la asamblea. Al sistema de videoconferencia Meet que se va a utilizar, podrán acceder los accionistas que hayan comunicado su asistencia, mediante el link que se les enviará a la casilla de correo por ellos utilizada para comunicar su concurrencia. Sociedad no incluida en Art. 299 LGS. El Directorio. Patricio Mc Inerny, Abogado.

jun. 9 v. jun. 15

**RESSIA HERMANOS Y COMPAÑÍA S.C.A.**

**Asamblea General Extraordinaria**

**ACLARATORIA**

POR 5 DÍAS - Sede social calle 882 número 4376. Localidad San Francisco Solano, Partido de Quilmes, Pcia. Bs. As., trámite DPPJPBA. Legajo 3/102280; aclara edicto publicado el 21/05/2021 N° 17717, "solicitar código acceso plataforma virtual alejandra.borelli@bdaescribanas.com.ar." María Alejandra Borelli, Escribana.

jun. 9 v. jun. 15

**TRANSPORTES LA UNIÓN LÍNEA 202 S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Art. 295 inc. Ley General de Sociedades N°19.550. Convócase a Acta A.G.O. para el 2/07/2021 a las 11 Hs. a celebrarse en sede social, Montevideo 5072 Ruta 15, Los Talas, Berisso, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

Primero: Razones que motivan el llamado fuera de los términos legales.

Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Tercero: Consideración y aprobación de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2020.

Cuarto: Consideración del resultado del ejercicio y ratificación de la retribución del directorio atendiendo a lo establecido en el Art. 261 de la Ley General de Sociedades 19.550.

Quinto: Ratificación y aprobación de la gestión efectuada por el Directorio y Consejo de Vigilancia.

Sexto: Nombramiento de Presidente, Vicepresidente, Directores Titulares, Directores Suplentes y Consejo de Vigilancia.- Los Señores accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley 19.550.- La sociedad se halla comprendida en el Art. 299 inc.5 de la Ley General de Sociedades 19.550.-

Séptimo: Modificación del Estatuto Societario.

Octavo: Se autoriza a los Escribanos Alejandra N. Aramburu de Tenti, con Documento Nacional de Identidad N°13.423.677 y Benjamin Tenti, con Documento Nacional de Identidad N° 36.571.529 a realizar los trámites correspondientes ante la D.P.P.J.

Los Talas, Berisso, 31 de mayo de 2021. El Directorio". Fdo. Esc. Alejandra N. Aramburu de Tenti.

jun. 10 v. jun. 16

**MÉDICOS DE ENSENADA S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

**CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Art. 295 inc. Ley General de Sociedades N° 19.550. Convócase a Acta AGO para el 28/06/2021 a las 12:30 hs. 1º convocatoria y 14:00 hs. 2º convocatoria, a celebrarse en sede social, La Merced 383 de Ensenada, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

a) Apertura.

b) Designación de accionistas para firmar el acta.

c) Elección del directorio por el período estatutario. Los Señores accionistas deberán comunicar su asistencia de acuerdo a lo previsto en el Art. 238 de la Ley 19.550. La sociedad no se halla comprendida en el Art. 299 inc.5 de la Ley General de Sociedades 19.550.

d) Se autoriza a Alejandra N. Aramburu de Tenti, con Documento Nacional de Identidad 13.423.677 a realizar los trámites correspondientes ante la D.P.P.J.

Ensenada, 31 de marzo de 2021. El Directorio. Fdo. Esc. Alejandra N. Aramburu de Tenti.

jun. 10 v. jun. 16

**MUTAL AMPEAL**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Humberto Cuello del Personal de Alcoyana. De conformidad a las normas legales y estatutarias en vigencia, el Consejo Directivo de la mutual decidió convocar a Asamblea General Ordinaria de Asociados para el 12 de julio del 2021, a las 8:00 horas, la cual se realizará en el inmueble sito en la calle 30 Nro. s/n - Esquina 169 - Berisso - Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, a efecto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Mutual.
- 2) Motivos por los cuales se celebra la Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Información Complementaria, Notas a los Estados Contables y del Auditor Externo, correspondientes al ejercicio N° 12, iniciado el 01 de enero de 2020 y cerrado el 31 de diciembre de 2020.
- 4) Renovación de Autoridades por Vencimiento de Mandato.

Berisso - Partido de Berisso, Provincia de Buenos Aires, 21 de mayo del 2021. Mauro Emiliano Murdolo, Presidente.

jun. 10 v. jun. 14

**ACO COLOR S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de junio de 2021, a las 19 horas, en calle 139 N° 1890, José Hernández, Prov. de Bs. As., a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
  - 2) Motivos por los que la Asamblea se celebra fuera del término Estatutario.
  - 3) Consideración de los documentos establecidos por Art. 234, inc. 1° LGS del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020, y consideración de la gestión del directorio.
- Soc. no compr. Art. 299 LGS. Ariel Sixto Parrillo, Contador Público.

jun. 10 v. jun. 16

**EMPRESA CIUDAD DE SAN FERNANDO S.A.**

**Asamblea General Ordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio de 2021 a las 10 horas en el local de la Calle Coronel Brandsen N° 2265, Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2°) Consideración de la documentación del Art. 234, inc. 1° Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido a los ejercicios cerrados el 30 de noviembre de 2019 y 30 de noviembre de 2020;
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia;
- 4°) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes, elección de los mismos por dos ejercicios;
- 5°) Fijación del número de miembros del Consejo de Vigilancia Titulares y Suplentes, elección de los mismos por un ejercicio.
- 6°) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (Art. 261, último párrafo de la Ley General de Sociedades).

El Directorio. Gerardo Sampietro, Presidente.

jun. 11 v. jun. 17

**EXPRESO VILLA GALICIA - SAN JOSÉ S.A.**

**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 19.174. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas a realizarse el día 8 de julio del año dos mil veintiuno a las 17 hs. en primera convocatoria o a las 18 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse a distancia, en forma remota, mediante sistema de videoconferencia a través de la plataforma digital Zoom que permite la reproducción simultánea de audio y video entre los participantes y es de acceso gratuito para todas las personas con derecho a participar. El ID y contraseña de la reunión será remitida por correo electrónico a los socios que notifiquen su asistencia. Se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocatoria de la reunión por medios de comunicación a distancia, existencia de conformidades y oposiciones expresas.
- 2) Consideración del quorum para sesionar.
- 3) Descripción de la plataforma digital utilizada para la realización del acto y condiciones de conservación de las constancias.
- 4) Explicación de los motivos por los cuales la asamblea se celebra fuera de término.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

- 6) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2019 y al ejercicio cerrado el 31-12-2020.
- 7) Consideración de la gestión del Directorio en el ejercicio cerrado el 31-12-2019 y en el ejercicio cerrado el 31-12-2020.
- 8) Consideración del informe del Consejo de Vigilancia en relación al ejercicio cerrado el 31-12-2019 y al ejercicio cerrado el 31-12-2020.
- 9) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31-12-2019 y del ejercicio cerrado el 31-12-2020.
- 10) Remuneración del Directorio. Honorarios.
- 11) Elección de tres miembros titulares y tres suplentes del Consejo de Vigilancia por un ejercicio.
- 12) Aumento del capital social con reforma del Artículo 4° del Estatuto Social.
- 13) Autorización para la inscripción registral.

Para acceder a la Asamblea los Accionistas deberán cumplimentar con lo establecido por el Art. 238 de la Ley 19.550 mediante comunicación remitida a la dirección de correo electrónico lam@evgalicia.com.ar

Podrán manifestar oposición para la realización de la reunión por medios a distancia, en el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, mediante comunicación al domicilio electrónico lam@evgalicia.com.ar

Cualquier otra comunicación previa a la asamblea deberá realizarse al mismo correo electrónico.

En caso que a la fecha de realización de la Asamblea hubieran cesado los impedimentos sanitarios para la realización en forma presencial, la misma tendrá lugar en calle Coronel Lynch 4901 de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el día 8 de julio del año dos mil veintiuno a las 17 hs. en primera convocatoria o a las 18 hs. en segunda convocatoria. El Directorio.

jun. 11 v. jun. 17

## **FEDERACIÓN BONAERENSE DE MOTOCICLISMO**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 3 DÍAS - La Comisión Directiva de la entidad Federacion Bonaerense de Motociclismo con domicilio en Plaza Güemes N° 126 de la localidad de La Plata, convoca a los Señores Socios a la asamblea general ordinaria a celebrarse a través del software Asamblear, el día 30 de Junio de 2021 a las 19 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, que será suspendida si dentro de los próximos 15 días se presentase más de una lista a elecciones, para considerar el siguiente orden del día

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta, juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
- 2) Consideración de Memoria y Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio finalizado el 30/06/2018; del ejercicio finalizado el 30/06/2019; del ejercicio finalizado el 30/06/2020.
- 3) Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Se encuentran a disposición los balances en la sede social de Plaza Güemes N° 126, ciudad de La Plata. Cristobal Antonio Mulet, Presidente.

jun. 14 v. jun. 16

## **TAMBURINI S.A.**

### **Asamblea General Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. accionistas de Tamburini S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 05 de julio del corriente, a las 16:00 hs. (primera convocatoria) y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, a los fines de que los accionistas de la sociedad den tratamiento al siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Consideración de la documentación a que hace referencia el Artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, al 31 de julio de 2020.
- 2) Consideración del Resultado del Ejercicio, distribución de utilidades y consideración de las remuneraciones especiales a directores que cumplen funciones técnico - administrativas.

Fdo. Ubaldo Hugo Tamburini. DNI N° 5.510.379. Presidente.

jun. 14 v. jun. 18

## **BLESSING GARDEN S.A.**

### **Asamblea Ordinaria**

#### **CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - CUIT N° 33716310979. Se comunica a los accionistas que conforme art. 12 del Estatuto y arts. 236 y 237 de la LGS, se convoca Asamblea Ordinaria para el día 30/06/21 a las 11 hs. en sede social para tratar el siguiente

#### **ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Aprobación de balance cerrado al 31/03/21,
- 2) Honorarios de los Directores,
- 3) Presentación de Libros Contables y Documentación Legal para vista de los Accionistas,
- 4) Situación financiera actual,
- 5) Aportes de Capital de Accionistas para absorción de las pérdidas del ejercicio anterior y pago de deudas comerciales, y
- 6) Aprobación de la gestión del directorio.

El quórum será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. De no alcanzar este número a la hora fijada, se podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes. Directorio. Designado en Acta N° 359 de fecha 12/12/2018, Denis Omar Sergio Yara, Presidente.

## SOCIEDADES

### MELIQUINA S.R.L.

POR 3 DÍAS - Sarmiento N° 976 Tandil, Pcia. de Buenos Aires. D.P.P.J. Legajo N° 1/116.361 - Por tres días. Por Acta de Reunión de Socios N° 23 del 04/09/2020, se aprobó la Reducción del Capital Social de \$6.000.- a \$3.600.-, o sea en la suma de \$2.400, según balance practicado al efecto certificado por Contador Público al 31 de julio de 2020. En consecuencia se reformó la cláusula cuarta del contrato social fijando el capital resultante en \$3.600. Que la valuación del activo, pasivo y patrimonio neto anterior a la reducción del capital social es la siguiente: Activo: \$38.474.592,96; Pasivo: \$2.448.355,76 y Patrimonio neto: \$36.026.237,20. Que la valuación del activo, pasivo y patrimonio neto posterior a la reducción del capital social es la siguiente: Activo: \$24.064.098,08. Pasivo: \$2.448.355,76 y Patrimonio neto: \$21.615.742,32. Reclamos y oposiciones de Ley en Sarmiento 976 - Tandil - Provincia de Buenos Aires. Patricia Bianchi, Gerente. Marcelo Martin Lasaga, Contador Público.

jun. 14 v. jun. 16

### LA LUMINE AGROPECUARIA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Agustín Lucchesi, DNI N° 35.333.990, CUIT N° 20-35333990-8, empresario, nac. 15/04/1990, Montiel 1470 y Valeria Lucchesi, DNI N° 37.766.444, CUIT N° 27-37766444-8, arg., empleada, nac. 6/11/1993, Chacabuco 864, p. 3, dto. B, ambos solteros, arg. y de la ciudad y partido Tandil, Pcia. Bs. As.; 2) Inst. Privado 18/05/2021; 3) La Lumine Agropecuaria S.R.L. 4) Sede social Montiel N° 1470 de la ciudad y partido de Tandil, Pcia. Bs. As. 5) La sociedad tiene por objeto: Realizar, por cuenta propia, de terceros o asociados a éstos, las sgtes. actividades: Agropecuaria: La explot. en todas sus formas de establec. agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, cultivos, forestales, apícolas, tambo y granja, en predios propios o ajenos, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e industriales de los derivados de la explotación incluyendo estos la conservación, fraccionamiento, envasado, faenamiento, refrigeración, comerc. y explot. de los mismos. Asimismo la prestación de scios. agrop. en todas sus formas. Arrendar, comprar o vender campos destinados a la hacienda y/o cultivos, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne y/o cereales y oleaginosas, comisionista en la intermediación de negocios agropecuarios. Realizar explotaciones forestales, vitivinícolas, avícolas, cría de todo tipo y especie, explot. invernadas, cabañas para pdcción. de animales de raza de diversas calidades. Servicios: Prestación de servicios al agro, scios. maquinaria agrícola, laboreo y acondicionamiento de tierras, siembra, pulverización y fumigación aérea y terrestre, aplicación de fertilizantes, cosecha mecánica, scios. asesoramiento a empresas afines al objeto social. Financiera: La sociedad podrá realizar las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del Artículo 5º de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidos por la legislación vigente, siempre con dinero propio. La soc. no podrá realizar las activ. comprendidas en la ley de entid. fcieras. y otras por las que se requiera el concurso del ahorro pco. Para la prosecución del objeto, la soc. tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) 99 años desde su inscripción; 7) \$500.000, div. en 5.000 cuotas de (\$100) c/u; 8) Gerente: Agustín Lucchesi, por plazo social. 9) Cierre: 31/8 de c/año. 10) Fiscalización: Art. 55 L.G.S. Mariano Gullón, Contador Público.

### HALCÓN DE VENTA 7400 S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. privado del 18/05/21 se constituyó Halcon de Venta 7400 S.R.L. con dom. soc. en Rufino Fal 3735, Olavarría, Bs. As. Socios: Lafon Anibal Osvaldo, arg., DNI 11.823.472, CUIT 20-11823472-4, casado en 1º nupc. con Mirta Noemí Telechea, nacido el 14/11/1955, domic. Rufino Fal 3735 ciudad y partido de Olavarría, profesión comerciante y Lafon Omar Anibal, arg., DNI. N° 28.085.250, CUIT 20-28085250-4, casado en primeras nupcias con Emilce Valenti, nacido el 10/4/1980, domic. Collinet 4493, ciudad y partido de Olavarría. Duración: 50 años desde su inscrip. regis. Obj. Soc.: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: 1) Transporte: Transporte nacional de cargas grales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transportede sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. 2) Inmobiliario: Compraventa, construcción, permuta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias. 3) Construcción: Realizar la construcción, desarrollo, dirección y ejecución de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. 4) Comercialización: A) Materiales y Elementos para la Construcción: Compraventa, industrialización, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también papeles y todo otro artículo o material vinculado directamente con la decoración. Ferretería: Fabricación, manipulación, transformación, industrialización, comercialización, distribución de toda clase de pinturas, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, artículos de ferretería, maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con el objeto. Tabiques y Cerramientos: La compraventa y distribución de cerramientos de hierros, aluminio, madera o vidrio, tabiques, paneles acústicos, acrílico, derivados y accesorios. B) Importación y Exportación: Mediante la importación, exportación, compra-venta, producción y promoción de repuestos, insumos, implementos, materias primas, maquinarias, que resulten necesario y que tengan relación con las actividades indicadas en A) necesarias para el cumplimiento del objeto social. Capital: \$1.000.000. Org. de Admin.: A cargo de un Gerente por el término de duración de la soc. La repr. Soc. está

a cargo de un Gerente. Gerente: Omar Anibal Lafon. Sindicatura: Arts. 55 y 284 de la 19.550. Cierre ejercicio: 31/12 de c/año. Aldana Florencia Barrueco, Notaria.

**EQUIPO REFA S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Marcela Inés Farina, DNI N° 22.500.118, argentina, empresaria, casada, 14/11/71, Av. Santa Fe 3394 piso 1 depto. A CABA y Gabriel César Rey Leyes, DNI N° 16.938.544, argentino, empresario, casado, 30/05/64, Av. Santa Fe 3394 piso 1 depto. A CABA 2) 03/06/21 4) Villa Lujan 1836 Localidad y Partido de Lanús, Pcia. de Bs. As. 5) Explotación integral, dirección, administración y gerenciamiento de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas, laboratorios, obras sociales y empresas de medicina prepaga, repatriación y traslados sanitarios, servicio de internación domiciliar y toda otra estructura edilicia dotada de acuerdo a la ley y normas reglamentarias para tales fines. Cuidados paliativos en domicilio de pacientes particulares de instituciones privadas obras sociales asociaciones mutuales que contraten dicho servicio. Así tendrá a su cargo coordinar prácticas de laboratorio, radiología y otras prácticas médicas ambulatorias en domicilio. Instalación y equipamiento de consultorios médicos y oftalmológicos. Servicios de ambulancias 6) 99 años 7) \$100.000 8) Administración 1 o más gerentes, socios o no por toda la vigencia del contrato 9) Gerentes indistintamente. Fiscalización de acuerdo al Artículo 55 de la L.S.C. Gerente Marcela Inés Farina y Gabriel César Rey Leyes 10) 31/03. Victor José Ortigoza Nuñez, Contador.

**CORAGGIO S.A. C & C NOBLE S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Esc. 14 del 04/02/2021. Pompas Fúnebres y Servicios Conexos: Prestar servicios de velatorios, traslados, cremaciones, inhumaciones, cortejos fúnebres, asesoramiento y servicio de gestoría inherente al fallecimiento. Gastronómica: Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados a la alimentación. Turismo: contratación de servicios hoteleros; organizar viajes. Constructora: Administración y construcción de toda clase de obras y edificios. Computación e Informática: Compra, venta, de computadoras, software y hardware. Mantenimiento: Mantenimiento y/o reparaciones en dependencias privadas o públicas. Librería y Elementos de Oficina: Compra de útiles e insumos para oficina. Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas. Cárnica: Compra, venta, consignación, de todo tipo de ganado. Comercial: Compra y venta al por mayor y menor de todos los productos que están registrados en los nomencladores nacionales e internacionales. Auditora y Gerenciadora Médica: Gerenciar y auditar obras sociales. Emergencias Médicas, Traslados Programados y Consulta Médica Domiciliaria. Implementar la asistencia de pacientes en situaciones críticas. Equipos e Insumos Médicos: Comercialización, de todo tipo de materiales e instrumental médico. Central de Llamados y Datos: servicios de Call Center y Contact Center. Juan Bautista Derrasaga, Notario.

**MODENA PAINT STORE S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.A. - Rubén Andrés Salas, DNI N° 23.786.351, nac. 17/03/74, prestador de servicios, dom. 4 N° 3117 Villa Elvira, La Plata; y Sandra Haydee Vergara, DNI N° 29.228.441, nac. 03/03/82, empleada, dom. 61 N° 590 La Plata, ambos solteros y argentinos. 2) Esc. Pública N° 75, del 21/05/21. 3) Denominación: "Modena Paint Store S.A." 4) Domicilio: C. Gral. Belgrano 5203 Loc. City Bell, Pdo. La Plata 5) Objeto social: Comerciales: de pinturas en general, solventes, pinceles, art. vinculados con la decoración. Herramientas de ferretería y construcción. Distribuidora: En relación al objeto. Licitaciones: Provedora del Estado: En relación al objeto. Financiera: Excepto Ley 21.526. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital social: (\$100.000); 8) Administración y representación legal: A cargo de un directorio compuesto entre un mínimo 1 y máximo de 5 directores titulares, y un Director suplente. Director Titular y Presidente: Rubén A. Salas. Director Suplente: Sandra H. Vergara. Durarán en sus funciones 2 ejercicios. Fiscalización: A cargo de los socios. 9) Representante Legal: Presidente. 10) Cierre ejerc.: 31/12. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**GRUPO FAYMA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario de fecha 21/05/21, se reforma el art. Primero del estatuto y se modifica la denominación social, quedando: "Soluciones Fayma La Plata S.R.L." Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**CALDERONE CONCESIONARIA DE FERRE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L.- Cecilia Isabel Reparado, DNI correcto: 5.417.073. Miriam Natalia Ferro, Abogada.

**BTL ARGENTINA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios del 22/04/2021 se decide: 1) La remoción de Gonzalo Iglesias Sepúlveda y 2) Designar: Gerente Titular: María Cecilia Molas, quien constituye domicilio en calle Arenales N° 2445, Martínez, partido de San Isidro, Pcia. Bs. As. Firmado: Dra. María de la Victoria López, Abogada.

**TECMEC S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO N° 30 del 24/05/21 se designa Presidente a Claudio Leandro Moro y Director Suplente a Walter Omar Lango. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

**GRUPO DE ESTUDIOS DEL MEDIO AMBIENTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta N° 23 del 02/07/20 se cambió la sede social a Av. Ingeniero Humet km. 2 -Agrupamiento Industrial

Ensenada- Unidad Funcional N° 11, Localidad y Partido de Ensenada. Dra. Vanesa López Inguanta, Abogada.

### **SONIDO A TINTA Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria N° 1, de fecha 5 de mayo de 2021, constituida como unánime, se decide por unanimidad reformar el art. 3° del Estatuto Social: Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, ya sea en el país y/o en el exterior a las siguientes actividades: 1) Construcciones: mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y construcción de obras de cualquier naturaleza; 2) Comerciales, Importaciones y Exportaciones: a través de la compra, venta, arrendamiento, importación, exportación, representación, consignación, permuta, distribución, comercialización de: 2. a) Todo tipo de artículos para uso doméstico y comercial, para el hogar, la oficina, el comercio, la industria, incluyendo muebles, electrodomésticos; todo tipo de indumentaria incluyendo calzado; todo tipo de equipos y suministros para limpieza; alimentos elaborados o semi-elaborados; 3) Industriales: Mediante la industrialización primaria de los frutos y productos del agro, la fabricación, producción y/o elaboración de productos intermedios y/o terminados, de materiales de construcción; 4) Inmobiliaria: Mediante la administración, explotación, arrendamiento, adquisición, venta, permuta, hipoteca o transferencia de bienes inmuebles, realización de loteos, o fraccionamiento de todo tipo de inmuebles; 5) Financiera: Mediante el aporte de capitales para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones o créditos en general, compra-venta y negociaciones de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios, La sociedad no tiene comprendido en su objeto la realización de operaciones previstas en la Ley 21.526, ni aquellas que requieran el ahorro público. 6) Compra venta de bienes: Comprar, alquilar, vender, bienes muebles e inmuebles de todo tipo. 7) Creativa: confección, producción, postproducción de piezas publicitarias, gráficas, radiales, televisivas, digitales y/o cualquier otro tipo. Servicios a medios de comunicación. 8) Editorial: confección, impresión, publicación y edición de libros, boletines, revistas, diarios, seminarios o cualquier otra forma de impresión gráfica y/o digital. 9) Tecnología: Análisis y servicio de procesamiento de datos voz, y video. Investigación, consultoría, asesoramiento, desarrollo, instalación, puesta en marcha, explotación, administración, gestión, diseño y mantenimiento de: sitios de internet, páginas web, portales, foros de discusión, shopping on line y e-commerce, Software; 10) Prestación de servicios para agencias de publicidad: Intermediación con los medios gráficos, radiales, televisivos y digitales a los efectos de la contratación de espacios publicitarios y/o promociones publicitarias y/o de cualquier otro tipo en los mismos; promociones en la vía pública y/o en cualquier otro espacio o medio. 11) Eventos: Organización, realización, difusión y/o administración de eventos publicitarios, congresos, convenciones, jornadas y/o seminarios sean culturales, deportivos, musicales, y de todo tipo de espectáculos públicos en vivo u on line, transmitidos por medios televisivos, radiales o informáticos. Edgardo Andres Coria, Contador Público Nacional.

### **KRASNODA S.A.**

POR 1 DÍA - Según AGE del 30/04/2021 por Asamblea Unánime deciden reformar el capítulo cuarto a fin de aumentar el capital social por aporte de dos inmuebles y por aporte de efectivo. Capital social: \$35.826.000,00. Contador interviniente: Cesar Adrián Bralo.

### **WEST FRIES & CRUNCHIES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Inst. Privado Complementario con cert. de firmas del 01/03/2021 y 30/04/2021 en función de las observaciones de la DPPJ, se aclara que: 1) Es necesario reformar la cláusula tercera del Estatuto Social, eliminando el ítem b) del objeto social. 2) Es necesario reformar la cláusula décima del Estatuto Social, quedando redactada de la siguiente manera: "Décima (Fiscalización): La fiscalización social la realizarán los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del art. 299, inc. 2do. por aumentos de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los arts. 284 y 298 de la Ley General de Sociedades. Tal designación no configurará reforma estatutaria." 3) El Sr. Misael Damian Frías, gerente de la sociedad, fija domic. especial en calle Sagastizabal 6740 MdP. Ignacio Pereda, CPN.

### **SELAND Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Aumento de Capital. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 07/04/2021 se produce un aumento de capital de \$3.200.000,00 por medio de la capitalización de aportes irrevocables. Para ello se reforma el artículo 3° del estatuto: Capital Social \$3.210.000,00. Ignacio Pereda, CPN.

### **ANGALEBEL BALCARCE Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - En función de las observaciones de la DPPJ, es necesario aclarar que la Administración social será ejercida por uno o más Gerentes, socios o no, quienes actuarán en el supuesto de ser más de uno, en forma indistinta. Podrán designarse gerentes suplentes para el caso de vacancia de los titulares, conforme lo previsto en el artículo 157, primer párrafo de la Ley 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Juan José García, CUIT N° 20-11963651-6, domic. calle 25 N° 865, Balcarce, partido de Balcarce; y Gerente Suplente: María Belen García, CUIT N° 27-34780686-8, domic. calle 26 N° 685, Balcarce, partido de Balcarce. Ignacio Pereda, CPN.

### **CLÍNICAS MARPLATENSES UNIDAS Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - Designación de Directorio, Sindicatura y reformas de estatuto. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 23/10/2020: 1) Se designa el siguiente directorio: Presidente: Pablo Rodolfo Bayo, CUIT 20-20977273-7, domic. real Gral. Gregorio Aroz de Lamadrid N° 308 7° B, San Miguel de Tucumán, y domic. especial en Salta 2036, MdP;

Vicepresidente: María Susana Terol, CUIT 27-25734903-4, domic. real Gral. Gregorio Araoz de Lamadrid N° 308 7° B, San Miguel de Tucumán, y domic. especial en Salta 2036, MdP. Director Suplente: Salustiano Nicolas Bayo, CUIT 20-40088127-9, domic. real Gral. Gregorio Araoz de Lamadrid N° 308 7° B, San Miguel de Tucumán y domic. especial Salta 2036, MdP. 2) Se designa la siguiente Sindicatura: Síndico Titular: Sergio Alberto Neme Araujo, CUIT 23-18481118-9, domic. real Lucio B. Mansilla N° 139, Yerba Buena, y domic. especial en Salta 2036, MdP. Síndico Suplente: Pablo Ignacio Bayo CUIT 23-41736894-9, domic. real calle Country del Jockey Club Lote 238, Yerba Buena, y domic. especial Gral. Gregorio Araoz de Lamadrid N° 308 7 B, San Miguel de Tucumán. 3) Se reforma el Art 10° del estatuto social: "Artículo Décimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del Directorio, integrado por un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares, debiendo la asamblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al directorio por el orden de su designación. Mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura, la elección por la asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. El término de su elección es de tres ejercicios." 4) Se reforma el Art 11° del estatuto social "Artículo Décimo Primero: La asamblea fijará el número de directores así como su remuneración. El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros titulares y resuelve por mayoría absoluta de los presentes; en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente. En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento; uno o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados, previa aprobación del Directorio o de la Asamblea Ordinaria de accionistas. En garantía de sus funciones los titulares depositarán en la Caja Social la suma de quinientos pesos cada uno o su equivalente en títulos valores oficiales. El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo noveno del Decreto Ley 5.965/63. Podrá especialmente operar con toda clase de entidades financieras o crediticias oficiales y privadas; dar y revocar poderes especiales, judiciales con o sin facultad de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales, y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la Sociedad. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso." Ignacio Pereda, CPN.

### **EL HUAYCO S.A.**

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria Unánime de fecha 08 de marzo de 2021, protocolizada por Escritura Pública N° 126, folio 296, ante el Escribano Javier Sallaberry, Registro 16 de Moreno, se resolvió aumentar el capital social a la suma de \$46.739.000, reformando por lo tanto el Art. 4 del Estatuto social de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El Capital suscrito es de Pesos Cuarenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil (\$46.739.000) dividido entre 46.739 acciones ordinarias, nominativas no endosables de Un Mil Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550. Sofía Anabel Gallo, Abogada Tº LXV Fº 149 CALP.

### **MICRO MOMENTOS DE LECTURA S.A.S.**

POR 1 DÍA - Por Reunión de Socios N° 2 de fecha 30/04/2021, se resolvió aprobar la renuncia del administrador Fermin Alfredo Fornieles y designar como nuevo administrador al señor Sebastian Muscari, quien constituyó domicilio especial en Primera Junta N° 2570, Localidad de Victoria, partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Abogado autorizado por acta de Reunión de Socios N° 2 de fecha 30/04/2021. Salvador Fornieles, Abogado.

### **BA DESARROLLO Sociedad Anónima**

POR 1 DÍA - En Liquidación. CUIT 30-71181432-5. Por escritura 29 del 30/3/2021 del Registro 1808 se inscriben Acta de Asamblea 16 del 18 de noviembre de 2020 aceptan renuncias Liquidador Luis Fermin Rodriguez y Síndico Liquidador Veronica Damiana Sancilio. Designan Liquidadora Miriam Sandra Roldan, DNI 20.249.508, y Síndica Liquidadora Valeria Lorena Petrucci, DNI 25.359.860. Por Acta de Liquidador N° 12 del 18/12/2020 Aceptan cargos. Escribana Maria Teresa Grieco, Titular Registro 1808 CABA, autorizada por escritura del 30/3/2021.

### **LOS HIGOS SALUD MDP S.A.**

POR 1 DÍA - (Inscripción de S.A.) - Ana Elisa Johannessen, arg., contadora pública, divorciada, nac. 24/01/1965, DNI 16.926.729, CUIT 23-16926729-4, domic. Laprida 1450, MdP; Miguel Eduardo Romano, arg., contador público, divorciado, nac. 31/08/1958, DNI 12.359.197, CUIT 20-12359197-7, domic. Olavarría 3165, MdP; Eric Paul Poulsen, arg., comerciante, soltero, nac. 22/03/1980, DNI 27.625.432, CUIT 20-27625432-5, domic. Mendoza 2047 Dpto. 8, MdP. Esc. Pública 01/06/2021. Los Higos Salud Mdp S.A. Domic. Rosales 2552, MdP Gral. Pueyrredón, Provincia de Bs. As., Objeto: A) Medicina y servicios médicos: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación, y explotación de geriátricos, sanatorios y clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante. B) Servicios relacionados con la salud humana: 1) Servicios de internación y atención domiciliaria. 2) Servicios de hospital de día. 3) Traslados de pacientes. 4) Prestaciones del equipo interdisciplinario en centros de salud, consultorios. 5) Acompañamiento de pacientes por personal capacitado en el ámbito domiciliario. 6) Contratación de los profesionales y servicios que se necesiten para brindar atención a las necesidades de los pacientes. 7) Servicios sociales sin alojamiento. 8) Servicios de atención de ancianos con o sin alojamiento. 9) Actividades de formación académica como cursos, talleres, jornadas de actualización y capacitaciones. 10) Servicio de acompañamiento en duelo para familiares. C) Asistencia Geriátrica: Aplicación de la geriatría bajo el régimen de pensionado a los ancianos puestos bajo su tutela, proporcionando atención médico-científica, como asimismo su asistencia de enfermería y demás auxilios que hagan a la higienización y convivencia de los internados. La dirección médica de los establecimientos, de los servicios y de la sociedad deberán ser desempeñados siempre por un profesional de la salud médico, con la especialidad pertinente. Traslado de pacientes. D) Comercial: compra, venta, importación, exportación,

distribución y/o consignación de insumos, accesorios, ortopedia y equipos de uso medicinal; material descartable y todo tipo de aparatos médicos electrónicos o mecánicos, insumos y otros; sus mercaderías, maquinarias, productos elaborados y/o a elaborarse, del país o del extranjero. No realizará actividades comprendidas dentro de la Ley 10.606. E) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. F) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social \$400.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Ana Elisa Johannessen, Director Suplente: Miguel Eduardo Romano. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de agosto de cada año. Ignacio Pereda, CPN.

#### **CUATRO ESTANCIEROS BISTEC S.A.**

POR 1 DÍA - Inscripción de Sociedad S.A. - Federico Martins, arg., comerciante, soltero, nac. 05/11/1985, DNI N° 31.708.561, CUIT N° 20-31708561-4, domic. Av. Colón 2936 piso 4°, MdP; Josefina Bianco, arg., comerciante, soltera, nac. 01/05/1988, DNI N° 33.788.944, CUIT N° 27-33788944-7, domic. Av. Colón 2936 piso 4°, MdP; Victoria Martins, arg., comerciante, soltera, nac. 23/10/1987, DNI N° 33.537.034, CUIT N° 27-33537034-7, domic. España 928, Tandil; Manuel Mazzocchi, arg., comerciante, soltero, nac. 29/08/1991, DNI N° 36.498.695, CUIT N° 20-36498695-6, domic. Cuartel VIII S/N, Mercedes. Esc. Pública 31/05/2021. Cuatro Estancieros Bistec S.A. Domic. Avenida Colón 2936 piso 4°, de la ciudad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As. Objeto: A) Agrícola - ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial prestación de todo tipo de servicios de cosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial, la siembra, cultivo, pulverización, fumigación, reproducción, corte, comercialización, procesamiento, transformación, producción, suministro, distribución, almacenamiento, importación y exportación, de todo tipo de frutas, verduras, legumbres, árboles, plantas, alimentos, semillas, abarrotos, productos comestibles, conservas, pulpas, jugos y toda clase de materias primas y mercancías relacionadas con la agricultura. B) Comerciales: Comercialización, intermediación, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos, subproductos, insumos, repuestos, herramientas vinculados directamente con la actividad agropecuaria y de transporte. C) Transporte terrestre de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre de carga en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general, servicio de fletes, acarreo, encomiendas y equipajes. Realizar el transporte de productos agropecuarios en camiones propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. E) Administración de propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital social \$100.000. Adm.: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Federico Martins, Directora Suplente: Josefina Bianco. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31/07 de cada año. Ignacio Pereda, CPN.

#### **FERRERO PRESTIPINO S.A.**

POR 1 DÍA - Cambio de Denominación. Por Acta de Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 17/05/2021 se cambia la denominación social a "Biovincularse Servicios Integrales en Salud S.A.", para ello se reforma el Art. Primero del Estatuto, quedando redactado de la siguiente manera: "Estatuto Social: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Biovincularse Servicios Integrales en Salud S.A.", continúa funcionando una Sociedad Anónima que tiene su domicilio social en la Provincia de Buenos Aires." CPN Ignacio Pereda.

#### **CASI UN PALO S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Natacha Parada, 26/1/77, soltera, DNI N° 25.824.604, Primera Junta 310; Marta Cristina Fernandez, 26/5/50, viuda, DNI N° 6.278.890, Alfonsina Storni 717; argentinos, comerciantes, de Quilmes, Bs. As. 2) 3/6/21. 3) Casi un Palo S.A. 4) Lavalle 656, oficina 109, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. 5) Explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, cría, invernación, mestización, venta, haciendas, tambos, compra, venta, acopio de cereales, incorporación y recuperación tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación de maquinaria agrícola para el suelo, siembra, cosechas, elaboración de productos lácteos, ganadería; compra, venta, leasing, distribución, consignación, comisión, permuta, alquiler de maquinarias, equipos, productos y materiales para la construcción, repuestos y accesorios, artefactos de iluminación y materiales y productos para la actividad agrícola ganadera. Organización de excursiones, paseos y visitas guiadas a establecimientos agrícologanaderos, formativas y educativas; transporte de haciendas y productos alimenticios. Faena de semovientes y animales, trozado y elaboración de carnes, derivados. Compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales. Compra, venta, consignación,

acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos. Construcción de obras de ingeniería. Operaciones inmobiliarias. Organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones; constitución de fideicomisos exc. financieros. Operaciones financieras exc. Ley 21.526. Importación y exportación de bienes afines al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Natacha Parada. Director Suplente: Marta Cristina Fernandez. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes: 3 ej. Fiscalización: art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 30/6. Federico Alconada. Abogado.

**GUSTAVO TAMBARA Y CÍA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Complementario: Gustavo Fabricio Tambara y Gabriela Nélica Molina con domicilio en Almafuerte 3901, Francisco Álvarez, General Rodríguez, Bs. As. Plazo de duración: 99 años. Federico Alconada, Abogado.

**ATHENEA SEGURIDAD S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que en virtud de las observaciones de la Dirección de Personas Jurídicas, "Athenea Seguridad S.R.L." cambia su denominación a "Servicios de Seguridad Turena S.R.L." y su domicilio social es el de Dr. Sallares N° 523 de San Juan Bautista, Florencio Varela. María Lucía Concepción. Abogada.

**PEREYGA PROYECTOS COMERCIALES 58 S.R.L.**

POR 1 DÍA - Rectificatorio. Instrumento complementario de constitución de fecha 16/03/2021. Edgardo Andres Coria, Contador Público.

**CÓDIGO AUSTRAL S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de socios del 08/06/2021: 1) Se reforma el artículo quinto en cuanto a: La administración, representación legal y uso de la firma social a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad; y en cuanto a la garantía de los Gerentes.- 2) Se deja constancia del vencimiento del gerente Emilio Marcelo Primucci.- 3) Se designa como gerente a Emilio Marcelo Primucci con especial en Ruta Panamericana km. 48,5 Club de Campo Pueyrredón, lote 41, La Lonja, Pdo. de Pilar, Pcia. de Bs. As.- 4) Se traslada la sede social a Ruta Panamericana km. 48,5 Club de Campo Pueyrredón, lote 41, La Lonja, Pdo. de Pilar, Provincia de Buenos Aires. Graciela Paulero, Abogada.

**PALLCON S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme Acta de Asamblea de fecha 16 de abril de 2020 de elección de autoridades quedando el directorio integrado por las siguientes personas: Director Titular/Presidente Andrés Eduardo Carbone y como Director Suplente a Paula Marisa Veraldi. Ricardo Ezequiel Bruzone, Notario.

**VENEZIA BAY S.R.L.**

POR 1 DÍA - Sociedad de Responsabilidad Limitada. Constitución en Lanús, a los 1 días del mes de abril del año dos mil veinte uno, comparecen Santillán Marcelo Nahuel quien manifiesta de estado civil soltero, argentino, nacido el 23 de octubre de 1989, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.963.426, CUIT 20-34963426-1 de profesión comerciante, domiciliado en la calle General Guido 4836, Lanús Este, Provincia de Buenos Aires. Y Santillán Claudio Marcelo, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, nacido el 16 de julio de 1961, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.331.867, CUIT 20-14331867-3, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2720 Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires. Para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Denominación: Venezia Bay S.R.L. "Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio social en la calle Av. Mitre 3286 Sarandí, de la localidad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. Suscripción e integración de Capital Social: El capital social de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000), dividido en cien (100) cuotas de pesos quinientos (\$500) cada una; totalmente suscriptas por los socios. El capital social de \$50.000 se suscribe e integra de la siguiente manera: Santillán Claudio Marcelo: 51 cuotas por la suma de Pesos Veinticinco Mil Quinientos (\$25.500) equivalente al 51% del capital y Santillán Marcelo Nahuel, 49 cuotas por la suma de Pesos Veinticuatro Mil Quinientos (\$24.500) equivalente al 49% del capital, quienes integran en este acto efectivo el 25% del capital suscripto, o sea Pesos Doce Mil Quinientos (\$12.500).- Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años a contar desde la fecha del contrato constitutivo. Duración: Su término de duración será de 99 años contados desde su inscripción registral. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o terceros, y/o asociada a terceros sean personas físicas o jurídicas, y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: Comercialización, fabricación, importación y/o exportación de todo tipo de equipos de gas para uso en automotores y equipamiento para estaciones de carga de gnc. Realizar cualquier tipo de trámite, gestión que la actividad demande ante entidades bancarias nacionales y extranjeras, organismos estatales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, como así también con aquellos organismos que se encuentren en el ámbito del MERCOSUR; o ante terceros: celebrar cualquier tipo de contratación, asociación o participación en licitaciones; otorgar representaciones a terceros para la comercialización de nuevos productos y efectuar con ello cualquier tipo de contrato que la ocasión demande. La Sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender, permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras. Se excluyen las

operaciones de la Ley Nº 21.526 o cualquier otra que se dicte en su reemplazo. Se designa socio gerente a Cipitelli Ivan por todo el plazo social. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes por todo el plazo social. El ejercicio social cierra 31-12 Contador Garzon Marcelo TO 97. FO 224. CPCE Pcia. Bs. As.

**RODILLOS PAINT ROLLER S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución. Vistas las observaciones en el legajo nro. 1/255745, se realiza el siguiente edicto ampliatorio de la firma Rodillos Paint Roller S.R.L. 1) Se consigna como fecha de suscripción del contrato constitutivo, el día 15/03/2021. 2) Artículo Séptimo: la fiscalización de la sociedad la realizarán los socios no gerentes en los términos del Artículo 55 de la Ley 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en el causal del Artículo 299 inciso 2 por aumento de capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los Artículos 284 y 298 de la Ley de 19.550 tal designación no configurará reforma estatutaria. Contador Público, Garzon Marcelo TO 97. FO 224. C.P.C.E. Pcia. Bs. As.

**M&M CARE SERVICIO DE INTERNACIÓN EN CASA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Const. 04/06/2021 Esc. 174 fº 505, Not. Distr. del Pilar Elisa Graciela Berute. Los socios Gustavo Darío Morris, arg., nac. el 07/10/1973, de 47 años, DNI 23.585.550, CUIT 20-32585550-0, enfermero, cas. 1 nupc. c/Ana Victoria Carbajal, doml. Sarmiento Nº 1380, Loc. Ing. Maschwitz, Escobar (B); y Natalia Anahí Morris, arg., nac. el 07/07/1986, de 34 años de DNI 32.517.873, CUIT 27-32517873-1, soltera, hija de Luis Ángel Morris y María Rosa Pavoni, doml. Córdoba Nº 854, Loc. Ing. Maschwitz, Escobar (B). Denominación Social: M&M Care Servicio de Internación en Casa S.R.L. Sarmiento Nº 1380, Loc. de Ing. Maschwitz, Escobar, (B). Duración 99 años. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros dentro del país y en el exterior, realizar las siguientes actividades: prestación de servicios de salud en general, pediátricos y para adultos, entre los que cabe destacar preferentemente los siguientes: prestaciones de enfermería domiciliaria, internaciones y guardias de enfermería domiciliaria de baja, media, alta complejidad y cuidados paliativos, servicios de kinesiología, traslados de pacientes en unidades móviles habilitadas para baja, media y alta complejidad, visitas médicas domiciliarias, fonoaudiología, terapia ocupacional, servicios de asistentes terapéuticos y cuidadores, en pacientes particulares, de instituciones privadas, obras sociales o asociaciones mutuales que contraten dichos servicios, así como la compra de insumos. A tal fin la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital social \$100.000,00. Repres. 10.000 acciones, con derecho a 1 voto c/acc. de valor nominal \$10 c/u. Administración: Gerencia: 1 o más. Gerentes: Gustavo Darío Morris y Natalia Anahí Morris. Duración en el cargo por el término de la sociedad. Cierre ejerc. 31/12 de cada año. Fiscalización: Art. 55 y 284 Ley 19.550. Dra. Elisa Graciela Berute, Escribana.

**LOTEO SAN HUBERTO S.R.L.**

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento privado del 01/06/2021. 1) Socios: Luis Eduardo Von Neufforge, nacido el 25/10/1965, CUIT 20-17298406-2, argentino, DNI 17.298.406, empresario, domiciliado en Ruta 40 Km. 64 S.N., Estancia La Liebre, localidad y partido de General Las Heras, Pcia. de Buenos Aires, casado; Manuel Antonio Fernandes, CUIT 20-17557901-0, argentino, divorciado, nacido el 25/09/1965, DNI 17.557.901, Licenciado en Administración de empresas, domiciliado en Gobernador Arias Nº 503, localidad y partido de General Las Heras, Provincia de Buenos Aires; don Adrián Pablo Valerga, CUIT 20-28562606-5, argentino, nacido el 10/10/1981, DNI 28.562.606, Tasador, Martillero y Corredor Público, domiciliado en Hourouripe Nº 147, localidad y partido de General Las Heras, Provincia de Buenos Aires, casado; don Eduardo Atilio Valerga, CUIT 20-07867192-1, argentino, nacido el 22 de octubre de 1950, DNI 7.867.192, jubilado, domiciliado en Las Heras Nº 1346, localidad y partido de General Las Heras, Pcia. de Buenos Aires, casado. 2) Denominación: Loteo San Huberto S.R.L. 3) Sede social: 25 de Mayo Nº 978, localidad y partido de General Las Heras, Pcia. de Buenos Aires, 4) Objeto social: 1) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo o subdivisión, fraccionamiento, urbanización, y administración de inmuebles urbanos o rurales; 2) Construcción: construcción, refaccionamiento y remodelación de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o en licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo. Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, redes de desagüe, obras de electrificación, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público o privado. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación edilicia. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Prefabricación de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimientos de tierra. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, 3) Financieras: realización de operaciones financieras mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra, venta de títulos, acciones u otros valores nacionales o extranjeros; contratos de mutuo, otorgamientos de créditos en general, sean garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, siempre con dinero propio, con excepción de las previstas por la ley de entidades financieras y otras por las que se requiera el concurso público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos, y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, 5) Plazo de duración: 40 años. 6) Capital social: \$2.000.000. 7) Administración: dos socios gerentes en forma individual o indistinta. Durarán en el cargo todo el término de duración de la sociedad. 8) Fecha de cierre de ejercicio: 31/05. 9) Se designan gerentes a Luis Eduardo Von Neufforge y Adrián Pablo Valerga. Se autoriza por instrumento constitutivo a suscribir este aviso al Dr. Eugenio Julio Goyeneche, Abogado, DNI 26.004.263, Mat. T X F 115, CAMerc.

**TAMBO DEL ADON S.R.L.**

POR 1 DÍA - Inst. privado del 29/04/2021. Socios Emmanuel Zappa, nac. 29/06/1987, DNI N° 33746649, CUIT N° 20-33746649-5, solt., prod. agrop., dom. San Martín 3785; y Nahir Silvana Zappa, nac. 07/07/1989, DNI N° 34717518, CUIL N° 27-34717518-3, solt., prod. agrop., dom. Robbio 1576, args., doms. en 9 de Julio. Sede social San Martín 3785 de 9 de Julio, Pcia. Bs. As. Objeto: Agropecuaria. Comercial: Cvta. p/may. y menor direc. o indirect., consign., acopio, imp. y exp., dist. de b. y prod., cereales oleag., forrajes, past., alim. bal., sem., leche y deriv. Industrial. Inmobiliaria. Financiera no realiz. act. de ley de entidades financieras y aq. p/las cuales se req. concurso público.- Consultoría: Plazo 99 años dde. constit. Capital: \$100.000 e/100 ctas. de \$1000 de V.N. c/u, c/dcho. a 1 vto. p/cta. Administración y Repres.: Gerente. Fiscalización: Socios. Gerente Emmanuel Zappa. Cierre ejerc. 30/04. Guillermo Martín Álvarez, Notario.

### **DODO KIDS CONCEPT STORE S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Escritura N° 52 del 07/06/2021, Registro 8 de Pergamino. 1) Socios: Federico José Clerici, DNI N° 32.675.186, CUIT N° 20-32675186-4, nacido el 04 de diciembre de 1986, argentino, comerciante, domiciliado en calle 6 N° 72, de la ciudad de Pergamino, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, casado en primeras nupcias con María Florencia Nandin, separado de hecho sin voluntad de unirse desde el 02 de mayo de 2021, y cuyo divorcio tramita en autos caratulados "Clerici Federico José y otro/a s/Divorcio por Presentación Conjunta", Expediente número 28.231, Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Pergamino, hijo de José Pedro Clerici y de Miriam Haydee Urriza; y Rocío Barreiro, DNI N° 39.547.449, CUIT N° 27-39547449-4, nacida el 14 de junio de 1996, argentina, comerciante, domiciliada en calle Los Fresnos N° 2197, de la ciudad de Pergamino, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, soltera, hija de Roberto Barreiro y de Liliana Beatriz Moisés, quien manifiesta no estar acogida al Régimen de Unión Convivencial previsto en el artículo 509 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. 2) Denominación: "Dodo Kids Concept Store S.R.L." 3) Domicilio social: en Jurisdicción del Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, sede social en calle San Nicolás N° 90, ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires. 4) Duración: 99 años. 5) Objeto social: Por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior del país, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que los componen, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios. Compra, venta, distribución, consignación, representación, de artículos de juguetería y librería, entretenimientos, juegos infantiles y materiales musicales, y todo lo relacionado con la línea de cosmética. Ejercer la representación, distribución, consignación, mandatos y comisiones, compraventa al por mayor y menor, y la importación y exportación de todos los productos y/o subproductos citados en los incisos anteriores; explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. B) Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales y la confección de ropa y prendas de vestir y de accesorios en todas sus formas.- Fabricación y diseño de muebles y de implementos decorativos; y toda otra explotación relacionada con la industrialización de la madera, inclusive la carpintería mecánica y metálica. Comprar, vender y/o distribuir dichos artículos, ya fueren materias primas o productos elaborados, pudiendo extender su acción a importaciones, exportaciones, consignaciones y representaciones en general. C) Consultoría y asesoramiento: Mediante la prestación de toda especie de servicios de consulta, estudio, organización, asesoramiento y asistencia, relacionados directamente o indirectamente con el objeto social, a entidades públicas y/o privadas de la República Argentina y/o del extranjero. Los asesoramientos serán prestados por medio de profesionales con título habilitante cuando las reglamentaciones en vigor así lo requieran. D) Exportación e importación: Exportar e importar toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, herramientas, repuestos y otros elementos, de cualquier tipo y clase, que sean necesarios para el desarrollo del objeto social. E) Inmobiliarias: La adquisición, enajenación, y administración por cualquier título oneroso o gratuito de bienes inmuebles, sean urbanos o rurales, aún los sometidos al régimen de propiedad horizontal, ya sean construidos y/o a construir, mediante la compra, venta, permuta, arriendo, dación en pago, administración, urbanización de lotes e inmuebles, construcción, fraccionamiento y enajenación de lotes y edificios, propios o de terceros, con facultades para gravar, intermediar, celebrar contratos de leasing y fideicomisos. Constituir derechos reales o personales por medio de cualquier acto o contrato jurídico. Asimismo, quedan comprendidas la edificación, construcción, y remodelación de obras en inmuebles propios o de terceros, la celebración de contratos de locación de obras y todo lo relacionado con la construcción. F) Mandatos y servicios: Ejercicios de representaciones, mandatos, comisiones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas comerciales o de servicios que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social. G) Financieras: Dar o tomar préstamos con garantía real o sin ella a particulares, bancos o sociedades del país o del exterior, constituidas o a constituirse, para la financiación de operaciones y negocios realizados o a realizarse; constitución, extinción y transferencias o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real de garantía, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios. Adquirir y enajenar maquinarias para la producción mediante el sistema de leasing. Aportes de capital a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, dentro de las limitaciones de la Ley General de Sociedades. No desarrollará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras (Ley 21.526) y legislación complementaria, ni otras que requieran el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este contrato social. 6) Capital social: \$100.000, dividido en 1.000 cuotas sociales de \$100 valor nominal c/u y de 1 voto por cuota. 7) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. 8) Administración: A cargo de uno de los Socios, quien vestirá el cargo de Gerente, por el término de duración de la sociedad. 9) Fiscalización: A cargo de los Socios.- 10) Representación legal: Socio Gerente. Gerencia Actual: Federico José Clerici. Patricio Tomás Street, Escribano.

### **PARABRISAS PERGAMINO S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Valentini, Exequiel Alejo, DNI 33.963.287, 32 años, domiciliado en Pergamino, calle San Lorenzo 876; y Valentini, María Georgina, DNI 31.542.375, 35 años, domiciliada en Pergamino, calle Estrada 544, ambos argentinos, solteros, empresarios.- 2) Escrit. N° 26 del 12/05/2021, Reg. N° 15, Pergamino. 3) Parabrisas Pergamino S.A.

4) Prov. de Bs. As. Sede: Avenida Venini Sur 177, Pergamino. 5) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, acopio, distribución y cualquier otra forma de comercialización de cristales y colocación y/o instalación de parabrisas, lunetas, partes del automotor, equipos de aire acondicionado, calefacción, de audio y de computación, accesorios y repuestos de automotores, motos y bicicletas, nuevos y/o usados; cartelería, herramientas y maquinarias, que podrá realizar como mayorista o minorista; contratación de concesiones, licencias, permisos y franquicias. Industriales: Fabricación, producción, service, reparación, fraccionamiento de los productos, mercaderías, implementos y materiales indicados en el apartado anterior. Agrícola-Ganadera: Explotación de establecimientos agrícolas ganaderos, producción y cultivo, acopio, acondicionamiento y comercialización de cereales, oleaginosas, forrajeras, frutihortícolas y frutos del país. Consultoría e Investigación, Inmobiliaria, Representaciones, Mandatos, Transporte y financiera, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o similar. 6) 99 años desde 12/05/2021. 7) Capital: \$100.000 dividido en 100 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1000 valor nominal c/u y de 1 voto por acción. 8) Directorio: Presidente: Valentini, Exequiel Alejo. Director Suplente: Valentini, María Georgina. Se prescinde de sindicatura. Socios ejercen derecho Art. 55 y cc. Ley 19.550. 9) El presidente del directorio ejerce la representación legal y en caso de ausencia, impedimento y/o excusación el vicepresidente. Duración mandato: 3 ejercicios desde el 12/05/2021. 10) 31 de diciembre de c/año. Sociedad no comprendida en Art. 299 L.19550. Alejandro J. Ruiz Moreno, Notario.

### **CHAPALEOFÚ S.A.**

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 30-11-2018, se designó al Sr. Carlos Alberto Balasso como Director Titular y Presidente, y al Sr. Enrique Guillermo Crespi como Director Suplente. Dr. Gonzalo Martín Gallardo, Abogado.

### **FAISÁN S.A.**

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Asamblea General Extraordinaria N° 58, celebrada el día 03/06/2021, se reformó el Artículo tercero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo tercero.- Objeto. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a estos: a) La extracción, fabricación, elaboración, transformación, exportación, importación y comercialización de minerales y productos químicos; b) La realización de obras de ingeniería o arquitectura atinentes al saneamiento y/o tratamiento de aguas y efluentes, las prestación de dichos servicios así como los de mantenimiento y reparación de plantas, equipos e implementos y la provisión de los mismos; c) El transporte de cargas; d) La ejecución de construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. La construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizará aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante; y e) La compraventa y la urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación como la administración de bienes de terceros." María Zulema Gouveia, Contador Público.

### **PERCUAN S.A.**

POR 1 DÍA - Por AGO N° 14 de fecha 16/4/2019 los socios resolvieron: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Alicia Herminia Guerri, DNI N° 3.095.363, CUIL N° 27-03095363-6, dom. Levalle N° 927, Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As.; y Director suplente: Nahuel Alberto Bardeli, DNI N° 31.920.874, CUIL N° 20-31920874-8, dom. Levalle N° 927, Bernal, Partido de Quilmes, Bs. As. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo.: Escrib. Maria Eugenia de Pol.

### **GLENSIDE S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución: Dom.: Av. Mitre 936, Quilmes, Bs. As. 1) Rodolfo Darío Rettaroli, arg., nac. 2/8/1962, DNI N°14890761, CUIL N° 20148907618, div. prim. nupc. de Marcela Antonieta Ruffo, dom. Sarmiento 1114, Quilmes, comerciante; Lorenzo Rettaroli, estadounidense, nac. 6/12/1995, DNI N° 94160371, CUIL N° 20941603719, solt., comerciante; y Amanda Rettaroli, estadounidense, nac. 25/11/1994, DNI N° 94160385, CUIL N° 27941603853, solt., comerciante, ambos hijos de Rodolfo Darío Rettaroli y Marcela Antonieta Ruffo, domiciliados Sarmiento 1114, Quilmes. 2) Esc. 91, 4/6/2021, Not. Mariela Silvia Alvarez, Reg. 37, Quilmes, folio 275. 3) Duración: 99 años. 4) Objeto: Realizar por sí o por terceros, o asociados a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, motocicletas, cuatriciclos, camiones, acoplados, tractores, rodados, lanchas, motores, y todo tipo de vehículos de transporte automotor, nuevos o usados, pudiendo funcionar como concesionaria oficial; b) Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y sus posteriores servicios de garantías por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de las fábricas; c) Servicio integral de automotores incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación y recambio de partes de carrocería, pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones; d) Compra, venta, permuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes, lavado y engrase de vehículos, así como cualquier otro vehículo, sin restricción o limitación alguna, su importación y exportación, e) Industrialización y comercialización, fabricación, compra, importación, exportación, distribución, consignación, comisión, representación y venta al por mayor y menor de materias primas, productos, sus partes, repuestos, accesorios, autopartes y componentes

relacionados con la industria automotriz, motocicletas, cuatriciclos, motores y ciclomotores. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas con profesional con título habilitante.- A tal fin la sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes y el presente estatuto le sean necesarios.- La sociedad no realizará las operaciones financieras previstas en la Ley 21.526.- 5) Capital: \$300.000. 6 y 7) Adm. y rep. legal: Mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares y entre un mínimo de uno y un máximo de cinco directores suplentes.- 8) Presidente: Rodolfo Darío Rettaroli y Director Suplente: Lorenzo Rettaroli. 9) Fiscalización: Los socios. 10) Cierre de ej. 31/12. Mariela S. Alvarez, Esc. Autorizada Reg. N° 37 Quilmes.

**JAMSA S.R.L.**

POR 1 DÍA - Acta de Reunión de Socios 26/03/2021 ratificación de las renunciaciones de los gerentes, presentada por el señor Javier Elías Carzalo y el señor Mariano Brahín Carzalo formalizadas en acta con fecha 26/11/2020. Ratificación de la Gerencia Artículo 5° del Contrato Constitutivo Artículo Quinto: La Administración será ejercida por uno o más gerentes. Tendrán indistintamente, el uso de la firma social. Podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58 y 59 de la Ley 19.550. Durarán en su cargo todo el límite de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales, modificada por la Ley 22.903. Olga Ilda Neira, Contador Público Nacional.

**DIGI HNOS. S.A.**

POR 1 DÍA - Edicto complementario al publicado el 28/05/21. Por escritura pca. complementaria N° 88, 3/6/2021, el presidente y el director suplente prestan una garantía de \$15.000 (pesos quince mil) en dinero en efectivo, art. 256 Ley 19.500. Rubén Darío Manfredi, CPN.

**DON BEBIDA2020 S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Daniel Omar Gambini, soltero, empleado, nacido el 02/11/74, DNI 24.106.861, Tte. Rangugni 3.325, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Pcia. Bs. As.; Hilda Elena López, casada, jubilada, nacida el 27/04/55, DNI 11.631.659, Juan B. Justo 1.540, Lanús Este, Partido de Lanús, Pcia. Bs. As. y Mirta Estela Lizondo, soltera, jubilada, nacida el 06/06/59, DNI 13.749.280, Berón de Astrada 2.851, Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Pcia. Bs. As. todos argentinos. 2) Escritura Pública N° 369 del 20/05/2021. 3) "Don Bebida2020 S.R.L.". 4) Sede social: Pasaje Congreso 2.948, Lanús Oeste, Partido de Lanús, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Gastronómica: Explotación comercial del negocio de bar, parrilla, heladería, kiosco, tabaquería, confitería, pizzería, pub, panadería, salones de fiestas y eventos, foodtrucks, catering, delivery. Alimenticia: fabricación, elaboración, comercialización, importación, exportación, representación y distribución de productos alimenticios y bebidas. Comercial: importación, exportación, alquiler, representación, distribución y comercialización de artículos de bazar, menaje y materiales, máquinas, herramientas, artículos y productos utilizados en la industria gastronómica. Servicios: La cobranza de facturas y servicios, la realización de envíos de dinero por cuenta y orden de terceros. Financiera: Excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Todas las actividades que lo requiera serán prestadas por profesionales con título habilitante. 6) 50 años. 7) Capital: \$90.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Daniel Omar Gambini. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**ZENIT CARGO S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 21 del 15/09/2020, protocolizada por Escritura Pública N° 38 del 10/05/2021, se resolvió disolver la sociedad y designar liquidador a José Alberto Silva. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**DE CARLO TRANSPORTE S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Santos De Carlo, transportista, nacido el 28/04/72, DNI 22.717.166; Natalia Paola Bergara, empleada, nacida el 15/02/73, DNI 23.087.837 y Antonella De Carlo, estudiante, nacida el 20/04/02, DNI 44.170.893, todos argentinos, solteros y domiciliados en Fray Achaval 4785, Ciudad y Partido de Lanús, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 17 del 30/04/2021. 3) "De Carlo Transporte S.R.L.". 4) Sede social: Fray Achaval 4779, Ciudad y Partido de Lanús, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Transporte: explotación comercial del transporte de carga y logística de mercaderías en general, fletes, acarreo, encomiendas y equipajes, nacionales e internacionales, por vía terrestre, el depósito, almacenamiento, embalaje y mensajería. Representaciones y mandatos. 6) 99 años. 7) Capital: \$45.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Natalia Paola Bergara. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**AREVACOS S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 18/03/2020, protocolizada por Escritura Pública N° 395 del 03/06/2021, se designó nuevo Directorio así: Presidente: Pablo Guillermo Mazzoni y Directora Suplente: Patricia Alejandra Vazquez. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

**QUESERÍA LÁCTEOS 2001 S.A.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 10/02/2020 se designó al Directorio y por Acta de Directorio del

10/02/2020 los directores ratificaron los cargos así: Presidente: Edgardo Llorente y Director Suplente: Santiago Tarraf. Ambas actas protocolizadas por Escritura Pública N°75 del 02/06/2021. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **ALVEMEM GNC S.R.L.**

POR 1 DÍA - Se informa Cesión de Cuotas de Alvemem GNC S.R.L., CUIT 30-71220818-6 inscrita en Dirección Provincial de Personas Jurídicas Matrícula 108538, legajo 190176. Cedente: Alicia Julia Mercau y Francisco Antonio Jose Valenti, quienes cede cien (100) cuotas partes. Cesionario: Fabian Marcelo Petrone, quien adquiere la cantidad de 90 cuotas sociales y Agustín Petrone, quien adquiere la cantidad de 10 cuotas sociales; y cambio de autoridades, renunciando Alicia Julia Mercau y Francisco Antonio Jose Valenti a su calidad de Gerentes. Los socios aceptan la renuncia y designan a Fabian Marcelo Petrone como Gerente por todo el término de duración de la sociedad, por instrumento privado suscripto ante mí, Notario, Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff, Adscripto del Registro Notarial 79, de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, con firmas certificadas bajo folio de actuación notarial DAA027853519, del 29 de enero de 2021. Emmanuel Miguel Ojeda Georgieff, Notario.

### **INTERNATIONAL DEFENSIVE SHOOTING ARGENTINA S.A.**

POR 1 DÍA - 1) Martín Pablo Rubén Sinatra, casado, empresario, nacido el 23/04/76, DNI 25.284.567; Luciano Sebastián Lucchese, soltero, estudiante, nacido el 09/04/97, DNI 40.378.699, ambos domiciliados en Argentina 5, 1° Piso B, Ramos Mejía, Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. y Guillermo Martín Progano, soltero, empleado, nacido el 23/03/74, DNI 23.766.978, Cabrera 2435, San Justo, Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As., todos argentinos. 2) Escritura Pública N°42 del 04/05/2021. 3) "International Defensive Shooting Argentina S.A.". 4) Sede social: Granaderos 2686, Villa Luzuriaga, Partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Academia de tiro: Dictado de cursos de tiro dinámico, idoneidades de tiro, instructor de tiro, mecánico armero, primeros auxilios y RCP, recarga de municiones y la organización de eventos, torneos y exposiciones. b) Comercial: Compraventa, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones de productos y subproductos relacionados con el tiro y la armería, el inicio y consecución de trámites de legítimos usuarios ante el registro que corresponda. c) Importación y exportación de los productos relacionados con su actividad social. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: \$500.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares y de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: Los accionistas. Presidente: Guillermo Martín Progano; Vicepresidente: Martín Pablo Rubén Sinatra y Director Suplente: Luciano Sebastián Lucchese. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **DESARROLLOS URBANOS SUSTENTABLES S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N°48 del 05/05/2021 se resolvió cambiar la jurisdicción a Pcia. Bs. As., cambiar la denominación social y modificar las cláusulas primera y segunda: 1°) Denominación: "Dus Urbanismo S.R.L." y es continuadora de la sociedad antes denominada Desarrollos Urbanos Sustentables S.R.L. Se establece nueva sede social en Las Lilas 501, Costa del Este, Partido de La Costa, Pcia. Bs. As. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **MONES HNOS. Y DA COSTA Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 21/05/2021, protocolizada por Escritura Pública N°132 del 02/06/2021, se resolvió cambiar la denominación social modificando el Artículo primero así: 1°) Denominación: "Mones Hnos. S.R.L." y es continuadora de la antes denominada Mones Hnos. y Da Costa Sociedad de Responsabilidad Limitada. María Fernanda Muschitiello, Abogada.

### **DERBOGOSIAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.R.L.**

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios N° 1 del 04/06/2021 renunció a su cargo como Gerente Ezequiel Matias Derbogolian, argentino, nacido el 03/08/1975, casado, DNI 25.028.407, CUIT 20-25028407-5, ing. civil, dom. real en Calle 63 2260, J. M. Gutierrez, Pdo. de Berazategui y especial en Alberdi 333, torre 2, piso 3, depto. A, Quilmes y se designó y aceptó el cargo como gerente: Abel Jorge Derbogolian, argentino, nacido el 14/02/1981, casado, DNI 28.711.048, CUIT 20-28771048-1, ing. civil, con domicilio real y especial en Alberdi 333, Torre 3, piso 3, depto. A, Ciudad y Pdo. de Quilmes, PBA; Plazo duración de la sociedad. Por Acta de Reunión de socios nro. 1 del 04/06/2021 se cambió por unanimidad la fecha del cierre de ejercicio social al 30 de junio de cada año. Esc. 36 del 08/06/2021, f. 120. Notaria, Marcela F. Rodriguez, Reg. 67 de Quilmes.

### **THIONIS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Por actas de asambleas de fechas 03/12/2020 y rectificatoria del 17/03/2021 los socios han decidido la reconducción de la sociedad por un plazo de noventa (90) años contados a partir de la inscripción de la reconducción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, reformando así la cláusula segunda del contrato social. Mirna A. González, Abogada.

### **B.H. DIAGONAL S.A.**

POR 1 DÍA - Constitución. 1) a) Ramiro Esteban Bidart, 51 años, DNI 20908550, comerciante, soltero, 51 N° 1349 La Plata; b) Carlos Guillermo Maldonado, 57 años, soltero, DNI 16964482, comerciante, 40 N° 437 La Plata; c) Ignacio Etchebehere, 40 años, soltero, DNI 28195080, empleado, 19 N° 259, P.B. La Plata; d) Mariano Edgardo Chiraquian, 43 años, soltero, DNI

26429432, comerciante, 54 N° 1582 La Plata; e) Hernán Pablo Agugliaro Vidarte, 46 años, soltero, DNI 24256138, comerciante, 38 N° 115 La Plata; f) Lucio Augusto Vera Tapia, 41 años, soltero, DNI 27947518, martillero público, del Buen Orden 361 Pinamar; g) Julio Cesar Provenzano, 54 años, casado, DNI 18238074, comerciante, 17 N° 2823 M. B. Gonnet; h) Gastón Fabián Petite, 43 años, casado, DNI 26251391, contador, 4 bis N° 223 La Plata; i) Luis Roncolato, 55 años, viudo, DNI 11480291, empleado, 44 N° 1075, 10° C La Plata; j) Gerardo Hernán García, 53 años, divorciado, DNI 18568509, comerciante, 9 N° 968, 4° piso La Plata; j) Héctor Federico Reppetti, 44 años, casado, DNI 25720692, comerciante, 55 N° 980 La Plata; todos argentinos. 2) Esc. Pública 132 del 13/05/2021. 3) B.H. Diagonal S.A.. 4) La Plata, Sede calle 48 N° 726, 8° "D" La Plata 5) (i) Servicios gastronómicos y Bares; explotación de confiterías, bares, bailables, casas de fiestas, lunch, catering, restaurantes. Elaboración y comercialización de productos alimenticios. Inmobiliaria. Financiera, excluyéndose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) 99 años desde inscripción. 7) \$100.000. 8) Directorio de 1 a 7 miembros por 3 ejercicios: Director Titular y Presidente: Ramiro Esteban Bidart. Director Suplente: Hector Federico Reppetti. 9) Presidente. 10) 30 de Abril. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Diego Martín Pianezza, Notario.

### **FRAN NEUMÁTICOS S.R.L.**

POR 1 DÍA - 1) Socios: Omar Ángel Javier Carabajal, argentino, soltero, DNI N° 34.503.449, CUIT 20-34503449-9, F.N. 22/06/1981, 40 años, comerciante, domicilio Avda. Sevilla N° 4.216, Ranelagh, Pdo. Berazategui, Pcia. Bs. As. y Benjamín Arian Carabajal, argentino, soltero, DNI N° 42.117.833, CUIT 20-42117833-0, F.N. 04/08/1999, 21 años, comerciante, domicilio Avda. Eva Perón N° 4.216, de localidad y Partido de Berazategui, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento privado del 02/06/2021. 3) Denominación: "Fran Neumáticos S.R.L." 4) Domicilio: Avda Sevilla N° 4.216, Ranelagh, Pdo. Berazategui, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte del país o en el extranjero siendo su actividad: A) Compra, venta, alquiler, distribución, consignación, importación y exportación de neumáticos, repuestos, accesorios, pinturas y aceites para automotores, camiones, máquinas viales, tractores, acoplados, motores y rodados en general, B) Compra, venta, permuta, alquiler, distribución, consignación, transporte, importación y exportación de todo tipo de maquinarias y equipos viales, livianos y pesados y automotores en general, para las actividades de la mantenimiento vial, construcción, minera, agroindustrial e industrial. C) Reparación y/o modificación de maquinarias de todo tipo en talleres propios o ajenos, D) Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley 21.526, solo con fondos propios. 6) Duración: 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción registral. 7) Capital social de \$100.000.- dividido en cien cuotas de \$1.000.- valor nominal cada una. 8) Administración: A cargo del socio gerente: Omar Ángel Javier Carabajal. 9) Fiscalización: Socios no gerentes. 10) Representación legal: Por el socio gerente. 11) Fecha de cierre: 30 de junio de cada año. Daniel Lopes, Contador Público Nacional.

## **▲ SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

### **NUBERHAUS S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 21/05/2021. 1.- Sebastian Janeiro Nuber, 23/05/1983, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial Realizados por Integrantes de los Órganos de administración y/o Fiscalización en Sociedades Anónimas, Oliveira Cesar N° 406, piso Tigre, Tigre, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 30.324.647, CUIL/CUIT/CDI N° 23303246479. 2.- "Nuberhaus S.A.S.". 3.- Pueyrredón N° 4765, 0, San Martín, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$48816 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Sebastian Janeiro Nuber con domicilio especial en Pueyrredon N° 4765, 0, CPA 1650, San Martín, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina., Administrador suplente: Maria Dolores Lucca, con domicilio especial en Pueyrredon N° 4765, 0, CPA 1650, San Martín, partido de General San Martín, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia.** Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **TWOBROS GROUP S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 21/04/2021. 1.- Axel Agustín Castro, 07/04/1999, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P, Cnel. Quesada N° 1285, piso Ituzaingó Ituzaingó, Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 41.449.838, CUIL/CUIT/CDI N° 20414498389, Brenda Evelyn Castro, 23/06/1993, Soltero/a, Argentina, Servicios de Asesoramiento, Dirección y Gestión Empresarial N.C.P, Cnel. Quesada N° 1285, piso Ituzaingó, Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 37.760.216, CUIL/CUIT/CDI N° 27377602167. 2.- "TwoBros Group S.A.S.". 3.- Quesada N° 1285, Ituzaingó partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Axel Agustín Castro con domicilio especial en Quesada N° 1285, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Brenda Evelyn Castro, con domicilio especial en Quesada N° 1285, CPA 1714, Ituzaingó, partido de Ituzaingó, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia.** Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **TRADE HOUSE PLATAFORMA DIGITAL S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 19/05/2021. 1.- Mariana Cecilia Ferraro, 10/07/1981, Soltero/a, Argentina, Servicios Personales N.C.P., Palacios N° 2469, piso Hurlingham, Hurlingham, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 27.935.886, CUIL/CUIT/CDI N° 23279358864, Hugo Diego Medina, 23/11/1980, Soltero/a, Argentina, Servicios de Consultores en Informática y Suministros de Programas de Informática, ruta 16 KM 1.5 N° 0, piso C.C Horizontes Al Sur L.721 Presidente Perón, Guernica, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.509.205, CUIL/CUIT/CDI N° 20285092052, . 2.- "Trade House Plataforma Digital S.A.S.". 3.- Palacios N° 2469, Hurlingham, partido de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$48816 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Mariana Cecilia Ferraro con domicilio especial en Palacios N° 2469, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Hugo Diego Medina, con domicilio especial en Palacios N° 2469, CPA 1686, Hurlingham, partido de Hurlingham, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.  
**Tramitación a Distancia.** Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **MERCI HOME S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 29/04/2021. 1.- Juan Bautista Belloni, 16/05/1996, Soltero/a, Argentina, Venta al por Menor de Antigüedades, Primera Junta N° 172, piso Chacabuco, Chacabuco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 39.485.721, CUIL/CUIT/CDI N° 20394857212, Luis Ignacio Belloni, 28/11/1986, Soltero/a, Argentina, Venta al por Menor de Antigüedades, Primera Junta N° 172, piso Chacabuco, Chacabuco, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 32.772.409, CUIL/CUIT/CDI N° 20327724097. 2.- "Merci Home S.A.S.". 3.- Primera Junta N° 172, Chacabuco, partido de Chacabuco, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Bautista Belloni con domicilio especial en Primera Junta N° 172, CPA 6740, Chacabuco, partido de Chacabuco, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Luis Ignacio Belloni, con domicilio especial en Primera Junta N° 172, CPA 6740, Chacabuco, partido de Chacabuco, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año.  
**Tramitación a Distancia.** Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **THE HUMAN GALAXY S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 19/05/2021. 1.- Juan Manuel Cueto, 15/09/1978, Casado/a, Argentina, servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial N.C.P., Av. Del Libertador N° 5665, piso 2 C Belgrano Ciudad de Buenos Aires, sin informar, ciudad de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 26.844.276, CUIL/CUIT/CDI N° 20268442767 2.- "The Human Galaxy S.A.S." 3.- Barrio Las Tipas Lote 99 N° 0, Nordelta (Tigre), partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Juan Manuel Cueto con domicilio especial en Barrio Las Tipas Lote 99 N° 0, CPA 1670, Nordelta (tigre), partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Ariana Maria Castelli, con domicilio especial en Barrio Las Tipas Lote 99 N° 0, CPA 1670, Nordelta (tigre), partido de Tigre, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.  
**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **EMPRENDIMIENTO NUEVO KOKIDO S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 20/05/2021. 1.- Fabian Gustavo Mattarana, 13/10/1963, Casado/a, Argentina, Empresario, Capitán Ramón Freire N° 3411, piso Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Saavedra, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 17.030.611, CUIL/CUIT/CDI N° 20170306113, Erica Fedra Mattarana, 19/10/1972, Soltero/a, Argentina, Empresaria, Avenida Comodoro Rivadavia N° 1825, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Núñez, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, DNI N° 22.964.417, CUIL/CUIT/CDI N° 27229644179. 2.- "Emprendimiento Nuevo Kokido S.A.S.". 3.- Francisco Laprida N° 1254, f. izq., Vicente Lopez, partido de Vicente Lopez, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$43200 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Fabian Gustavo Mattarana con domicilio especial en Francisco Laprida N° 1254, f. izq., CPA 1638, Vicente Lopez, partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Erica Fedra Mattarana, con domicilio especial en Francisco Laprida N° 1254, f. izq., CPA 1638, Vicente Lopez, partido de Vicente Lopez, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.  
**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

### **DRELO MART ARGENTINA RETAIL S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 01/06/2021. 1.- Ezequiel Ignacio Martitegui, 12/05/1981, Soltero/a, Argentina, Servicios Jurídicos, Alem N° 574, piso Bahía Blanca, Bahía Blanca, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 28.759.935, CUIL/CUIT/CDI N° 20287599359 . 2.- "Drelo Mart Argentina Retail S.A.S.". 3.- 61 N° 2551, 5C, Necochea, partido de Necochea, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$48816 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Ezequiel Ignacio Martitegui con domicilio especial en 61 N° 2551, 5C, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: María Eugenia Martitegui, con domicilio especial en 61 N° 2551, 5C, CPA 7630, Necochea, partido de Necochea, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia.** Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

**GI-LAU MDP S.A.S.**

POR 1 DÍA - Constitución: 21/05/2021. 1.- Gonzalo Ezequiel Arias, 01/02/2001, Soltero/a, Argentina, Comerciante, Av. Colón N° 6335, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 43.246.180, CUIL/CUIT/CDI N° 20432461808, Laura Marcela Verdicchio, 20/07/1976, Divorciado/a, Argentina, venta al por menor de fiambres y embutidos, Colón N° 6335, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 25.041.399, CUIL/CUIT/CDI N° 27250413993, Gisela Paola Casuscelli, 07/04/1985, Soltero/a, Argentina, servicios combinados de gestión administrativa de oficinas, República del Líbano N° 666, piso General Pueyrredón, Mar Del Plata, Buenos Aires, Argentina, DNI N° 31.624.687, CUIL/CUIT/CDI N° 27316246872. 2.- "Gi-Lau MDP S.A.S.". 3.- República del Líbano N° 666, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición D.P.P.J. N° 131/2017. 5.- 99 años. 6.- \$48816 representado por acciones nominativas no endosables de \$1 v/n y de un voto. 7.- Administrador titular: Gisela Paola Casuscelli con domicilio especial en República del Líbano N° 666, CPA 7600, Mar Del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Administrador suplente: Gonzalo Ezequiel Arias, con domicilio especial en República del Líbano N° 666, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina. Laura Marcela Verdicchio, con domicilio especial en República del Líbano N° 666, CPA 7600, Mar del Plata Sur, partido de General Pueyrredón, Buenos Aires, Argentina; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de marzo de cada año.

**Tramitación a Distancia,** Dirección de Legitimación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

**▲ VARIOS**

**MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el plazo de tres (3) días, y en el término de cinco (5) días corridos, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condición de ser adquiridos por prescripción administrativa, a presentarse en la Dirección de Tierra y Catastro, sita en Av. Sarmiento N° 39 1er. Piso (Palacio Municipal) de San Vicente:

Expte. N° 4108-I-57605-2020-00

Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 256, parcela 1, Partida 43.937  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 256, parcela 2, Partida 43.938  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 256, parcela 3, Partida 43.939  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 256, parcela 4, Partida 43.940  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 256, parcela 5, Partida 43.941  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 256, parcela 6, Partida 43.942  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 256, parcela 7, Partida 43.943  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 256, parcela 8, Partida 43.944  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 256, parcela 9, Partida 43.945  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 256, parcela 10, Partida 43.946  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 256, parcela 11, Partida 43.947  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 256, parcela 12, Partida 43.948

Expte. N° 4108-I-57606-2020-00

Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 255, parcela 1, Partida 43.925  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 255, parcela 2, Partida 43.926  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 255, parcela 3, Partida 43.927  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 255, parcela 4, Partida 43.928  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 255, parcela 5, Partida 43.929  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 255, parcela 6, Partida 43.930  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 255, parcela 7, Partida 43.931  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 255, parcela 8, Partida 43.932  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 255, parcela 9, Partida 43.933  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 255, parcela 10, Partida 43.934

Expte. N° 4108-I-57607-2020-00

Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 269, parcela 1, Partida 43.694.  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 269, parcela 2, Partida 43.695  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 269, parcela 3, Partida 43.696  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 269, parcela 4, Partida 43.697  
Circunscripción VIII, Sección G, Manzana 269, parcela 5, Partida 43.698

**Diego S. Di Stefano,** Secretario.

jun. 11 v. jun. 15

**JUNTA ELECTORAL**

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que han iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico- político que las habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado bajo la denominación que a continuación se indica las siguientes asociaciones políticas:

**AGRUPACIÓN MUNICIPAL "SUIPACHA DESPIERTA" DISTRITO HOMÓNIMO**

La presente publicación se realiza por tres (3) días a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (Art. 36 y 51 Decreto - Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

**Augusto Andrés Gelabert**, a/c despacho

jun. 14 v. jun. 16

**MUNICIPALIDAD DE AZUL**

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Azul con domicilio en calle Yrigoyen N° 424 de la ciudad de Azul, cita y emplaza por diez (10) días a aquellas personas que se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción I; Sección H; Quinta 121; Fracción A, Parcelas 1 a 31 y Circunscripción I; Sección H; Quinta 121; Fracción B, Parcelas 1 a 38; todos del Partido de Azul (006), los que surgen del Plano 006-172-51 y se encuentran en condiciones de ser adquiridos por Prescripción Administrativa (Ley 24.320) por el municipio.

**Ángel B. Olaechea**, Director.

jun. 14 v. jun. 16

**HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 3-059.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Junín

Ejercicio: 2018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de JUNÍN ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Decimotercero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Noveno apartado 1).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno de la presente Resolución, y conforme a la determinación efectuada en el Considerando Duodécimo, aplicar multa de \$66.000,00 al Intendente Municipal Pablo Alexis PETRECCA; de \$41.000,00 al Contador Municipal Mauro Alfredo JACOBS; amonestación al Tesorero Municipal Claudio Osvaldo BURGOS; al Secretario de Hacienda y Finanzas Eduardo Ariel DÍAZ; al Director de Presupuesto Daniel Alberto BARRENECHEA y llamado de atención al Director de Patrimonio Hugo Alberto RUGGIERO; al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Gabriel Jorge D&#039;ANDREA; al Secretario de Modernización del Personal Superior Maximiliano Gabriel STEFFAN; a la Subsecretaria de Recursos Humanos Lorena Paola LINGUIDO y a la Delegada de Villa del Carmen CITE Carolina Elisabet SCHWINDT. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Segundo apartado 1-II y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de 10.739,66 por el que deberán responder el Intendente Municipal Pablo Alexis PETRECCA en solidaridad con el Contador Municipal Mauro Alfredo JACOBS y el Secretario de Hacienda y Finanzas Eduardo Ariel DÍAZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Desaprobar los conceptos tratados en el Considerando Quinto apartado 1-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$147.199,94 por el que deberán responder el Contador Municipal Mauro Alfredo JACOBS en solidaridad con el Tesorero Municipal Claudio Osvaldo BURGOS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materia tratadas en el Considerando Tercero apartados 1), 2) y 3); Considerando Quinto apartado 1-III) y en el Considerando Décimo apartados 2), 3), 4), 5), 7), 8), 11) y 12). Declarar que los Intendentes Municipales Mario Andrés MEONI, Pablo Alexis PETRECCA, los Contadores Municipales Natalia Viviana DONATI y Mauro Alfredo JACOBS, los Tesoreros Municipales Claudio Osvaldo BURGOS, el Secretario de Hacienda y Finanzas Eduardo Ariel DÍAZ, el Director de Ingresos Públicos Germán PIEGARI, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Agustín Carlos PINEDO, la Secretaria de Hacienda y Finanzas María Belén DOLAGARAY, la Directora de Ingresos Públicos María Vanina SALVARANI, quienes resultan alcanzados por las reservas, según corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Dejar sin efecto las reservas mantenidas en los apartados 1), 6), 9) y 10) del Considerando Décimo, en base a lo expuesto en cada caso, debiendo comunicar de lo allí expuesto al Contador Municipal Mauro Alfredo JACOBS; al Tesorero Municipal Claudio Osvaldo BURGOS; al Intendente Municipal Mario Andrés MEONI; al Intendente Municipal Pablo Alexis PETRECCA; al Secretario de Obras y Servicios Públicos Agustín Carlos PINEDO; al Tesorero Municipal Andrés Marcos BALBI; a la Contadora Municipal Natalia Viviana DONATI; al Director de Ingresos Públicos Germán

PIEGARI; a la Directora General de Ingresos Públicos Gisela Natalia MOLLA; al Secretario de Obras y Servicios Públicos Diego Pablo FRITTAYÓN y al Secretario Legal y Técnico Isidoro Adrián FELDMAN. Así también liberar de responsabilidad a la Contadora Municipal Natalia Vivian DONATI y al Secretario Legal y Técnico Isidoro Adrián FELDMAN, según lo indicado en el apartado 5) del Considerando Décimo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar a Mario Andrés MEONI, Pablo Alexis PETRECCA, Natalia Viviana DONATI, Mauro Alfredo JACOBS, Claudio Osvaldo BURGOS, Andrés Marcos BALBI, Eduardo Ariel DÍAZ, Germán PIEGARI, Agustín Carlos PINEDO, Isidoro Adrián FELDMAN, María Belén DOLAGARAY, Gisela Natalia MOLLA, Diego Pablo FRITTAYÓN, Daniel Alberto BARRENECHEA; Hugo Alberto RUGGIERO; Gabriel Jorge D&#039;ANDREA; Maximiliano Gabriel STEFFAN; Lorena Paola LINGUIDO, María Vanina SALVARANI y Carolina Elisabet SCHWINDT, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Encomendar a la Delegación el seguimiento de las Reservas dispuestas por el Artículo Sexto y de las Recomendaciones efectuada en el Considerando Undécimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a IOMA e IPS de la situación tratada en el Considerando Noveno apartado 12) de la presente Resolución.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Junín, a la Relatoría actuante, a la Delegación Zonal y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cuarenta y siete fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Octavo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 3-067.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Lobos

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de LOBOS, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Noveno aplicar amonestación al Intendente Municipal Jorge Oscar ETCHEVERRY; a la Contadora Municipal Lorena Valeria FERRERO y llamado de atención a la Directora de Rentas Julia María Silvina GIBESSI; al Secretario de Gobierno Pablo Federico HASPER; al Jefe de Patrimonio y Responsable del Módulo de Bienes Físicos María Andrea COMESAÑA y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Gastón César SANDOVAL. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Séptimo apartado 2)-I y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$577.041,89, por el que deberán responder el Intendente Municipal Jorge Oscar ETCHEVERRY en solidaridad con la Contadora Municipal Lorena Valeria FERRERO. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Séptimo apartado 2)-II y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Jorge Oscar ETCHEVERRY, la Contadora Municipal Lorena Valeria FERRERO y el Secretario de Obras y Servicios Públicos Antonio Arturo CARBONI, quienes resultan alcanzados por la reserva, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta en el Considerando Séptimo inciso 1) dejándose expresa constancia de lo allí expuesto para ser puesto en conocimiento del Intendente Municipal Jorge Oscar ETCHEVERRY, la Contadora Municipal Lorena Valeria FERRERO y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos Agustín Gonzalo SOTO. Así también liberar de responsabilidad al Intendente Municipal Gustavo Rubén SOBRERO, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Guillermo Daniel BUSTO y a la Contadora Municipal Cecilia Andrea BRACKEN por las razones expuestas en el Considerando Séptimo apartado 2)-II de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a Jorge Oscar ETCHEVERRY, Lorena Valeria FERRERO, Julia María Silvina GIBESSI; Pablo Federico HASPER; María Andrea COMESAÑA, Gastón César SANDOVAL, Antonio Arturo CARBONI, Gustavo Rubén SOBRERO, Guillermo Daniel BUSTO, Agustín Gonzalo SOTO y Cecilia Andrea BRACKEN, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importes en el Banco de la Provincia de Buenos

Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de la causa judicial tratada en el Considerando Séptimo apartado 1) y la verificación del cumplimiento de la Recomendación reseñada en el Considerando Octavo de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Lobos, a la Delegación Zonal Mercedes, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de diecinueve fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 3-069.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Luján

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Luján, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Decimosexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Décimo inciso 2).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo y Undécimo de la presente Resolución y en base a la determinación realizada en el Considerando Decimocuarto aplicar: Multas de \$30.000,00 al Intendente Municipal Oscar Ernesto LUCIANI y de \$23.400,00 a la Contadora Municipal Andrea Vanesa RUSSO; Amonestación a la Contadora Yamila Natalia BUSTAMANTE y al Jefe de Compras Federico Agustín FERRARAZZO y Llamado de atención a la Tesorera Municipal Graciela Noemí GUEVARA, al Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos Marcelo Enrique GUTIERREZ, a la Responsable de Bienes Físicos Rosana María MASEDA y a la Contadora Daniela Emilse VIÑALES (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Segundo y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$263.113,74, por el que responderán el Intendente Municipal Oscar Ernesto LUCIANI en solidaridad con la Contadora Municipal Andrea Vanesa RUSSO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Octavo inciso 1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$11.264,71 por el que responderán el Intendente Municipal Oscar Ernesto LUCIANI en solidaridad con el Jefe de Compras Federico Agustín FERRARAZZO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar las extralimitaciones presupuestarias tratadas en el Considerando Duodécimo y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$102.008,22, por el que responderán el Intendente Municipal Oscar Ernesto LUCIANI y las Contadoras Municipales Andrea Vanesa RUSSO y Yamila Natalia BUSTAMANTE hasta la suma de \$99.608,22 y el Presidente del H. Concejo Deliberante Fernando Gabriel CASSET hasta la suma de \$2.400,00 (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre los temas tratados en el Considerando Tercero, Cuarto y Decimotercero inciso 2) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que la ex Intendente Graciela Zulema ROSSO, el Intendente Oscar Ernesto LUCIANI, el Director de Asuntos Legales Claudio Alejandro UBERTINO ROSSO, la Contadora Andrea Vanesa RUSSO, el Director de Recursos Humanos y Responsable del Sistema de Administración del Personal Agustín Gabriel MUSSO, el ex Contador Municipal Miguel Ángel CABRERA, la Tesorera Municipal Graciela Noemí GUEVARA y la ex Tesorera Municipal Noelia Alejandra CEYBA no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el Considerando Decimotercero inciso 1) liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Oscar Ernesto LUCIANI, la Contadora Municipal Andrea Vanesa RUSSO, la Tesorera Municipal interina Noelia Alejandra CEYBA y el Secretario Legal y Técnico Alcides Agustín PEDURÁN.

ARTÍCULO NOVENO: Formular la recomendación del presente ejercicio que se indica en el Considerando Decimoquinto y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a Oscar Ernesto LUCIANI, Fernando Gabriel CASSET, Andrea Vanesa RUSSO, Graciela Noemí GUEVARA, Federico Agustín FERRARAZZO, Marcelo Enrique GUTIERREZ, Yamila Natalia BUSTAMANTE, Rosana María MASEDA, Daniela Emilse VIÑALES, Claudio Alejandro UBERTINO ROSSO, Agustín Gabriel MUSSO,

Graciela Zulema ROSSO, Miguel Ángel CABRERA, Noelia Alejandra CEYBA y Alcides Agustín PEDURÁN de lo resuelto en los artículos precedentes, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N° 1.865/4 (multas-pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos-pesos) - CBU 014099980120000010893, ambas a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Comunicar al Relator a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Luján. Por último al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el Considerando Undécimo inciso 1).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Rubricar por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de veintitrés fojas; firmarlo y reservarlo en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Decimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 4-223.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Malvinas Argentinas

Ejercicio: 2018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando décimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en los Considerandos segundo acápite 1.4) y 1.8).

**ARTÍCULO TERCERO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones y tareas indicadas en los considerandos segundo apartado 1.2) y cuarto acápite 4.3).

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que el Intendente Municipal Sr. Leonardo Javier Nardini, la Secretaria de Gobierno y Monitoreo Institucional: María Lujan Salgado, el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Juan José Llaser, el Subsecretario de Ingresos Tributarios Sr. Miguel Ángel Peralta, la Directora de Premios Sra. Miriam Viviana Roldán y el Director General de Fiscalización Sr. Ricardo Jorge Bálsamo tomen nota de lo manifestado en el Considerando sexto.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo, tercero, cuarto, quinto y octavo y en base a la determinación efectuada en el Considerando noveno aplicar multas \$80.000,00 al Intendente Municipal Sr. Leonardo Javier Nardini, de \$60.000,00 a la Contadora Municipal, Sra. María Mercedes Méndez, de \$50.000,00 a la Secretaria de Gobierno y Monitoreo Institucional Sra. María Luján Salgado, de \$25.000,00 al Secretario de Economía y Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Juan José Llaser, de \$15.000,00 al Subsecretario de Recursos Humanos Sr. Héctor Raúl Valdivia, de \$25.000,00 al Director General de Recursos Humanos Sr. Patricio Gustavo Husson, de \$12.000,00 al Director General de Compras Sr. Luis Alberto Hidalgo, de \$12.000,00 al Director de Compras Sr. Oscar Orlando Suárez, de \$12.000,00 al Director General de Fiscalización Sr. Ricardo Jorge Bálsamo, de \$12.000,00 a la Directora de Sueldos Sra. Silvina Carolina Muñoz, de \$12.000,00 al Secretario de Obras Públicas y Planificación Urbana Sr. Walter Fernando Pereyra, de \$12.000,00 al Subsecretario de Ingresos Tributarios Sr. Miguel Ángel Peralta, de \$12.000,00 a la Directora de Premios Sra. Miriam Viviana Roldán y de \$12.000,00 al Director de Habilitaciones de Comercios e Industrias Sr. Aldo Horacio Rigobello y sendas amonestaciones a la Contadora Municipal Sra. Susana D' Alessandro, a la Contadora Municipal Sra. María Florencia La Vita, al Tesorero Municipal Sr. Aníbal Horacio López, a la Secretaria de Servicios Sra. Noelia Rocío Correa, al Secretario de Producción, Industria y Medio Ambiente Sr. Juan Carlos Ferreyra y al Director de Dictámenes Sr. Eduardo Ernesto Orellano (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando quinto apartado 5.2) y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por la suma total de \$1.738.248,62 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Leonardo Javier Nardini, el Secretario de Economía y Hacienda Sr. Juan José Llaser, el Director de Compras Sr. Oscar Orlando Suárez, la Secretaria de Servicios Sra. Noelia Rocío Correa y el Director de Dictámenes Sr. Eduardo Ernesto Orellano (Artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando quinto apartado 5.4) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo por la suma total de \$5.646.057,69 por el que deberán responderán forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Leonardo Javier Nardini, la Contadora Municipal Sra. María Mercedes Méndez, la Secretaria de Servicios Sra. Noelia Rocío Correa, el Director General de Compras Sr. Luis Alberto Hidalgo y el Director de Compras Sr. Oscar Orlando Suárez (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones a que se refieren los considerando séptimo y octavo apartado 8.4), y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen debida nota, declarando que los señores Intendente Municipal Leonardo Javier Nardini, Director General de Recursos Humanos Patricio Gustavo Husson, Intendente Municipal Jesús Cataldo Cariglino, Director de Asuntos Legales Héctor Mauricio Montori, Director de Asuntos Legales Walter Hernán Lasagno y Secretario de Salud Héctor Hugo Schwab y las Sras. Contadora Municipal y Secretaria de Economía y Hacienda María Mercedes Méndez, Contadora Municipal Susana D' Alessandro, Directora de Salud Norma Graciela Gómez, Subsecretaría de Salud

María Graciela Fernández alcanzados por las reserva detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO NOVENO:** Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando octavo apartados 1), 2) y 3) en las condiciones y con los alcances que en cada caso se exponen, comunicando tal circunstancia al Intendente Municipal Sr. Leonardo Javier Nardini, a la Secretaria de Gobierno y Monitoreo Institucional Sra. María Luján Salgado, a la Contadora Municipal interina Sra. Susana D'Alessandro, al Subsecretario de Recursos Humanos Sr. Héctor Raúl Valdivia, al Director General de Recursos Humanos Sr. Patricio Gustavo Husson, al a Subsecretario de Educación Sr. Daniel Fabio Morard, a la Contadora Municipal Sra. María Mercedes Méndez, a la Directora de Sueldos Sra. Silvina Carolina Muñoz y a los Agentes Municipales Mercedes Acuna, Adriana Mercedes Arena, Carlos Cáceres, Alejandra Alicia Chávez, Alcira Churquina, Gustavo Coira, Julio Horacio Cuello, Alicia Inés Fretes, Gladys Goin, Estela Elena González, María Laura del Rosario González, Graciela del Valle Magallanes, Roberto Augusto Marco, Daniel Mariño, Gabriela Michel, Mercedes Morsiga, Marta Gloria Nasso, Raquel Ortolani, Romina Fernanda Pérez, Blas José Pugliese, Alba Paula Reynoso, Héctor Rafael Ruiz, Matías Ruiz, María Mercedes Toscana y Claudia Vela.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Notificar a los Sres. Leonardo Javier Nardini, Héctor Raúl Valdivia, Patricio Gustavo Husson, Daniel Fabio Morard, Jesús Cataldo Cariglino, Héctor Mauricio Montori, Walter Hernán Lasagno, Héctor Hugo Schwab, Luis Alberto Hidalgo y Oscar Orlando Suárez, Juan José Llaser, Eduardo Ernesto Orellano, Ricardo Jorge Bálsamo, Walter Fernando Pereyra y Miguel Ángel Peralta, Aníbal Horacio López, Juan Carlos Ferreyra y Aldo Horacio Rigobello, a las Sras. María Luján Salgado, Susana D'Alessandro, María Mercedes Méndez, Silvina Carolina Muñoz, Norma Graciela Gómez y María Graciela Fernández, Noelia Rocío Correa, María Florencia La Vita, Miriam Viviana Roldán y a los Agentes Municipales Mercedes Acuna, Adriana Mercedes Arena, Carlos Cáceres, Alejandra Alicia Chávez, Alcira Churquina, Gustavo Coira, Julio Horacio Cuello, Alicia Inés Fretes, Gladys Goin, Estela Elena González, María Laura del Rosario González, Graciela del Valle Magallanes, Roberto Augusto Marco, Daniel Mariño, Gabriela Michel, Mercedes Morsiga, Marta Gloria Nasso, Raquel Ortolani, Romina Fernanda Pérez, Blas José Pugliese, Alba Paula Reynoso, Héctor Rafael Ruiz, Matías Ruiz, María Mercedes Toscana y Claudia Vela de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia a la municipalidad de Malvinas Argentinas y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cuarenta y siete fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo décimo. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 4-072.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Mar Chiquita

Ejercicio: 2018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de MAR CHIQUITA, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el considerando duodécimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia de lo observado y manifestado en el considerando quinto respecto de las extralimitaciones verificadas al cierre del ejercicio en estudio, así como de la convalidación que sobre las mismas hiciera el Honorable Concejo Deliberante por imperio de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley N° 15.078, lo que inhibe la aplicación de sanciones por parte de este Honorable Tribunal de Cuentas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, inciso 1); sexto, inciso 2) y décimo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo manifestado en los considerandos segundo, inciso 8.3) y décimo.

**ARTÍCULO QUINTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, aplicar multas de \$70.000,00 al Intendente Sr. Carlos Alberto RONDA, de \$20.000,00 al Secretario de Gobierno Sr. Mariano Andrés CENTENEO, de \$15.000,00 a la Secretaria de Turismo y Medio Ambiente Sra. Flavia Guillermina LAGUNÉ, de \$25.000,00 al Secretario de Obras Públicas Sr. José Luis CASTORINA, de \$12.000,00 al Director de Modernización del Estado y Responsable de la Coordinación del Macro Sistema R.A.F.A.M. Sr. Leonardo DECIBE; de \$20.000,00 a la Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Sra. Nilda Isabel GUZMÁN, de \$16.000,00 a la Jefe de la Oficina de Compras y Suministros Sra. María Eugenia MASSON, de \$13.000,00 al Jefe de la Oficina de Compras y Suministros Sr. Nelson Fernando DRUCK, de \$50.000,00 al Contador Municipal Sr. Jerónimo ROCATTI y de \$14.000,00 a la Tesorera Municipal Sra. Betina ZAMBOTTI y una amonestación a la Directora de Recursos Humanos Sra. María Belén MURIAS, a la Jefe de

Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal Sra. Marcela Susana FIGUEROA, al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Oscar José Anacleto FLORES, al Secretario de Economía y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Gonzalo RONDA, al Secretario de Desarrollo Social Sr. Martín Alberto BAUTISTA, al Secretario de Salud Sr. Nicolás Alejandro MARINI, al Secretario General Sr. Diego Enrique MOGLIANSKI, a la Secretaría de Cultura y Educación Sra. Karina René AZURMENDI, al Secretario de Deportes Sr. Juan Ignacio FORASTIERO, al Secretario de Desarrollo Social Sr. Alfredo Bautista RABINO, al Director de Asuntos Legales Sr. Fabián Gerardo PORRILLLO y a la Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sra. Susana Esther PÉREZ (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando séptimo, inciso 6), con formulación de cargo de \$87.548,95, por el que responderá el Intendente Sr. Carlos Alberto RONDA en solidaridad con el Secretario de Hacienda Sr. Gonzalo RONDA y con el Contador Municipal Sr. Jerónimo ROCATTI (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, incisos 9.2), 10.3), 12.1.1), 12.1.2), 12.1.3), 12.1.4) y 12.3); tercero, inciso 3.4); séptimo, incisos 1), 2), 3) y 4); octavo y noveno, incisos 1), 2) y 4) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Declarar que los Sres. Carlos Alberto RONDA, Jerónimo ROCATTI, Carlos Roberto CARLI, José Luis CASTORINA, Daniel Alejandro ARTECA, Jorge Alberto PAREDI, Carlos Miguel EGUILIOR, Gustavo Pablo MASUELLI, Martín Alberto BAUTISTA, Mariano Andrés CENTENEO, Sergio Martín MURIAS y Fernando Agustín RÍOS y las Sras. Karina René AZURMENDI, Betina ZAMBOTTI, María Belén MURIAS, Marcela Susana FIGUEROA, María Eugenia MASSON, Daniela Andrea BLANCO, Ana Ester RAMÍREZ, María Victoria VIGLIANCHINO, Flavia Guillermina LAGUNÉ y Susana Esther PÉREZ, alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO NOVENO:** Dejar constancia de lo manifestado sobre su responsabilidad con relación a los Sres. Jerónimo ROCATTI, Carlos Roberto CARLI y Nelson Fernando DRUCK y a la Sra. Betina ZAMBOTTI (considerando séptimo, incisos 1) y 6)).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Disponer el cese de la reserva del ejercicio anterior tratada en el considerando noveno, inciso 3), liberando de responsabilidad a los Sres. Carlos Alberto RONDA, Gonzalo RONDA, Alfredo Bautista RABINO, Juan Ignacio FORASTIERO, Jerónimo ROCATTI y Juan Bautista MARTINELLI y a las Sras. María Belén MURIAS, Marcela Susana FIGUEROA, Karina René AZURMENDI, Betina ZAMBOTTI y Mónica María JOFRE.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Notificar a los Sres. y las Sras. Carlos Alberto RONDA, Mariano Andrés CENTENEO, Flavia Guillermina LAGUNÉ, José Luis CASTORINA, Leonardo DECIBE, Nilda Isabel GUZMÁN, María Eugenia MASSON, Nelson Fernando DRUCK, Jerónimo ROCATTI, Betina ZAMBOTTI, María Belén MURIAS, Marcela Susana FIGUEROA, Oscar José Anacleto FLORES, Gonzalo RONDA, Martín Alberto BAUTISTA, Nicolás Alejandro MARINI, Diego Enrique MOGLIANSKI, Karina René AZURMENDI, Juan Ignacio FORASTIERO, Alfredo Bautista RABINO, Fabián Gerardo PORRILLLO, Susana Esther PÉREZ, Carlos Roberto CARLI, Daniel Alejandro ARTECA, Jorge Alberto PAREDI, Carlos Miguel EGUILIOR, Gustavo Pablo MASUELLI, Martín Alberto BAUTISTA, Sergio Martín MURIAS, Fernando Agustín RÍOS, Daniela Andrea BLANCO, Ana Ester RAMÍREZ, María Victoria VIGLIANCHINO, Juan Bautista MARTINELLI, Mónica María JOFRE, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa días para que procedan a depositar los importes pertinentes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 014099980120000010893) y Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT N° 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de MAR CHIQUITA, para su conocimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cincuenta y dos fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo undécimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 3-075.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Mercedes

Ejercicio: 2018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Mercedes, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Primero, Segundo, Cuarto y Quinto de la presente Resolución, y conforme a la determinación efectuada en el Considerando Octavo, aplicar multa de \$11.000,00 al

Intendente Municipal Juan Ignacio USTARROZ; amonestación al Contador Municipal Fernando Javier ROLDÁN y al Subsecretario de Hacienda y Presupuesto David Héctor VALERGA y llamado de atención al Jefe de Compras Municipal Guillermo FERNÁNDEZ, al Subsecretario de Ingresos Públicos Ignacio Gastón NEGRONI, a la Tesorera Municipal María Clara PÉREZ y a la Contadora Municipal María Ana CHAPUIS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Primero apartado 1)-II y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$141.633,42 por el que deberán responder: por \$94.866,30 el Intendente Municipal Juan Ignacio USTARROZ en solidaridad con el Contador Municipal Fernando Javier ROLDÁN y por \$46.767,12 el Intendente Municipal Juan Ignacio USTARROZ en solidaridad con la Contadora Municipal María Ana CHAPUIS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los conceptos tratados en el Considerando Quinto apartado 1)-II y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$96.883,08 por el que responderán: por \$87.874,92 el Contador Municipal Fernando Javier ROLDÁN en solidaridad con la Tesorera Municipal María Clara PÉREZ y por \$9.008,16 la Contadora Municipal María Ana CHAPUIS en solidaridad con la Tesorera Municipal María Clara PÉREZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Primero apartado 3), Tercero apartado 1) y Considerando Sexto apartado 3) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Contador Municipal Fernando Javier ROLDÁN, el Intendente Municipal Juan Ignacio USTARROZ, el Intendente Municipal Carlos Américo SELVA, el Director de Asuntos Legales Víctor Simón BRUSCHI, el Director del Corralón Víctor Hugo BARTOLOMEO y la Subdirectora de Recursos Humanos María Agustina BERTERA, quienes resultan alcanzados por las reservas, según corresponda, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO SEXTO: Dejar sin efecto las reservas dispuestas en el Considerando Sexto apartados 1), 2) y 4), liberando de responsabilidad a la Contadora Municipal María Ana CHAPUIS, a la Tesorera Municipal María Clara PÉREZ, al Tesorero Municipal Pablo Matías GUTIÉRREZ, al Intendente Municipal Juan Ignacio USTARROZ, al Subsecretario de Ingresos Públicos Ignacio Gastón NEGRONI, al Contador Municipal Fernando Javier ROLDÁN, al Intendente Municipal Carlos Américo SELVA, al Director de Asuntos Legales Víctor Simón BRUSCHI, al Secretario de Gobierno Sergio Fabián LÓPEZ y al Director de Turismo Walter Marcelo MELO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Juan Ignacio USTARROZ; Fernando Javier ROLDÁN; David Héctor VALERGA, María Clara PÉREZ; Pablo Matías GUTIÉRREZ; María Ana CHAPUIS; Guillermo FERNÁNDEZ; Ignacio Gastón NEGRONI, Carlos Américo SELVA, Víctor Simón BRUSCHI, Víctor Hugo BARTOLOMEO, Sergio Fabián LÓPEZ; María Agustina BERTERA y Walter Marcelo MELO, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial y Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de las reservas dispuestas por el Artículo Sexto y las recomendaciones efectuadas en el Considerando Séptimo de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Mercedes, a la Relatoría actuante, a la Delegación Zonal y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de veintidós fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 4-078.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Moreno

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de MORENO, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el considerando undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 7), 8), 10), 11), 12), 13), 14), 17), 18), 20), 21), 22), 25) y 26), tercero, apartados 1) y 2) y séptimo, apartado 6).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los considerandos segundo, apartados 6), 8), 9), 15), 16), 19), 20), 23) y 24), quinto, sexto, apartado 1), séptimo, apartado 1) y noveno, apartados 1), 6), 13) y 14) y en base a la determinación realizada en el considerando décimo, aplicar una amonestación al Presidente del Honorable Concejo Deliberante Marcelo Javier García y a la Subcontadora Municipal Mariela Analía Bien y multas de \$11.000,00 a la Directora

de Presupuesto Municipal y responsable del Sistema de Presupuesto Melina Borgonovo, de \$11.000,00 a la Secretaria de Desarrollo Social y responsable de la unidad ejecutora Sonia Cristina Aiscar, de \$11.000,00 a la Secretaria de Desarrollo Social y responsable de la unidad ejecutora Inés Josefina Iglesias, de \$11.000,00 a la Secretaria de Salud y responsable de la unidad ejecutora María Eugenia Zamarreño, de \$11.000,00 al Presidente del Honorable Concejo Deliberante y responsable de la unidad ejecutora José Luis Barreiro, de \$11.000,00 al Secretario a cargo de la Secretaria de Deporte y Recreación y responsable de la unidad ejecutora Lucas Javier Chedrese, de \$11.000,00 al Secretario de Economía Marcelo Saúl Martinelli, de \$11.000,00 al Secretario de Educación, Cultura y Deportes y responsable de la unidad ejecutora Luis Mauricio Sannen Mazzucco, de \$11.000,00 al Secretario de Gobierno y responsable de la unidad ejecutora Marcelo Mauro Gradin, de \$11.000,00 al Secretario de Salud y responsable de la unidad ejecutora Raúl Mateo Olocco, de \$11.000,00 al Secretario de Tránsito y Transporte Local y responsable de la unidad ejecutora Norberto Raúl Descarrega, de \$14.000,00 a la Coordinadora General del Programa Administración de Recursos Humanos Elsa Verónica Vendrell, de \$14.000,00 a la Coordinadora General del Programa de Administración de Recursos Humanos Lucía Alejandra Vázquez, de \$14.000,00 a la Jefa de Compras Mariela Alejandra Reche, de \$14.000,00 al Director General de Personal Norberto Julio Lasa, de \$17.000,00 a la Coordinadora General del Programa Administración de Recursos Humanos Yamila Daniela Carrizo, de \$17.000,00 a la Secretaria de Salud y responsable de la unidad ejecutora Adriana Ángela Palacio, de \$17.000,00 al Jefe de Compras Juan Manuel Bravo, de \$20.000,00 al Coordinador General del Programa de Administración de Recursos Humanos y responsable del Sistema de Administración de Personal Sebastián Nicolás Sánchez, de \$45.000,00 a la Contadora Municipal Cecilia Natalia Gatta Castel, de \$50.000,00 al Tesorero Municipal Ernesto Gustavo Salcedo Souto y de \$80.000,00 al Intendente Municipal Walter Alejandro Festa (artículo 16 de la Ley nro. 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos séptimo, apartados 2), 3), 4), 5), 7) y 8), octavo, apartado 1) y noveno, apartado 3) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. Ernesto Gustavo Salcedo Souto, Gonzalo Javier Gil, Jorge Roberto Duarte, Juan Manuel Bravo, Juan Manuel Muñoz, Lucas Javier Chedrese, Luis Mauricio Sannen Mazzucco, Marcelo Adolfo Kaspar, Marcelo Javier García, Mauro Damián Tanos, Sebastián Nicolás Sánchez y Walter Alejandro Festa y las Sras. Ana María Tenaglia, Cecilia Natalia Gatta Castel, Inés Josefina Iglesias, Lucía Alejandra Vázquez y Mariela Analía Bien, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** En las condiciones manifestadas en el considerando noveno, apartados 1), 2), 4), 5), 6), 7), 8), 9), 10), 11), 12), 13) y 14) dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Alejandro Eloy Gandulfo, Claudio Fabián Hygonenq, Cristian Alexis Girard, Diego Menéndez, Eduardo Pérez, Ernesto Gustavo Salcedo Souto, Ezequiel David Wajncer, Fabio Oscar Escuredo, Favio Sergio Correa, Gabriel Alfredo Juárez, Gastón Fraga, Jorge Oscar Romero, José Luis Barreiro, José Luis Callejas Chávez, Lucas Javier Chedrese, Luis Mauricio Sannen Mazzucco, Marcelo Mauro Gradin, Marcelo Saúl Martinelli, Marcos Rafael Ludueña, Mariano Federico West, Mauro Damián Tanos, Norberto Daniel Capponi, Norberto Julio Lasa, Norberto Raúl Descarrega, Raúl Aníbal Sosa, Raúl Mateo Olocco, Roberto Ariel Gaudio, Roberto Enrique Ramírez, Roberto Ezequiel Méndez, Sebastián Nicolás Sánchez, Walter Alejandro Festa y Walter Darío Funes y a las Sras. Adriana Ángela Palacio, Alejandra Patricia Aguiar, Ana Clara Torneus, Andrea Cecilia Cravzoff, Angélica Cristina Ifran, Carina Edith Giuzio, Carmen Esther Vera, Cecilia Natalia Gatta Castel, Cintia Soledad González, Claudia Roxana Castilla, Deborah Alicia Falcón, Elsa Verónica Vendrell, Evelyn Aldana Fernández, Graciela Benítez Caballero, Guillermina Beatriz Pérez, Inés Josefina Iglesias, María Cecilia Rubio, María Eugenia Zamarreño, María Isabel Sosa, María Laura Andrades, María Laura Fernández, María Laura González, María Patricia Consejero, Marianela Manzanares, Mariela Analía Bien, Sonia Cristina Aiscar y Yamila Daniela Carrizo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos segundo, apartado 21), tercero, apartado 1), sexto, apartado 1) y noveno, apartados 9), 10) y 11).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar a los Sres./Sras. Adriana Ángela Palacio, Alejandra Patricia Aguiar, Alejandro Eloy Gandulfo, Ana Clara Torneus, Ana María Tenaglia, Andrea Cecilia Cravzoff, Angélica Cristina Ifran, Carina Edith Giuzio, Carmen Esther Vera, Cecilia Natalia Gatta Castel, Cintia Soledad González, Claudia Roxana Castilla, Claudio Fabián Hygonenq, Cristian Alexis Girard, Deborah Alicia Falcón, Diego Menéndez, Eduardo Pérez, Elsa Verónica Vendrell, Ernesto Gustavo Salcedo Souto, Evelyn Aldana Fernández, Ezequiel David Wajncer, Fabio Oscar Escuredo, Favio Sergio Correa, Gabriel Alfredo Juárez, Gastón Fraga, Gonzalo Javier Gil, Graciela Benítez Caballero, Guillermina Beatriz Pérez, Inés Josefina Iglesias, Jorge Oscar Romero, Jorge Roberto Duarte, José Luis Barreiro, José Luis Callejas Chávez, Juan Manuel Bravo, Juan Manuel Muñoz, Lucas Javier Chedrese, Lucía Alejandra Vázquez, Luis Mauricio Sannen Mazzucco, Marcelo Adolfo Kaspar, Marcelo Javier García, Marcelo Mauro Gradin, Marcelo Saúl Martinelli, Marcos Rafael Ludueña, María Cecilia Rubio, Mariano Federico West, María Eugenia Zamarreño, María Isabel Sosa, María Laura Andrades, María Laura Fernández, María Laura González, María Patricia Consejero, Marianela Manzanares, Mariela Alejandra Reche, Mariela Analía Bien, Mauro Damián Tanos, Melina Borgonovo, Norberto Daniel Capponi, Norberto Julio Lasa, Norberto Raúl Descarrega, Raúl Aníbal Sosa, Raúl Mateo Olocco, Roberto Ariel Gaudio, Roberto Enrique Ramírez, Roberto Ezequiel Méndez, Sebastián Nicolás Sánchez, Sonia Cristina Aiscar, Walter Alejandro Festa, Walter Darío Funes y Yamila Daniela Carrizo, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1.865/4 (CBU 014099980120000186543 - Multas), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires lo expresado en el considerando noveno, apartado 3).

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia lo manifestado en el considerando quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de MORENO, para su conocimiento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de ciento veintiocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo séptimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 4-081.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Necochea

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de NECOCHEA, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el considerando décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia, sin otros alcances, de las cuestiones tratadas en el considerando segundo, inciso f.3).

ARTÍCULO TERCERO: Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, incisos a) y b) y séptimo, inciso d).

ARTÍCULO CUARTO: En base a los fundamentos expuestos en el considerando noveno, aplicar multas de \$90.000,00 al Intendente Sr. Facundo Manuel LÓPEZ, de \$14.000,00 al Subsecretario de Ingresos Públicos y Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Sr. Sebastián PÉREZ ARDANAZ, de \$12.000,00 al ex Intendente Sr. José Luis VIDAL, de \$14.000,00 al Subsecretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos y Responsable del Sistema de Inversión Pública Sr. Ricardo Esteban ASIAIN y de \$18.000,00 al Jefe de Compras Sr. Horacio Damián LEVEAU y una amonestación al Responsable del Sistema de Crédito Público y Secretario de Hacienda y Finanzas Públicas Sr. José Sebastián SERRANO, a la Responsable del Sistema de Crédito Público Sra. Marta Marina ELÍA, a la Directora de Personal Sra. Sabrina Denise WAGNER, a la Intendente Sra. Carolina ROBERT, al Secretario de Gobierno Sr. Valentín BUSTILLO, a la Secretaria de Desarrollo Humano y Políticas Sociales Sra. María Jimena LÓPEZ, al Contador Municipal Sr. Eduardo Luis ESPÓSITO, a la Contadora Municipal Sra. Viviana Mónica PARADA, al Director de Ingresos Públicos y Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Sr. Alberto SCIOSCIA, a la Directora del Hospital Municipal Dr. Emilio Ferreyra Sra. María Ernestina INDA, al Subsecretario de Salud Sr. Pedro Nolasco BARRIENTOS y al Subsecretario de Innovación y Producción Sr. Leonardo Adolfo RUGGIERO (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los importes a que hace referencia el considerando quinto, con formulación de cargo de \$51.891,78, por el que responderá el Intendente Sr. Facundo Manuel LÓPEZ (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los importes a que hace referencia el considerando séptimo, inciso b), con formulación de cargo de \$256.368,55, por el que responderá el Intendente Sr. Facundo Manuel LÓPEZ (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos segundo, incisos e.1.1.III), e.1.1.IV) y e.1.2); sexto, inciso a); séptimo, incisos a) y c) y octavo, incisos 3), 4), 5), 7), 8) y 9) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: Declarar que los Sres. Facundo Manuel LÓPEZ, Ricardo Esteban ASIAIN, Valentín BUSTILLO, Pablo Martín BUGANDO, Juan Ángel GARRÉ, Pedro Nolasco BARRIENTOS, Eduardo Luis ESPÓSITO, Alberto SCIOSCIA, José Sebastián SERRANO, Sebastián PÉREZ ARDANAZ, Miguel Ángel ARANA, Mauricio Pedro CORONEL, Marcelo Manuel ANSEAN, Mario Roberto GYGLI, Jaime CANO YAGÜE, Marcos Alejandro MIGDAL, Diego Sebastián LÓPEZ RODRÍGUEZ, Nicolás MERICH, Luis Alberto VECCIA, José Luis VIDAL, Juan Francisco BIDEGAIN y José María ÁLVAREZ y las Sras. Carolina ROBERT, Viviana Mónica PARADA, Marta Marina ELÍA, Carmen Nora GARCÍA, Sabrina Denise WAGNER, María Ernestina INDA y Claudia del Corazón de Jesús PERDEC, alcanzados por las reservas mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer el cese de las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando octavo, incisos 2), 10) y 11), en las condiciones allí expuestas y, las abordadas en los incisos 1) y 6), relevando de responsabilidad a los Sres. Facundo Manuel LÓPEZ, Pedro Nolasco BARRIENTOS y Ariel Edgardo ESPÓSITO y a las Sras. Carmen Nora GARCÍA y Sabrina Denise WAGNER.

ARTÍCULO DÉCIMO: Dejar constancia de lo manifestado en cuanto a su responsabilidad con relación al Sr. Eduardo Luis ESPÓSITO (considerandos séptimo, incisos a) y b) y octavo, inciso 2)), a la Sra. Carmen Nora GARCÍA (considerando octavo, inciso 2)), a la Sra. Marta Marina ELÍA (considerando séptimo, inciso b)) y al Sr. Horacio Damián LEVEAU (considerando segundo, incisos f.2) y f.4)).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo expuesto en el considerando tercero, inciso a).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. y las Sras. Facundo Manuel LÓPEZ, Sabrina Denise WAGNER, Ricardo Esteban ASIAIN, Carmen Nora GARCÍA, Marcelo Manuel ANSEAN, Horacio Damián LEVEAU, Alberto SCIOSCIA, Sebastián PÉREZ ARDANAZ, Marta Marina ELIA, Miguel Ángel ARANA, Mauricio Pedro CORONEL, Marcos Alejandro MIGDAL, Pedro Nolasco BARRIENTOS, María Jimena LÓPEZ, Eduardo Luis ESPÓSITO, José Sebastián SERRANO, Leonardo Adolfo RUGGIERO, Ariel Edgardo ESPÓSITO, Diego Sebastián LÓPEZ RODRÍGUEZ, Nicolás MERICH, José

Luis VIDAL, Juan Francisco BIDEGAIN, María Ernestina INDA, Claudia del Corazón de Jesús PERDEC, Carolina ROBERT, Valentín BUSTILLO, Viviana Mónica PARADA, Mario Roberto GYGLI, Luis Alberto VECCIA, José María ÁLVAREZ, Pablo Martín BUGANDO, Juan Ángel GARRÉ y Jaime CANO YAGÜE lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa días para que procedan a depositar los importes pertinentes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (CBU 014099980120000010893) y Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT N° 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo manifestado en el considerando cuarto.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de NECOCHEA, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cincuenta y una fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo duodécimo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 3-084.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Patagones

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Patagones, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando Sexto incisos 2, 4 y 7.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo y en base a la determinación efectuada en el Considerando Noveno aplicar Multa de \$24.000,00 al Intendente Municipal José Luis ZARA, de \$14.000,00 al Contador Municipal Gonzalo Javier SCHEFFEL; Amonestación al Secretario de Hacienda Ricardo Luis TELLERÍA, a la Jefe de Compras Claudia Elizabeth SAN MARTÍN, a la Jefa de Compras Norma Griselda MESA, a la Responsable del Sistema de Presupuesto Miriam Mabel URTI, al Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Daniel Carlos CARDONE y a la Responsable del Sistema de Administración de Personal Alejandra Alicia ARAUJO y Llamado de Atención al Secretario de Políticas Públicas y Jefatura de Gabinete Daniel Alberto PAREDES, a la Directora de Cultura Mónica Lelia BADILLO, a la Directora de Acción Social María de los Ángeles FERNÁNDEZ, a la Directora de Comunicación Institucional Soledad RICCA, a la Tesorera Olga Beatriz LUDUEÑA, al Secretario de Obras y Servicios Públicos Jorge José ISAAC y a la Responsable del Sistema de Administración de Ingresos Públicos Mariana HEREDIA (artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires n° 10.869 y modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Séptimo incisos 8), 9) y 12) y Octavo incisos 1) y 3) y disponer que la Delegación Zonal y Relatoría actuantes, tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal José Luis ZARA, los Ex Intendentes Municipales Ricardo Néstor CURETTI y Jabier Darío GARCÉS, el Secretario de Hacienda Ricardo Luis TELLERÍA, el Secretario de Legal y Técnica y de Gestión de Gobierno Juan Manuel ANGOS, los Contadores Municipales Gonzalo Javier SCHEFFEL, Darío Martín PARDO y María Fernanda PARDAL, el Jefe de Departamento de Tránsito Néstor Aníbal SEPULVEDA, el Presidente del H. Concejo Deliberante María Concepción CICCONE, la ex Subsecretaria de Salud / Director del Hospital Municipal Dr. Pedro Ecay Silvia Cristina OCAMPOS y el ex Secretario de Salud Gerardo Andrés BARI, la Tesorera Municipal Olga Beatriz LUDUEÑA, los Secretarios de Obras y Servicios Públicos Daniel Alejandro BENGOCHEA y Jorge José ISAAC, el Subsecretario de Obras y Servicios Públicos Horacio Raúl COLLADO y el ex Secretario de Hacienda Martín Ariel SANSO, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires no se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva sobre los temas tratados en el Considerando Octavo inciso 2), liberando de responsabilidad a José Luis ZARA, Ricardo Néstor CURETTI, Juan Manuel ANGOS, Darío Martín PARDO, Gonzalo Javier SCHEFFEL y María Fernanda PARDAL.

ARTÍCULO SEXTO: Formular la recomendación del presente ejercicio que se indica en el Considerando Décimo al Intendente Municipal José Luis ZARA y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a José Luis ZARA, Gonzalo Javier SCHEFFEL, Olga Beatriz LUDUEÑA, Ricardo Néstor CURETTI, Daniel Alejandro BENGOCHEA, Horacio Raúl COLLADO, Ricardo Luis TELLERÍA, Jorge José ISAAC, Daniel Carlos CARDONE, Alejandra Alicia ARAUJO, Mariana HEREDIA, Norma Griselda MESA, Claudia Elizabeth SAN MARTÍN, Daniel Alberto PAREDES, Jabier Darío GARCÉS, Juan Manuel ANGOS, Darío Martín PARDO, María Fernanda PARDAL, Martín Ariel SANSO, Miriam Mabel URTI, Mónica Lelia BADILLO, María de los Ángeles FERNANDEZ, Soledad RICCA,

Néstor Aníbal SEPÚLVEDA, María Concepción CICCONE, Silvia Cristina OCAMPOS y Gerardo Andrés BARI de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1.865/4 (multas-pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a éste Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido por el artículo 38° de la Ley 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar al Relator de la Vocalía a cargo del estudio de la cuenta, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Patagones.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/16 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de veintiocho fojas; firmarlo y reservarlo en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Séptimo. Publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 3-087.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Pergamino

Ejercicio: 2018

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Pergamino ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Decimosexto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo expuesto en el Considerando Tercero apartado 1-III); Considerando Sexto apartado 1-I); Considerando Decimotercero apartado 1-II) y de lo expuesto al final del apartado 4) del Considerando Decimotercero de la presente Resolución. Así también dejar expresa y especial constancia de lo expuesto en el Considerando Cuarto apartado 1) in-fine.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo y Decimotercero y en base a la determinación efectuada en el Considerado Decimoquinto, aplicar multa de \$65.000,00 al Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ; de \$15.000,00 al Contador Municipal Walter Horacio PARRA; amonestación al Director de Compras Municipal Gustavo Carlos BONET; al Jefe de Patrimonio Luis Rubén PONCE y llamado de atención a la Tesorera Municipal María Teresa GIULIANO; al Secretario de Hacienda y Finanzas Sergio Federico TRESSSENS; a la Directora de Recursos Humanos Flavia Estefanía CASCARDO y al Secretario de Gobierno Juan Manuel Jesús RICO ZINI. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 1-II) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$860.304,04 por el que deberán responder: por \$769.505,45 el Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Sergio Federico TRESSSENS y Contador Municipal Walter Horacio PARRA; por \$72.385,78 el Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Sergio Federico TRESSSENS y el Contador Municipal Juan Marcelo ARGENTO y por \$18.412,81 el Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Sergio Federico TRESSSENS, el Contador Municipal Walter Horacio PARRA y la Tesorera Municipal María Teresa GIULIANO. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero apartado 2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$102.652,19 por el que deberán responder el Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ en solidaridad con el Contador Municipal Walter Horacio PARRA y el Secretario de Hacienda y Finanzas Sergio Federico TRESSSENS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto apartado 1) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$20.368,43 por el que deberán responder el Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ en solidaridad con el Contador Municipal Walter Horacio PARRA, con el Secretario de Hacienda y Finanzas Sergio Federico TRESSSENS y con la Tesorera Municipal Gabriela Nadina PAGANINI. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Quinto apartado 2) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$28.108,14 por el que deberán responder el Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Sergio Federico TRESSSENS y la Tesorera Municipal María Teresa GIULIANO. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Sexto apartado 1-III) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$51.372.510,16 por el que deberán responder: por \$571.615,96 el Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Sergio Federico TRESSSENS, el Contador Municipal Juan Marcelo ARGENTO y la Tesorera Municipal María Teresa GIULIANO, por \$50.762.399,80 el Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Sergio Federico TRESSSENS,

el Contador Municipal Walter Horacio PARRA y la Tesorera Municipal María Teresa GIULIANO y por \$38.494,40 el Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Sergio Federico TRESSSENS, el Contador Municipal Walter Horacio PARRA y la Tesorera Municipal Gabriela Nadina PAGANINI. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Decimotercero apartado 1-I) y sobre la base de lo allí expuesto, formular cargo de \$743.631,89 por el que deberán responder: por \$605.057,92 el Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Sergio Federico TRESSSENS y el Contador Municipal Walter Horacio PARRA, por \$138.573,97 el Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Finanzas Sergio Federico TRESSSENS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre las materias tratadas en el Considerando Sexto apartado 1-II); Considerando Octavo apartado 1-II); Considerando Decimotercero apartados 2-II) y 5) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ, el Secretario de Hacienda y Finanzas Sergio Federico TRESSSENS, el Contador Municipal Walter Horacio PARRA, la Tesorera Municipal María Teresa GIULIANO, el Secretario de Desarrollo Urbano José Antonio SALAUTI; el Intendente Héctor María GUTIÉRREZ; la Secretaria de Economía y Hacienda Andrea Fabiana LAMELAS, el Contador Municipal Elmo Carlos GATTONE, quienes resultan alcanzados por las reservas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie, concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Dejar sin efecto las reservas dispuestas en el Considerando Decimotercero apartado 1), en razón de las sanciones dispuestas por el Artículo Décimo y la constancia expuesta en el Artículo Segundo; en el Considerando Decimotercero apartados 3) y 4) en razón de haberse subsanado las observaciones allí tratadas, debiendo liberar en ambos casos de responsabilidad al Intendente Municipal Javier Arturo MARTÍNEZ, al Jefe de Patrimonio Luis Rubén PONCE; al Secretario de Hacienda y Finanzas Sergio Federico TRESSSENS; al Intendente Municipal Omar Raúl PACINI, al Contador Municipal Elmo Carlos GATTONE y a la Asesora Letrada Dorina Vanesa BONTEMPO. Asimismo liberar de responsabilidad al Contador Municipal Juan Marcelo ARGENTO según lo expuesto en el Considerando Decimotercero apartado 1-II) in-fine y al Contador Municipal Walter Horacio PARRA y la Tesorera Municipal María Teresa GIULIANO en razón de lo expuesto en el Considerando Decimotercero apartado 2-II).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a Javier Arturo MARTÍNEZ; Walter Horacio PARRA; Gustavo Carlos BONET; Luis Rubén PONCE; María Teresa GIULIANO; Sergio Federico TRESSSENS; Flavia Estefanía CASCARDO; Juan Manuel Jesús RICO ZINI; Gabriela Nadina PAGANINI; Juan Marcelo ARGENTO; José Antonio SALAUTI; Héctor María GUTIÉRREZ; Andrea Fabiana LAMELAS, Elmo Carlos GATTONE; Omar Raúl PACINI, Dorina Vanesa BONTEMPO, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dicho importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 014099980120000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de las Reservas dispuestas en el Artículo Décimo y la verificación de los temas señalados en el Considerando Tercero apartado 1-III); Considerando Sexto apartado 1-I); Considerando Decimotercero apartado 1-II), según lo expuesto en cada caso..

ARTÍCULO DECIMOCUARTO Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Pergamino; a la Delegación Zonal Junín, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de cincuenta y seis fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Duodécimo. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 3-100.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Roque Pérez

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Roque Pérez ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo dispuesto en el Considerando Sexto respecto del apartado 3), tal cual se reseñó en el Considerando Noveno.

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Noveno aplicar multa de \$30.000,00 al Intendente Municipal José Luis HORNA; de \$20.000,00 al Intendente Municipal Juan Carlos GASPARIANI; de \$20.000,00 a la Contadora Municipal María Luján OLGATI; amonestación a la Jefe de Compras Interina María Fernanda CARDOSO; a la Subsecretaria de Hacienda – Encargada del Órgano Rector de Presupuesto Corina Gabriela PETTE y llamado de atención al Jefe de Personal José Alberto CORREA; al Tesorero Municipal Fabio Alejandro SOSA; a la Directora de Recaudación Manuela

HORNA y a la agente a cargo del Inventario Centralizador, Responsable del Sistema de Bienes Físicos Romina Mariel IRIBARNE. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre la materia tratada en el Considerando Séptimo apartado 2) y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Intendentes Municipales José Luis HORNA y Hugo Pablo OREJA, la Subsecretaria Técnica de Gobierno a cargo de la Asesoría Letrada Noelia María RINALDI, quienes resultan alcanzados por la reserva, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Dejar sin efecto la reserva tratada en el Considerando Séptimo apartado 1), liberando de responsabilidad a la Contadora Municipal María Luján OLGATI y al Tesorero Municipal Fabio Alejandro SOSA. Así también liberar de responsabilidad al Intendente Municipal Juan Carlos GASPARINI de acuerdo a lo expuesto en el apartado 2) del Considerando Séptimo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar a José Luis HORNA, Juan Carlos GASPARINI; María Luján OLGATI; María Fernanda CARDOSO; Corina Gabriela PETTE; José Alberto CORREA; Fabio Alejandro SOSA; Manuela HORNA; Romina Mariel IRIBARNE; Hugo Pablo OREJA y Noelia María RINALDI, de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 014099980120000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Encomendar a la Delegación Zonal la verificación del cumplimiento de las Recomendaciones realizadas en el Considerando Octavo y el seguimiento de la Reserva dispuesta por el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Poner en conocimiento de IOMA e IPS el tema tratado en el Considerando Cuarto apartado 2) y reseñado en el Considerando Noveno de este decisorio.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Roque Pérez, a la Delegación Zonal, a la Relatoría actuante y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de diecinueve fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Sexto. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 3-102.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Saladillo

Ejercicio: 2018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SALADILLO ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Cuarto y Quinto-a) y en base a la determinación efectuada en el Considerando Octavo aplicar Amonestación al Intendente Municipal José Luis SALOMÓN; a la Contadora Municipal María de los Ángeles STORTI y Llamado de atención al Tesorero Municipal Marcelo Alejandro DE PAULA. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los motivos detallados en el Considerando Quinto inciso b) desaprobar las extralimitaciones presupuestarias sin posibilidades de compensación, formulando cargo de \$124.676,71 por el que responderá el Intendente Municipal José Luis SALOMÓN. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, sobre la materia tratada en los Considerandos Segundo apartado 1), Tercero apartados 1) y 2) y Sexto y disponer que la Delegación Zonal y la Relatoría tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Intendentes Municipales Carlos Antonio GOROSITO y José Luis SALOMÓN, el Secretario de Obras y Servicios Públicos Guillermo Miguel CANDIA, el Director de Asuntos Legales Marcelo Daniel DELLATORRE y el Secretario de Desarrollo Local Ignacio BUSTINGORRI, quienes resultan alcanzados por la reserva, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta que el Honorable Tribunal de Cuentas se pronuncie concreta y definitivamente respecto del tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar a José Luis SALOMÓN; María de los Ángeles STORTI; Marcelo Alejandro DE PAULA; Carlos Antonio GOROSITO; Guillermo Miguel CANDIA; Marcelo Daniel DELLATORRE e Ignacio BUSTINGORRI de lo resuelto en los Artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle al funcionario alcanzado por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la

orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Encomendar a la Delegación Zonal el seguimiento de las reservas dispuestas por el Artículo Cuarto y la verificación del cumplimiento de las Recomendaciones reseñadas en el Considerando Séptimo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Saladillo y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Delegación Zonal y a la Relatoría actuante.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de catorce fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Firmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 4-106.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de San Antonio de Areco

Ejercicio: 2018

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Antonio de Areco, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el considerando decimotercero.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia en la Resolución, sin otros alcances, de los incumplimientos abordados en los considerandos segundo apartados b), c), e), f), i) y o).

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en el considerandos segundo apartados a), d), g), h), j), k), l.1), l.2) y l.3), n), p), q.1) [parte pertinente] y q.2) y r), tercero apartados a.1), a.2), a.3.3), a.4.1) [parte pertinente], a.4.2) y a.5), cuarto apartados 3.1.1), 3.1.2), 3.1.3) y 3.1.4) y 3.2) [parte pertinente], quinto, octavo apartado j) y décimo apartado 1) [parte pertinente] y su reiteración respecto del año anterior según se dejara consignado en cada caso, en base a la determinación efectuada en el considerando duodécimo aplicar multa de \$74.000,00 al Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAZONA Y VEDIA; de \$40.800,00 al Intendente Municipal interino, Responsable de los Sistemas de Presupuesto, de Administración de Bienes Físicos y de Administración de Ingresos Públicos y Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario Jefe de Gabinete e Ingresos Públicos y de Planificación Nicolás Augusto MARINKOVIC; de \$54.600,00 a la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER; de \$26.600,00 a la Tesorera Municipal Adriana Azucena BAREA; de \$11.200,00 a la Tesorera Municipal Fernanda Gabriela SANTANGELO y de \$11.200,00 al Secretario de Planificación y Responsable de la Unidad Ejecutora Lucas Oscar SMARKE y sendas amonestaciones al Jefe de Compras y Responsable del Sistema de Contrataciones Alejo CASARES, al Secretario de Planificación y Responsable de la Unidad Ejecutora Luis Carlos LUPINI, al Concejal Juan Sebastián RIERA, a la Asesora Letrada Angelina ZAPICO, a la Concejal Ana María SCHMIDHALTER, a la Concejal María Luján DEMERGASSO, a la Concejal María Alejandra ACUÑA, al Concejal Leonardo Ernesto SORCHILLI, a la Concejal Florencia MENDIZABAL y a la Concejal María Marta PAPAleo (Artículo 16 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** En función de lo tratado en el considerando tercero apartado a) [parte pertinente] formular cargo por la suma de \$584.740,50 por el que deberán responder la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER en solidaridad con la Tesorera Municipal Adriana Azucena BAREA hasta la suma de \$575.891,00 y la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER en solidaridad con la Tesorera Municipal Fernanda Gabriela SANTANGELO hasta la suma de \$8.849,50 (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Por las razones indicadas en el considerando sexto, desaprobar los excesos allí consignados, formulando cargo de \$51.425,75 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAZONA Y VEDIA y la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER (Artículo 16 inciso 3) de la Ley 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** En función de lo tratado en el considerando séptimo formular cargo por la suma de \$1.611,16 por el que responderá: el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAZONA Y VEDIA en solidaridad con la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER, el Secretario Jefe de Gabinete e Ingresos Públicos Nicolás Augusto MARINKOVIC y la Directora de Ingresos Públicos Lucila CHACON hasta la suma de \$278,83, y el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAZONA Y VEDIA en solidaridad con la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER, el Secretario Jefe de Gabinete e Ingresos Públicos Nicolás Augusto MARINKOVIC y la Directora de Ingresos Públicos Sofía Agustina ACEVEDO hasta la suma de \$1.332,33 (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo apartado a), con formulación de cargo de \$373.680,19 por el que responderá el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAZONA Y VEDIA en solidaridad con el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Salud Juan Sebastián RIERA y con el Director del Hospital Gustavo Adolfo Miguel ROBLES hasta la suma de \$97.671,00; el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAZONA Y VEDIA en solidaridad con la Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretaria de Salud Daniela María DAVERIO y con el Director del Hospital Gustavo Adolfo Miguel ROBLES hasta la suma de \$95.993,90 y el Intendente Municipal Nicolás Augusto MARINKOVIC en solidaridad con la Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretaria de Salud Daniela María DAVERIO y con el Director del Hospital Gustavo Adolfo Miguel ROBLES hasta la suma de \$180.015,29

(artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo apartado b), con formulación de cargo de \$21.405,66 por el que deberán responder, el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA en forma solidaria con el Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos, Secretario Jefe de Gabinete e Ingresos Públicos Nicolás Augusto MARINKOVIC, la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER y el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Planificación Luis Carlos LUPINI hasta la suma de \$4.344,98 y el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA en forma solidaria con el Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos, Secretario Jefe de Gabinete e Ingresos Públicos Nicolás Augusto MARINKOVIC, la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER y el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Planificación Lucas Oscar SMARKE hasta la suma de \$17.060,68 (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Desaprobar el egreso a que hace referencia el considerando octavo apartado c), con formulación de cargo de \$12.241,64 por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA con la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER y con el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura Agustín CASARES (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Desaprobar el egreso a que hace referencia el considerando octavo apartado d), con formulación de cargo de \$1.161,20 por el que deberán responder en forma solidaria, el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA con la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER y con el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Planificación Lucas Oscar SMARKE (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo apartado e), con formulación de cargo de \$993.397,32, por el que deberán responder, el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA en forma solidaria con la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER y el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Planificación Lucas Oscar SMARKE hasta la suma de \$600.778,14 y, el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA en forma solidaria con la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER y el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario Jefe de Gabinete e Ingresos Públicos y a cargo de la Secretaría de Planificación Nicolás Augusto MARINKOVIC hasta la suma de \$392.619,18 (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DUODÉCIMO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo apartado f), con formulación de cargo de \$2.340.881,37, por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, el Secretario Jefe de Gabinete e Ingresos Públicos (firma delegada) Nicolás Augusto MARINKOVIC, la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER y la Tesorera Municipal Adriana Azucena BAREA (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** Desaprobar el egreso a que hace referencia el considerando octavo apartado g), con formulación de cargo de \$111.351,82, por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, el Secretario Jefe de Gabinete e Ingresos Públicos (firma delegada) Nicolás Augusto MARINKOVIC, la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER y el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Desarrollo, Producción, Turismo y Cultura Francisco LOBOS (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando octavo apartado h), con formulación de cargo de \$6.315,96 por el que deberá responder el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO:** Desaprobar el egreso a que hace referencia el considerando décimo apartado 2) [parte pertinente], con formulación de cargo de \$64.402,74, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, el Secretario de Ingresos Públicos (firma delegada) Martín LOBOS, la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER y el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Desarrollo Agustín CASARES (artículo 16 inciso 3) de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los considerandos segundo apartados m) y ñ), noveno y décimo apartado 3) y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen debida nota para informar en su próximo estudio. Declarar que los Sres. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, Lucas Oscar SMARKE, Nicolás Augusto MARINKOVIC, Luis Carlos LUPINI y Germán Darío GIMÉNEZ y las Sras. Gisela Tamara KRIEGER y Yasmín Soledad ESNAOLA, alcanzados por las reservas detalladas, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:** Disponer por Secretaría de Actuaciones y Procedimiento la formación de un expediente especial para el tratamiento de la cuestión incluida en el considerando octavo apartado i). Declarar que los Sres. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, Ariel ROULET, Martín LOBOS, Nicolás Augusto MARINKOVIC, Roberto Fabio SORCHILLI, José Antonio CAMES, Eduardo JORDÁN, Alberto Orlando PETRUZZI, Gustavo Antonio HAUCHAR, Carlos Guillermo MARTÍNEZ, Cristian Oscar SEVERINO, Marcelo José PEREYRA, Jorge Raúl VÉLEZ, Santiago Hernán RODRÍGUEZ, Marcelo Fabián COLATRUGLIO y Daniel Mario BERENQUER y las Sras. María Marta PAPALEO, Gisela Tamara KRIEGER, María Ester LENNON, Adriana Mabel PANNUNZIO, Mariana Julia MORELLO y Marcela Andrea SOLANA, no deben considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente sobre el tema cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO:** Dejar sin efecto las reservas del ejercicio anterior tratadas en el considerando décimo apartados 1 y 2), 4), 5), 6) y 7), en las condiciones allí expuestas, debiendo notificarse de tal circunstancia a los Sres. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, Martín LOBOS, Agustín CASARES, Ariel ROULET, Francisco José CANEPA, Luis Carlos LUPINI, Francisco LOBOS, Maximiliano Francisco VOSS y Luciano LOBO y las Sras. Gisela Tamara KRIEGER, Daniela Esperanza GREGOIRE, María Marta PAPALEO, Lucila CHACON y Anabella Cintia Elisabeth BATTAGLIA, según particularmente corresponda en cada caso.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO:** Disponer que los Sres. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA y Nicolás

Augusto MARINKOVIC y las Sras. Yasmín Soledad ESNAOLA y Gisela Tamara KRIEGER tomen nota de lo señalado en los considerandos segundo apartado i).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Notificar a Adriana Azucena BAREA, Adriana Mabel PANNUNZIO, Agustín CASARES, Alberto Orlando PETRUZZI, Alejo CASARES, Ana María SCHMIDHALTER, Anabella Cintia Elisabeth BATTAGLIA, Angelina ZAPICO, Ariel ROULET, Carlos Guillermo MARTÍNEZ, Cristian Oscar SEVERINO, Daniel Mario BERENGUER, Daniela Esperanza GREGOIRE, Daniela María DAVERIO, Eduardo JORDÁN, Fernanda Gabriela SANTANGELO, Florencia MENDIZABAL, Francisco José CANEPA, Francisco LOBOS, Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, Germán Darío GIMÉNEZ, Gisela Tamara KRIEGER, Gustavo Adolfo Miguel ROBLES, Gustavo Antonio HAUCHAR, Jorge Raúl VÉLEZ, José Antonio CAMES, Juan Sebastián RIERA, Leonardo Ernesto SORCHILLI, Lucas Oscar SMARKE, Luciano LOBO, Lucila CHACON, Luis Carlos LUPINI, Marcela Andrea SOLANA, Marcelo Fabián COLATRUGLIO, Marcelo José PEREYRA, María Alejandra ACUÑA, María Ester LENNON, María Luján DEMERGASSO, María Marta PAPALETTO, Mariana Julia MORELLO, Martín LOBOS, Maximiliano Francisco VOSS, Nicolás Augusto MARINKOVIC, Roberto Fabio SORCHILLI, Santiago Hernán RODRÍGUEZ, Sofía Agustina ACEVEDO y Yasmín Soledad ESNAOLA de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159 de la Constitución Provincial (Artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Encomendar a la Relatoría de Delegación la verificación señalada en el considerando undécimo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Comunicar la presente sentencia para su conocimiento a la Municipalidad de San Antonio de Areco y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y particularmente lo expuesto en los considerandos segundo, apartado i) al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires (IPS) y al Instituto Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (IOMA) y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires lo consignado en el considerando quinto.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cincuenta y nueve fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo vigésimo primero. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 4-107.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de San Cayetano

Ejercicio: 2018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de San Cayetano, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el considerando octavo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia, sin otros alcances, de las cuestiones tratadas en los considerandos segundo, inciso 1); cuarto, incisos 1), 3) y 4) y quinto, inciso 2).

**ARTÍCULO TERCERO:** Disponer que las autoridades tomen debida nota de lo expresado en el considerando quinto, inciso 2).

**ARTÍCULO CUARTO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos cuarto, inciso 1) y quinto, inciso 1).

**ARTÍCULO QUINTO:** En base a los fundamentos expuestos en el considerando segundo, aplicar una multa por la suma de \$12.000,00 al Intendente Sr. Miguel Ángel GARGAGLIONE; una amonestación a la Secretaria de Salud Sra. Luciana SAMPAYO y un llamado de atención al Contador Municipal Sr. Sebastián CHIARADIA, al Secretario de Hacienda y Responsable del Sistema de Presupuesto Sr. Antonio Juan Ignacio MARLATS, a Secretario Técnico Sr. Luis Gustavo PÉREZ, al Secretario de Gobierno Sr. Manuel SAMPAYO, al Tesorero Municipal Sr. Oscar Iván ORDÓÑEZ y al Responsable del Sistema de Ingresos Públicos Sr. Diego Luciano KRISTENSEN (artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO SEXTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero y cuarto, inciso 2) y en virtud de las disidencias planteadas la cuestión referida en el considerando sexto, y disponer que la División Relatora tome nota para informar en su próximo estudio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Declarar que los Sres. Sebastián CHIARADIA, Oscar Iván ORDÓÑEZ, Miguel Ángel GARGAGLIONE y Diego Luciano KRISTENSEN, alcanzados por las reservas mencionadas en el artículo anterior, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Organismo no se pronuncie concreta y definitivamente sobre los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Dejar sin efecto la reserva establecida sobre la cuestión tratada en el considerando séptimo, liberando de responsabilidad a los Sres. Miguel Ángel GARGAGLIONE, Diego Luciano KRISTENSEN, Ariel Edgardo ESPÓSITO, Alan ARIAS y Rolando SANDOVAL BAREIRO.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar a los Sres. Sebastián CHIARADIA, Oscar Iván ORDÓÑEZ, Miguel Ángel GARGAGLIONE,

Diego Luciano KRISTENSEN, Antonio Juan Ignacio MARLATS, Luis Gustavo PÉREZ, Manuel SAMPAYO, Ariel Edgardo ESPÓSITO, Alan ARIAS y Rolando SANDOVAL BAREIRO y a la Sra. Luciana SAMPAYO, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias un plazo de noventa días para que procedan a depositar los importes pertinentes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de San Cayetano, para su conocimiento.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de diecisiete fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la Página Web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo noveno. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/11/2020

N° de Expediente: 4-226.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de San Miguel

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando décimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia sin otros alcances de las cuestiones tratadas en el Considerando segundo apartados 1.10), 1.12) y 1.16).

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que las autoridades tomen nota de lo manifestado en el Considerando segundo acápite 1.3), 1.16) y 1.17).

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que la Delegación actuante retome las tareas encomendadas en el considerando tercero acápite 2.2.1.1), 2.2.2.2) y 2.2.2.4).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo y en base a la determinación efectuada en el Considerando noveno aplicar multas \$110.000,00 al Intendente Municipal Sr. Jaime Nicolás Méndez Curutchet, de \$60.000,00 al Intendente Municipal Sr. Joaquín de la Torre, de \$50.000,00 al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Manuel María de la Torre, de \$50.000,00 al Contador Municipal Sr. Ítalo Biggi, de \$40.000,00 al Secretario de Gobierno y Ex Director General de Recursos Humanos Sr. Héctor Nicolás Calvente, de \$40.000,00 a la Directora General de Recursos Humanos Sra. Lidia Ivon Peila, de \$11.000,00 al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Roberto Soos, de 12.000,00 al Tesorero Municipal Sr. Sebastián Alfredo Márquez, de \$12.000,00 a la Subsecretaria de Ingresos Públicos Sra. Marcela Viviana Raftopolo, de \$12.000,00 a la Directora de Tasas Generales Sra. Claudia Daniela Quiroz, de \$11.000,00 al Secretario General Sr. Juan Francisco Nigro, de \$11.000,00 al Director General de Asuntos Legales Sr. Guillermo Miguel Lecot, de \$11.000,00 al Director de Tasas de Servicios Municipales Sr. Gustavo Daniel González y de \$11.000,00 al Director de Compras Sr. José Hernán Anderson y sendas amonestaciones al Secretario de Salud y Bienestar Familiar Sr. Pablo María de la Torre, a la Subsecretaria de Modernización Sra. María del Sol Sala, al Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos Sr. Mariano Jesús Díaz, al Director General de Habilitaciones Sr. Mariano León Calvente y al Secretario de Educación, Cultura y Deportes Sr. Andrés Enrique Gregorio Lagalaye (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando sexto apartado 5.7) y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por la suma total de \$109.573,65 por el que deberán responder en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Jaime Nicolás Méndez Curutchet en solidaridad con el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Manuel María de la Torre, el Contador Municipal Sr. Ítalo Biggi, el Director de Compras Sr. José Hernán Anderson y el Secretario de Seguridad Sr. Juan José Esper Zamar por la suma de \$82.952,31, y el Intendente Municipal Sr. Jaime Nicolás Méndez Curutchet en solidaridad con el Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Manuel María de la Torre, el Contador Municipal Sr. Ítalo Biggi, el Director de Compras Sr. José Hernán Anderson y el Secretario de Servicios y Espacios Públicos Sr. Joaquín Miguel Estrada por la suma de \$26.621,34 (Artículo 16 inciso 3° de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en suspenso el pronunciamiento del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las cuestiones a que se refieren los considerandos sexto apartado 5.5) y séptimo, declarando que los señores Jaime Nicolás Méndez Curutchet, Manuel María de la Torre, Ítalo Biggi y la Sra. Lidia Ivon Peila alcanzados por las reserva detalladas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO OCTAVO: Dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores tratadas en el considerando octavo apartados 1), 2), 3), 4) y 5) en las condiciones y con los alcances que en cada caso se exponen, comunicando tal circunstancia al Intendente Municipal Sr. Jaime Nicolás Méndez Curutchet, al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Roberto Soos, al Contador Municipal Sr. Ítalo Biggi y a la Subsecretaria de Ingresos Públicos Sra. Marcela Viviana Raftopolo, el Secretario General Sr. Juan Francisco Nigro y la Directora General de Recursos Humanos Sra. Lidia Ivon Peila, al Intendente Municipal Sr. Joaquín de la Torre, al Ex Director General de Recursos Humanos Sr. Héctor Nicolás Calvente, al Tesorero Municipal Sr. Sebastián Alfredo Márquez y a los agentes municipales Alejandra Beatriz Mela, Ana Cecilia Montiveros, Ana Laura Ambrosino, Andrea De Los Ángeles Morales, Arturo Rafael Vizcarra, Betina Silvia Forno, Candy Maryory Alva

Castillo, Carlos Maillard, Carolina Ester Mansilla, Cecilia Verónica Ayala, Christian Gabriel Caratozzolo, Claudia Alejandra Flores, Claudia Paola Scialpi, Claudia Tojay, David Ariel Vergelin, Diego Ariel Kravchenco, Diego Dos Santos Vaz, Domingo Rafael Quiroga, Edith Barrionuevo, Elisa Andrea Gutiérrez Padilla, Fernando Cristian Eugenio Mercáu, Fernando Javier Maldonado, Gabino Alberto Cueli, Georgina Parapetti Mazza, Germán Darío Moine, Gisela Karina Di Bartolomeo, Gonzalo Olondo, Graciela Azpiroz, Graciela Beatriz Sosa, Guillermo Andrés Ponnefz Galindo, Guillermo Segvic, Héctor Rubén Alegre, Héctor Vidal Ruiz Díaz, Humberto Amílcar Calderón, Jaime Daniel Flores Mujica, Javier Hernán Rodríguez Asensio, Jorge Alberto Rivero, Jorge Juan Carlos Negrino, Jorge Juan Klaric, Jorge Vidaurre Acevey, José Javier Delgadillo Villalpando, José Luis Callejas Chávez, José Luis Parrottino, Juan Alberto Cardoso, Juan Francisco Gómez, Juan Matías Masari, Justino Javier Gómez, Karina Wanda Rasman, Laura Susana Oliva, Leonardo Gabriel Gil, Liliana Paola Liquitay, Luis Gabriel Pérez, Luis Roberto Lovigne, Marcelo Gómez, Marcelo Zavala Chamon, María Agustina Casaretto, María Cecilia Zanfranceschi, María Celia González Vila, María Claudia Torres Salas, María Cristina Medina, María Luz Balvorin, María Verónica Vaccarezza, Mariana Pasarello, Mariela Fernanda Gómez, Marina Tuja, Martín Acosta Larraza, Maximiliano Vázquez, Mercedes Morsiga, Mireya Molina Romano, Myriam Elizabeth Soloperto, Norma Castellanos, Oscar Alberto Olmos, Oscar Alberto Olmos, Pablo Gerardo Gil, Pablo Rubén Alderete, Pablo Santiago Michel, Pablo Santiago Michel, Patricia González Crotti, Patricia Miriam Nieva, Paulo Marques Sánchez Pérez, Pimentel Acosta, Ramiro Sayavedra, Rays Mauricio Ramírez Arrieta, Rodrigo Matías Valdez, Roger Miranda Villalba, Rosa Susana Uran, Rubén Ángel Britez, Rubén Horacio Viscarra, Santiago Cerneaz, Segundo Américo Meléndez Calderón, Irina Laura Araneo, Sergio Morales, Viviana Bertolini, Vladimir Funes Sempertegui, Xavier Sebastián Aragone Bastos y Yamila Marisol Díaz.

**ARTÍCULO NOVENO:** Notificar a los Sres. Jaime Nicolás Méndez Curutchet, Joaquín de la Torre, Manuel María de la Torre, Ítalo Biggi, Héctor Nicolás Calvente, Roberto Soos, Sebastián Alfredo Márquez, Juan Francisco Nigro, Gustavo Daniel González, José Hernán Anderson, Pablo María de la Torre, Mariano Jesús Díaz, Mariano León Calvente y Andrés Enrique Gregorio Lagalaye, Juan José Esper Zamar, Guillermo Miguel Lecot y Joaquín Miguel Estrada, a las Sras. Lidia Ivon Peila, Marcela Viviana Raftopolo, Claudia Daniela Quiroz y María del Sol Sala y a los agentes municipales Alejandra Beatriz Mela, Ana Cecilia Montiveros, Ana Laura Ambrosino, Andrea De Los Ángeles Morales, Arturo Rafael Vizcarra, Betina Silvia Forno, Candy Maryory Alva Castillo, Carlos Maillard, Carolina Ester Mansilla, Cecilia Verónica Ayala, Christian Gabriel Caratozzolo, Claudia Alejandra Flores, Claudia Paola Scialpi, Claudia Tojay, David Ariel Vergelin, Diego Ariel Kravchenco, Diego Dos Santos Vaz, Domingo Rafael Quiroga, Edith Barrionuevo, Elisa Andrea Gutiérrez Padilla, Fernando Cristian Eugenio Mercáu, Fernando Javier Maldonado, Gabino Alberto Cueli, Georgina Parapetti Mazza, Germán Darío Moine, Gisela Karina Di Bartolomeo, Gonzalo Olondo, Graciela Azpiroz, Graciela Beatriz Sosa, Guillermo Andrés Ponnefz Galindo, Guillermo Segvic, Héctor Rubén Alegre, Héctor Vidal Ruiz Díaz, Humberto Amílcar Calderón, Jaime Daniel Flores Mujica, Javier Hernán Rodríguez Asensio, Jorge Alberto Rivero, Jorge Juan Carlos Negrino, Jorge Juan Klaric, Jorge Vidaurre Acevey, José Javier Delgadillo Villalpando, José Luis Callejas Chávez, José Luis Parrottino, Juan Alberto Cardoso, Juan Francisco Gómez, Juan Matías Masari, Justino Javier Gómez, Karina Wanda Rasman, Laura Susana Oliva, Leonardo Gabriel Gil, Liliana Paola Liquitay, Luis Gabriel Pérez, Luis Roberto Lovigne, Marcelo Gómez, Marcelo Zavala Chamon, María Agustina Casaretto, María Cecilia Zanfranceschi, María Celia González Vila, María Claudia Torres Salas, María Cristina Medina, María Luz Balvorin, María Verónica Vaccarezza, Mariana Pasarello, Mariela Fernanda Gómez, Marina Tuja, Martín Acosta Larraza, Maximiliano Vázquez, Mercedes Morsiga, Mireya Molina Romano, Myriam Elizabeth Soloperto, Norma Castellanos, Oscar Alberto Olmos, Oscar Alberto Olmos, Pablo Gerardo Gil, Pablo Rubén Alderete, Pablo Santiago Michel, Pablo Santiago Michel, Patricia González Crotti, Patricia Miriam Nieva, Paulo Marques Sánchez Pérez, Pimentel Acosta, Ramiro Sayavedra, Rays Mauricio Ramírez Arrieta, Rodrigo Matías Valdez, Roger Miranda Villalba, Rosa Susana Uran, Rubén Ángel Britez, Rubén Horacio Viscarra, Santiago Cerneaz, Segundo Américo Meléndez Calderón, Irina Laura Araneo, Sergio Morales, Viviana Bertolini, Vladimir Funes Sempertegui, Xavier Sebastián Aragone Bastos y Yamila Marisol Díaz de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia a la municipalidad de San Miguel y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y al Instituto de Previsión Social y al IOMA lo manifestado en el Considerando segundo apartados 1.1) y 1.2).

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubríquese por el Señor Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución n° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente resolución que consta de setenta y tres fojas; publíquese en el Boletín Oficial, y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar éste Expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo noveno. Fírmese, cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 4-115.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Tapalqué

Ejercicio: 2018

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tapalqué, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el considerando décimo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar constancia sin otros alcances el incumplimiento de las formalidades legales y reglamentarias tratadas en los considerandos segundo, apartados 1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7), tercero, apartado 1) inciso 1) subinciso 3), cuarto, apartados 1), 2), 5) y 6) y quinto, apartados 2) y 9), y lo manifestado en los considerandos séptimo, apartado 2) y octavo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Por los fundamentos expuestos en los considerandos cuarto, apartados 3), 4) y 7) y quinto, apartados 2), 4), 6) y 7) y en base a la determinación realizada en el considerando noveno, aplicar una amonestación al Secretario de Planeamiento y Obras Publicas Roberto Rivademar y al Encargado de Registro Patrimonial Ignacio Buiese y multas de \$11.000,00 al Encargado de la Oficina de Presupuesto y responsable del Sistema de Presupuesto Gonzalo Ariel Marino, de \$11.000,00 al responsable Encargado de Recaudación Hugo Roberto Abraham, de \$21.000,00 al Intendente Municipal Gustavo Rodolfo Cocconi y de \$26.000,00 al Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad José Diego Rahal (artículo 16 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Desaprobar los egresos a que hace referencia el considerando quinto, apartado 5), con formulación de cargo por la suma de \$550.495,33, por el que responderá el Intendente Municipal Gustavo Rodolfo Cocconi en solidaridad con el Contador Municipal José Diego Rahal (artículo 16 inciso 3) de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO QUINTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento de este Honorable Tribunal de Cuentas sobre las materias tratadas en los considerandos tercero, apartado 1) inciso 1) subinciso 1), quinto, apartados 1) y 8), sexto, apartado 1) y séptimo, apartados 1) y 4), y disponer que la Delegación Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Y declarar que los Sres. José Diego Rahal, José Walter Livio, Gustavo Rodolfo Cocconi, Roberto Rivademar, Roberto Aníbal Rivas, Luis Marcelo Aristegui y Juan Ignacio Buiese, alcanzados según el caso por las reservas antes mencionadas, no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto este Honorable Tribunal de Cuentas no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

**ARTÍCULO SEXTO:** En las condiciones manifestadas en el considerando séptimo, apartados 2), 3) y 5) dejar sin efecto las reservas de ejercicios anteriores, comunicando su cese, a los Sres. Gustavo Rodolfo Cocconi, Roberto Rivademar, Roberto Aníbal Rivas, José Diego Rahal y Juan Ignacio Buiese.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Encomendar a la Delegación Zonal las verificaciones indicadas en los considerandos tercero, apartado 1) inciso 1) subinciso 3) y cuarto, apartado 1).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Notificar a los Sres. Gonzalo Ariel Marino, Gustavo Rodolfo Cocconi, Hugo Roberto Abraham, José Diego Rahal, José Walter Livio, Juan Ignacio Buiese, Roberto Aníbal Rivas, Luis Marcelo Aristegui y Roberto Rivademar, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1.865/4 (CBU 0140999801200000186543 - Multas) y 108/9 (CBU 014099980120000010893 - Cargos), a la orden del Señor Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO NOVENO:** Comunicar a la Administración Federal de Ingresos Públicos lo expresado en el considerando quinto, apartado 4).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Tapalqué, para su conocimiento.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** Rubricar por el Sr. Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución nro. 18/16 del Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) el presente fallo que consta de cuarenta y ocho fojas; firmarlo en un ejemplar; publicarlo en el Boletín Oficial y en la página web de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo octavo. Cumplido, archívese.

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 10/09/2020

N° de Expediente: 3-119.0-2018

Ente u Organismo: Municipalidad de Trenque Lauquen

Ejercicio: 2018

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Trenque Lauquen, ejercicio 2018, acorde a lo expresado en el Considerando Noveno.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Tercero y Quinto y en base a la determinación efectuada en el Considerando Séptimo aplicar Amonestación al Contador Municipal Rubén Ezequiel ADOLFO y a la Tesorera Municipal Ofelia Cristina SCUSSEL y Llamado de Atención al Presidente del H. Concejo Deliberante Claudio Sergio FIGAL (Artículo 16 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO TERCERO:** Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Segundo y en base a lo allí expuesto, formular cargo de \$61.192,77 por el que responderá el ex Intendente Municipal Raúl FEITO (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

**ARTÍCULO CUARTO:** Mantener en suspenso el pronunciamiento del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre las materias tratadas en los Considerandos Tercero inciso 1 apartado b), Cuarto y Sexto incisos 1) y 2 apartado II) y disponer que la Relatoría Zonal y la División Relatora tomen nota para informar en su próximo estudio. Declarar que el

Contador y ex Tesorero Municipal Rubén Ezequiel ADOLFO, la Tesorero Municipal Ofelia Cristina SCUSSEL, el Intendente Municipal Miguel Ángel Fernández, el ex Intendente Municipal Raúl FEITO, el Contador Pablo Néstor SILVANI, las ex Contadoras Municipales Cecilia Paula BRANDONI y Laura Beatriz ANGELINI, el ex Jefe de Compras Municipal Raúl Alberto ERCOLI, el Director de Recursos Humanos Román Cristian LARRUBIA, la Directora de Asuntos Legales Verónica Beatriz LAFÓN y el ex Intendente Municipal Carlos Alberto GARBARINO no deberán considerarse exentos de responsabilidad hasta tanto el H. Tribunal de Cuentas, no se pronuncie concreta y definitivamente respecto de los temas cuyo tratamiento se posterga.

ARTÍCULO QUINTO: Dejar sin efecto la reserva dispuesta en el Considerando Sexto inciso 1) con los alcances allí dispuestos y en el inciso 2 apartado I) liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Miguel Ángel Fernández, ex Intendente Municipal Raúl FEITO, ex Intendente Municipal Carlos Alberto GARBARINO, ex Intendente Municipal Juan Carlos FONT. Asimismo corresponde liberar de responsabilidad en estos actuados al Director de Asuntos Legales Miguel Ángel SAINZ AJA por lo expuesto en el Considerando Sexto inciso 1) in fine.

ARTÍCULO SEXTO: Formular la recomendación del presente ejercicio que se indica en el Considerando Octavo al Intendente Miguel Ángel FERNÁNDEZ y encomendar a la Delegación Zonal su seguimiento e informe en el próximo estudio de cuentas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a Miguel Ángel Fernández, Claudio Sergio FIGAL, Raúl FEITO, Carlos Alberto GARBARINO, Juan Carlos FONT, Rubén Ezequiel ADOLFO, Cecilia Paula BRANDONI, Laura Beatriz ANGELINI, Miguel Ángel SAINZ AJA, Román Cristian LARRUBIA, Ofelia Cristina SCUSSEL, Pablo Néstor SILVANI, Raúl Alberto ERCOLI y Verónica Beatriz LAFÓN de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos-pesos) - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo, se le hace saber que la Resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N°10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N°12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 Ley 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar la presente Resolución al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A", al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Trenque Lauquen.

ARTÍCULO NOVENO: Rubríquese por el Director General de Receptoría y Procedimiento (Resolución N° 18/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires) la presente Resolución que consta de diecisiete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la Página Web del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento por el término fijado en el Artículo Séptimo. Firmese, cumplido, archívese.

## **MINISTERIO DE TRABAJO**

### **Delegación Regional de Mercedes**

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Mercedes del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente administrativo 2021-14232577-GDEBA-DLRTYEMEMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de GONZALEZ HECTOR ROGER, DNI 20.900.416, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del Artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

jun. 14 v. jun. 15



Directora Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dra. Ma. Victoria Simioni**

Director de Boletín Oficial

**Dario V.M. Gonzalez**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	Anahí Castellano
M. Nuria Pérez	Adriana Díaz
Silvia Robilotta	Elizabeth Iraola
M. Paula Romero	Naila Jaschek

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Matías Arrech	Francisco Espósito
Martín Gallo	Andrés Cimadamore
Ezequiel Cionna	Gabriel Rodriguez
Lucio Di Giacomo Noack	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---